

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 18
DEL 30 DE MARZO DE 2005

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió de parte del señor diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma el artículo 60. de la Ley Federal de Correduría Pública.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 60. de la Ley Federal de Correduría Pública, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal David Hernández Pérez, integrante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos, presenta a la consideración del H. Congreso de la Unión propuesta que deroga la fracción II del artículo 6 de la **Ley Federal de Correduría Pública**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa se refiere a la profesionalización y certeza jurídicas, así como la necesidad de eliminar las facultades que tienen los Corredores Públicos en materia valuatoria dando un reconocimiento al valuador profesional.

El valuador es un profesional, persona de prestigio, que

a) posee amplio conocimiento de los procesos económicos, sociales y políticos que condicionan y afectan el valor de los bienes;

b) ha recibido grado de licenciatura en Ingeniería ó equivalente, de universidad o institución educativa de nivel superior debidamente autorizada;

c) ha cursado y completado estudios de especialización o maestría en la o las áreas que es valuador. Ha llevado programas acreditados o debidamente autorizados y reconocidos por la autoridad educativa, que validen su competencia y conocimiento en el área o áreas a las que se dedica; y

d) ha demostrado poseer la experiencia adecuada y ser competente en el área o áreas que practica.

El valuador profesional está obligado a actuar con sujeción a las leyes, a Normas Profesionales y al Código de Ética y Principios que regulan el Ejercicio de la Valuación en México, emitido por los Colegios de Valuación.

En las transacciones comerciales y financieras que en el país se realizan por nacionales y extranjeros, generalmente se presenta la necesidad de contar con una estimación de su justa medida monetaria de los bienes, a ello se le conoce como la valuación.

Por otro lado, es importante tener presente que se vive en una sociedad que no sólo permite sino que estimula la posesión de propiedades y que está envuelta en obras públicas de índole múltiple, surgiendo así la necesidad de darle valor a la propiedad. La valuación se emplea en el desarrollo de las actividades económicas, gubernamentales, legales y sociales; siendo para ello esencial poseer un conocimiento y un criterio profesional.

En la actualidad los gremios más sólidos que agrupan a los Valuadores Profesionales en el país, están en constante lucha por lograr el reconocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales, prueba de ello son el contenido de la Ley de Bienes Nacionales en su artículo 144, que señala:

Artículo 144. Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, éstas podrán

solicitar a la secretaría, a las instituciones de crédito o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, que determinen.

La Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado en el artículo 3, fracción IX, dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

IX. Valuador profesional es la persona que cuenta con cédula profesional de postgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública y que se encuentra autorizada para tal efecto por la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC.

De lo anterior se desprende que estos preceptos legales no hacen referencia a la figura del corredor público, en cuanto se refiere a **perito valuador** figura que le reconoce la Ley de Correduría Pública en su artículo 6 fracción II; es por ello el contenido, pero además, el espíritu de las dos leyes recientes que fueron aprobadas por esta LIX Legislatura de H. Congreso de la Unión; considero que es el reconocimiento de profesionales de excelencia en el campo de la valuación, capaces de aplicar los conocimientos y diversas técnicas para determinar el valor estimado de un bien de acuerdo a sus características inherentes, y con base en las variables concurrentes desde aspectos sociales, económicos, políticos y físicos.

Reconocer al profesional los conocimientos que le permiten organizar y elevar el nivel de su que hacer en el área de valuación, mismo que esta orientado a la investigación de esta disciplina, que en México es reconocida desde una perspectiva de un conocimiento científico y no como se realizaba en tiempos pasados, desde un punto de vista empírico.

Analizando la Ley de Correduría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992 en su exposición de motivos no sustenta el contenido del artículo 6 en su fracción II que dice:

Artículo 6. Al corredor público corresponde: II. Fungir como perito valuador, para estimar, cuantificar y valorar los bienes, servicios, derechos y obligaciones que se someten a su consideración, por nombramiento privado o por mandato de autoridad competente.

En el articulado de la ley no se menciona mayor requisito para que sea considerado como perito valuador; tratando de ser congruente con las leyes que recientemente han emanado del H. Congreso de la Unión, en donde se reconoce la actividad valuatoria, considero que es el momento de adecuar la Ley de Correduría Pública a tiempos de modernidad, de avanzada en la educación y no mantenernos en continuar dando reconocimiento a actividades que en su momento tuvieron un sustento, pero que en la actualidad resultan completamente inadecuadas.

Los corredores públicos eran en su origen un auxiliar de comercio al que se le denominaba como mediador, cuyo fin era el de aproximar o poner en contacto a personas que deseaban celebrar algún contrato, cosa que le daba derecho al cobro de una comisión, en algunas ocasiones auxiliaban a las partes para ponerse de acuerdo en el precio del bien, esto lo hacían por la experiencia que tenían en el ramo, mas no por un conocimiento científico. Posteriormente, a las funciones esenciales de mediador, se sumaron las de ser un perito de carácter mercantil y también de fedatario, pero en ninguna de sus atribuciones tubo la de responsabilizarse de emitir dictamen de valor.

El perfil profesional del corredor público en la actualidad es de, licenciado en derecho, según lo requiere la Ley Federal de Correduría Pública en la fracción II del artículo 8; por lo anterior y analizando los programas curriculares de estudio de licenciado en derecho, no se encuentra en sus materias el contenido científico que permita el aprendizaje y desarrollo de la actividad valuatoria.

En el artículo 9 de la multicitada ley en donde se determina los requisitos para examen de aspirante y definitivo, no se encuentra alguno que determine los estudios mínimos de valuación o al menos cierta experiencia en la actividad; por lo que considero que esta LIX Legislatura debe de ser congruente con el contenido de las leyes que ya ha aprobado y ser vanguardia del avance científico y tecnológico de México, siendo responsabilidad de nosotros como representantes populares impedir que gente sin capacidad y experiencia, se ostente como valuador profesional en todas las especialidades que existen en la valuación.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública

Único. Se deroga la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, para quedar como sigue:

Artículo 6. Al corredor público corresponde:

...

II. Derogada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan o modifican todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Presentado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2005.— Dip. *David Hernández Pérez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Economía.

ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para ser Presidente de la República.

El diputado Norberto Enrique Corella Torres: Con su venia, señor Presidente: el suscrito, diputado Norberto Enrique Corella Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, y con fundamento en la normatividad vigente, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 82, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es en sí misma la manera de llevar a la práctica la vida que todos nosotros hemos decidido, a través de las distintas etapas históricas, traducidas en diversas reglas que determinan el desarrollo democrático del país. Pero la Constitución frecuentemente se ha visto rebasada a través del tiempo por distintas circunstancias que han modificado la constante y permanente actualización de la vida de nuestra nación; es decir, es ya una ley antigua que requiere una nueva vitalidad. Entre estos cambios, tenemos lo que ha derivado al dinamismo por el que ha transitado el Distrito Federal y su íntima relación con la Administración Pública Federal.

En este sentido, tenemos que, por diversos motivos, se ha dado nacimiento a los Departamentos Administrativos, que a lo largo de nuestra historia tuvieron distintas actividades y distintas obligaciones. Entre las principales funciones estaban las de ser auxiliar técnico del Ejecutivo federal en diversos rubros de la administración pública. Por ello, bajo la dirección de Venustiano Carranza nacen los primeros Departamentos Administrativos, y años después surgiría el Departamento del Distrito Federal, entre otros. Tras distintos intentos de dar y reconocer el Distrito Federal como el estado de México y ganar terreno en la lucha por sus derechos, como el que puedan tener representación popular de diputados, fue conformando el Distrito Federal con una jurisdicción híbrida y única, diferente de sus semejantes. Así, en 1928 nacería el Departamento del Distrito Federal, dividiendo su territorio en delegaciones y suprimiendo los incipientes municipios, que tanto fueron discutidos por el Constituyente de 1917.

Así, el proceso histórico por el que transitó el Distrito Federal le fue ganando facultades, que lo han asemejado a cualquier otra entidad federativa. Tomando en consideración los antecedentes anteriores, es importante completar la actualización de la normatividad que rige al encargado del gobierno. Hasta 1997, el Distrito Federal fue una dependencia más del Gobierno Central y, a partir de ese año, se elegiría mediante sufragio efectivo y no bajo una designación directa al jefe de Gobierno, asemejando al gobierno electo de cualquier otra entidad del país. Por todo esto es necesario actualizar el artículo 82 constitucional, que plantea en la fracción VI parte de los requisitos que se deberán cumplir para que cualquier mexicano pueda aspirar legítimamente al cargo de Presidente de la República; entre ellos se encuentra el de separarse de su cargo con un mínimo de seis meses antes del día de la elección.

Los cargos a que hace referencia son los de secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, procurador general de la República o gobernador de alguna entidad y se omite al jefe de Gobierno del Distrito Federal, en vista de que esta figura de gobierno no existía anteriormente. Por ello, los diputados del Partido Acción Nacional venimos a plantear la adecuación de un término en este artículo constitucional para que sea obligación del encargado del Gobierno del Distrito Federal que se separe de su cargo con seis meses de antelación en caso de que aspire a la investidura del cargo de Presidente de la República y, con ello, dar trato de igualdad al de los gobernadores de los estados.

Aunque pudiera interpretarse que, por analogía, se encuentra comprendida la obligación del jefe de Gobierno de separarse del cargo para optar por una candidatura, creemos que es mejor que se diga explícitamente y así eliminar un punto de discusión que puede ser detonador de conflictos políticos. Es importante recalcar, aunque sea obvio, que esta disposición normativa busca que los aspirantes a quienes se hace referencia en la citada fracción VI se retiren de sus cargos para que no utilicen las prebendas del mismo en beneficio de sus aspiraciones políticas y compitan en un esquema inicuo. Un régimen democrático no se sutura sólo con el sufragio efectivo; por el contrario, es el elemento importante del mismo, el Estado de derecho, estructurado en normas claras que propicien la equidad entre todos.

Por lo mismo, elevarlo a un nivel constitucional es tarea necesaria para actualizar nuestra normatividad y con ello contribuir a una mayor claridad de la norma. Así también y para dar congruencia a la propuesta, es necesario suprimir la referencia que hace el texto constitucional de jefe o secretario general del Departamento Administrativo, dado que ya no existe. Con fundamento en lo anterior, dejemos claro que no existe otra motivación que la de establecer un trato de igualdad que no dé lugar a interpretaciones diversas o a discusiones bizantinas. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

Fracciones I a V, quedarían tal y como están actualmente.

Fracción VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, procurador general de la República ni gobernador de algún estado o jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

Y la fracción VII seguiría tal y como está.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 30 días del mes de marzo de 2005.

Es cuanto, señor Presidente. Sólo me quedaría rogarle que como ya fue publicada en la Gaceta Parlamentaria la versión íntegra, ésta también sea publicada en el Diario de los Debates y no la presentación abreviada que acabo de hacer, dado el tiempo tan limitado que tenemos. Muchas gracias, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para ser Presidente, a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Norberto Enrique Corella Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como nuestra Ley Fundamental o Ley suprema, es en sí misma, la manera de llevar a la práctica la vida que todos

los mexicanos hemos decidido a través de las distintas etapas históricas; traducida en diversas reglas que determinan el desarrollo democrático de nuestro país.

Así fue pensado durante la discusión de 1917. La elaboración de este trabajo excepcional fue la conformación y planteamiento de las reglas básicas bajo las cuales transitaría nuestro país de una manera estable y sólida, construida con los cimientos de una estructura legal que le diera sustento.

Sin embargo, nuestra ley suprema, se ha visto rebasada a través del tiempo por distintas circunstancias, que han modificado la constante y permanente actualización de la vida de nuestra nación, es decir, nuestra Constitución es ya una Ley antigua que requiere una nueva vitalidad. Entre estos cambios tenemos lo que ha derivado del dinamismo en el que ha transitado el Distrito Federal y su íntima relación con la Administración Pública Federal.

En este sentido tenemos que por motivos administrativos, se dio nacimiento a los Departamentos Administrativos, que a lo largo de nuestra historia tuvieron distintas actividades y obligaciones. Entre las principales funciones estaban las de ser auxiliar técnico del Ejecutivo Federal en diversos rubros de la administración pública. Por ello, durante 1917, bajo la dirección de Venustiano Carranza nacen los primeros Departamentos Administrativos y años después surgiría el Departamento del Distrito Federal, entre otros.

Es importante recordar que en 1824 se crea por decreto lo que hoy conocemos como Distrito Federal, con el objeto de ser el sitio en el cual se asentara la representación de los poderes federales. Para 1847 lo que se denominó como la ciudad de México tomaría el nombre de Distrito Federal. Poco a poco esta demarcación iría ganando terreno en cuanto a derechos para sus ciudadanos se refiere.

Tras distintos intentos de dar y reconocer al Distrito Federal como el Estado de México y, ganar terreno en la lucha por sus derechos como el poder contar con representación popular de diputados, fue conformando al Distrito Federal como una jurisdicción híbrida y única, diferente de sus semejantes. Así en 1928 nacería el Departamento del Distrito Federal, dividiendo su territorio en delegaciones y suprimiendo los incipientes municipios que tanto fueron discutidos por el Constituyente de 1917.

Es así como el proceso histórico por el que transitó el Distrito Federal le fue ganando facultades que lo han asemejado a cualquier otra entidad federativa. Tomando en consi-

deración las antecedentes anteriores, es importante completar la actualización de la normatividad que rige al encargado de su gobierno. Fue hasta 1997 que el Distrito Federal fue una dependencia más del Gobierno Central, y a partir de ese año se elegiría mediante sufragio efectivo y no bajo una designación directa al Jefe de Gobierno, asemejando el gobierno electo de cualquier entidad.

Es por todo esto que, es necesario actualizar el artículo 82 Constitucional que plantea en su fracción VI, parte de los requisitos con los que se deberá cumplir para que cualquier mexicano pueda aspirar legítimamente al cargo de Presidente de la República. Entre ellos se encuentra el de separarse de su cargo con un mínimo de seis meses antes del día de la elección. Los cargos a que se hace referencia son los de: Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ó Gobernador de algún estado de la República, y se omite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en vista de que esta figura de gobierno no existía anteriormente.

Por ello, los diputados de Acción Nacional venimos a plantear la adecuación de un término en este artículo constitucional, para que sea obligación del encargado del gobierno del Distrito Federal el que se separe de su cargo con seis meses de antelación en caso de que aspire a la investidura del cargo de Presidente de la República, y con ello dar un trato de igualdad al de los Gobernadores de los estados.

Aunque pudiera interpretarse que por analogía se encuentra comprendido la obligación del Jefe de Gobierno de separarse del cargo para optar por una candidatura, creemos que es mejor que se diga explícitamente y así eliminar un punto de discusión que puede ser detonador de conflictos políticos.

Es importante recalcar, aunque sea obvio, que esta disposición normativa busca que los aspirantes a quienes se hace referencia en la citada fracción VI, se retiren de sus cargos para que no utilicen las prebendas del mismo en beneficio de sus aspiraciones políticas y compitan en un esquema inequitativo. Un régimen democrático no se estructura solo con el sufragio efectivo. Por el contrario, es elemento importante del mismo, el estado de derecho estructurado en normas claras que propicien la equidad entre todos.

En otras palabras, establecer reglas claras en las que todos puedan aspirar legítimamente a un cargo de elección popular, es una obligación del legislador que no debemos evitar.

Inclusive cabe decir que el estatuto de gobierno del Distrito Federal en su transitorio 94-11, indica que las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas otorguen al Jefe del Departamento del Distrito federal, se entenderán conferidas, en lo conducente, al Jefe del Distrito federal.

Por ello mismo elevarlo a un nivel constitucional es una tarea necesaria para actualizar nuestra normatividad, y con ello contribuir a una mayor claridad de la norma. Así también, y para darle congruencia a la propuesta es necesario suprimir la referencia que hace el texto constitucional de Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo.

Con fundamento en lo anterior, dejamos claro que no existe otra motivación que la de establecer un trato de igualdad que no de lugar a interpretaciones diversas o discusiones bizantinas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente

Iniciativa con proyecto de decreto

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 82.- Para ser Presidente se requiere:

I. a V. ...

VI.- No ser secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún estado **o Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII.- ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a los 17 días del mes de marzo del dos mil cinco.— Dip. *Norberto Enrique Corella Torres* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. Obséquiese la petición de don Norberto Enrique Corella Torres, e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY FEDERAL DE PROTECCION SOCIAL POR DESEMPLEO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa de Ley Federal de Protección Social por Desempleo.

El diputado Francisco Diego Aguilar: Con la venia, señor Presidente: a partir de 1988, la Organización Internacional del Trabajo, de la cual México es miembro desde 1931, puso a la consideración de los países el Convenio 168 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, sin que hasta la fecha haya sido ratificado por nuestro país, ante la evidente falta de un marco jurídico nacional particular que pudiera sustentar su ratificación, aunado al hecho de que ni la legislación laboral ni la de seguridad social vigente contemplan apartado alguno referente al tema de la protección social por desempleo.

El convenio a que he hecho alusión establece dentro de su marco de consideraciones que las políticas que fomentan un crecimiento económico estable sostenido y no inflacionario ofrecen la mejor protección contra los efectos nefastos del desempleo involuntario; que, no obstante, el desempleo involuntario existe; y que es importante, por consiguiente, que los sistemas de seguridad social brinden una ayuda al empleo y un apoyo económico a las personas desempleadas por razones involuntarias. En este sentido, la iniciativa que hoy se presenta pretende dar una respuesta a este marco jurídico internacional a través de la protección social por desempleo, misma que se refiere a la protección gubernamental de los individuos que han perdido ingresos por la imposibilidad de obtener un empleo conveniente.

Para ello, la iniciativa menciona que tiene derecho a la protección social por desempleo el individuo que haya perdido su empleo involuntariamente y durante el mes siguiente a este evento no haya encontrado uno nuevo y no se encuentre realizando trabajos por cuenta propia o tener otra ocupación remunerada. Con base en lo anterior, son sujetos de la protección social por desempleo preferentemente los

trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución y que coticen en el Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo durante un periodo mínimo de 12 meses durante los 3 años anteriores al cese de la relación de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo involuntario, así como los trabajadores eventuales que hayan cotizado un mínimo de 100 días durante 12 meses anteriores al cese de la relación laboral y los que se encuentren bajo el supuesto de la fracción anterior y tengan entre 40 y 65 años de edad y que demuestren que los motivos que dieron origen al desempleo fueron involuntarios, mediante la certificación que obligatoriamente debe expedir el patrón a favor del trabajador, sea el principal soporte de su familia, su salario en el empleo anterior fuera inferior a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal mensuales y se encuentre buscando un nuevo empleo.

Asimismo, son sujetos de la ley los jóvenes que han terminado sus estudios o su formación profesional y no encuentren empleo; toda persona al término de un periodo consagrado a la educación de un hijo o a cuidar de un familiar o dependiente enfermo, una persona con capacidades diferentes o un adulto mayor; las personas cuyo cónyuge haya fallecido cuando no tengan derecho a una prestación de superviviente; y las personas separadas o divorciadas que no sean beneficiadas mediante disposición legal alguna. De igual forma, se reconoce como autoridad ejecutora de la ley a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante facultades expresas señaladas en la ley.

Para la protección social por desempleo aplicable a los que hayan perdido su trabajo, el tiempo total de prestación estará en relación con el periodo de cotización dentro de los 3 años anteriores a la conclusión del contrato o relación del trabajo que dio origen a la situación de desempleo involuntario, dependiendo de los periodos de cotización, variando entre 4 y 12 meses de duración de la prestación. Para los trabajadores eventuales, la duración de las prestaciones será de 1 día por cada 3 de servicios prestados con cotización, computándose a ese efecto exclusivamente las contrataciones superiores a 30 días. La cuantía de la prestación por desempleo será equivalente a 40 por ciento del promedio de sus salarios integrados conforme a la Ley del Seguro Social de los últimos 12 meses.

Por otro lado, para los sujetos distintos de los mencionados con anterioridad, la prestación será de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y estará vigente hasta por 6 meses y no podrá extenderse en el plazo. En con-

secuencia, todo individuo podrá acceder a la protección referida, sólo durante dos ocasiones cada 5 años; la segunda ocasión no podrá ser mayor de 3 meses. Para constituir los recursos del fondo, los patrones están obligados a efectuar aportaciones por el monto de 2.5 por ciento sobre el salario del trabajador, así como tener y enterar las aportaciones de los trabajadores a este fondo por una cuantía de 1.5 de su salario. Asimismo, el Gobierno Federal deberá aportar por cada trabajador y día de salario devengado la cantidad de 5 por ciento sobre el salario base de cotización, prevista en la Ley del Seguro Social. Tales ingresos los depositarán y los operará este fondo en una subcuenta especial para destinarlos a cubrir a los beneficiarios la diferencia entre la prestación que les corresponda conforme al saldo de su cuenta individual y monto mínimo establecido por el Consejo del Fondo Nacional para la Protección Social por el Desempleo.

Para la prestación aplicable a los sujetos distintos de los que fueron trabajadores, el Ejecutivo federal presentará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los montos presupuestales necesarios para atender a la población beneficiada. De igual forma, la ley establece tanto las obligaciones de los beneficiarios como los casos en que dicha prestación podrá suspenderse o cancelarse. Bajo el mismo marco de ideas y en el contexto de la planificación democrática del desarrollo de la nación, se deberá incluir la política de protección social al desempleo y sus instrumentos de aplicación.

Para ello se instaura el Programa Nacional de Protección Social por Desempleo, tendente a la protección de los sujetos de la ley, y la generación de justicia social por equidad, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. El programa deberá contener los lineamientos, acciones y metas de corto, mediano y largo plazos prioritarios y no prioritarios, con una visión de sustentabilidad social que garantice la seguridad de las necesidades de las presentes y futuras generaciones. Asimismo, con objeto de ampliar la cobertura, la Secretaría se coordinará con sus homólogas en los gobiernos estatales y del Distrito Federal. Finalmente, se crean tanto el Registro Nacional de Beneficiarios, con objeto de contribuir al control del universo de población atendida y a las estadísticas del programa, como el Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo, misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el reglamento de la ley.

Compañeras y compañeros diputados: evidentemente, el tema del desempleo en México constituye uno de los tópicos

que requieren un debate profundo y exhaustivo para arribar a un marco jurídico más benevolente con la seguridad social del medio laboral. Por ello, con esta iniciativa se pretende abrir el debate entre los grupos parlamentarios que convergen en esta soberanía nacional, así como de los diversos sectores sociales, civiles, sindicales, empresariales y de la población en general. Estoy seguro: es preocupación y obligación de nosotros, como representantes de la nación, arribar a soluciones consensuadas en beneficio de nuestros ciudadanos. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo.

Ciudadano Presidente: por economía procesal, le solicito muy atentamente que instruya la inscripción del contenido total de esta iniciativa en la versión estenográfica y el Diario de los Debates del día de hoy, así como su turno a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este cuerpo colegiado. Es cuanto, ciudadano Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa de Ley Federal de Protección Social por Desempleo, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del PRD

Francisco Diego Aguilar, diputado Federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a la consideración del pleno de este cuerpo colegiado iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

A partir de 1988 la Organización Internacional del Trabajo, de la cual México es miembro desde 1931, puso a la

consideración de los países el Convenio 168 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, sin que hasta la fecha haya sido ratificado por nuestro país, ante la evidente falta de un marco jurídico nacional particular que pudiera sustentar su ratificación, aunado al hecho que ni la legislación laboral ni la de seguridad social vigente contempla apartado alguno referente al tema de la protección social por desempleo.

Es evidente el hecho que el tema del desempleo afecta de manera más pronunciada a la población trabajadora de los países cuyos índices de competitividad mundial no alcanzan aquellos con un grado de industrialización superior y más aún cuando existe una estratificación en la población trabajadora en la cual se encuentra el rango de edad entre los 40 y 65 años de edad que están perdiendo sus empleos y que difícilmente pueden hallar uno nuevo de manera inmediata.

El Convenio al que he hecho alusión establece dentro de su marco de consideraciones que:

“Las políticas que fomentan un crecimiento económico estable sostenido y no inflacionario ofrecen la mejor protección contra los efectos nefastos del desempleo involuntario; que no obstante el desempleo involuntario existe y que es importante, por consiguiente, que los sistemas de seguridad social brinden una ayuda al empleo y un apoyo económico a las personas desempleadas por razones involuntarias.”

En este sentido, la iniciativa que hoy se presenta pretende dar una respuesta a este marco jurídico internacional a través de la protección social por desempleo, misma que se refiere a la protección gubernamental de los individuos que han perdido ingresos por la imposibilidad de obtener un empleo conveniente.

Para ello, la iniciativa menciona que tienen derecho a la protección social por desempleo el individuo que haya perdido su empleo involuntariamente y durante el mes siguiente a este evento no haya encontrado uno nuevo, y no se encuentre realizando trabajos por cuenta propia o tener otra ocupación remunerada.

Con base en lo anterior, son sujetos de la protección social por desempleo, preferentemente:

I. Los trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables de la Ley Federal del Trabajo y que coticen en el Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo durante un periodo mínimo de doce meses durante los tres años anteriores al cese de la relación de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo involuntario, así como los trabajadores eventuales que hayan cotizado un mínimo de cien días durante doce meses anteriores al cese de la relación laboral; y

II. Los que se encuentren bajo el supuesto de la fracción anterior y tengan entre 40 y 65 años de edad y que:

- a) Demuestre que los motivos que dieron origen al desempleo fueron involuntarios mediante certificación que obligatoriamente debe expedir el patrón a favor del trabajador;
- b) Sea el principal soporte económico de su familia;
- c) Su salario en el empleo anterior fuera inferior a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal mensuales; y
- d) Se encuentre buscando un nuevo empleo.

Asimismo, son sujetos de la Ley:

- I. Los jóvenes que han terminado sus estudios o su formación profesional y no encuentran empleo;
- II. Toda persona al término de un periodo consagrado a la educación de un hijo o a cuidar de un familiar o dependiente enfermo, una persona con capacidades diferentes o un adulto mayor;
- III. Las personas cuyo cónyuge haya fallecido, cuando no tengan derecho a una prestación de superviviente; y
- IV. Las personas separadas o divorciadas, que no sean beneficiadas mediante disposición legal alguna.

Asimismo, se reconoce como autoridad ejecutora de la Ley a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mediante facultades expresas que implican:

- I. Formular, aplicar, evaluar y vigilar el Programa Nacional de Protección Social por Desempleo;
- II. Elaborar y actualizar el Registro Nacional de Beneficiarios del programa;

III. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la atención al público, así como para orientar a los sujetos de esta ley para encontrar trabajo;

IV. Promover la integración del Fondo para la Protección Social por Desempleo;

V. Realizar acciones de apoyo educativo para la reintegración al mercado laboral con mayores habilidades y mejor salarios que el anterior recibido;

VI. Realizar estudios e investigaciones sobre protección social por desempleo

VII. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley; y

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Para la protección social por desempleo aplicable a los que hayan perdido su trabajo, el tiempo total de prestación estará en relación con el periodo de cotización dentro de los tres años anteriores a la conclusión del contrato o relación del trabajo que dio origen a la situación de desempleo involuntario dependiendo de los periodos de cotización, variando entre 4 y 12 meses de duración de la prestación:

Para los trabajadores eventuales la duración de las prestaciones será de un día por cada tres de servicios prestados con cotización, computándose a ese efecto, exclusivamente las contrataciones superiores a 30 días.

La cuantía de la prestación por desempleo será equivalente al 40% del promedio de sus salarios integrados conforme a la Ley del Seguro Social de los últimos 12 meses.

Por otro lado, para los sujetos distintos a los mencionados con anterioridad la prestación será de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y estará vigente hasta por seis meses y no podrá extenderse el plazo.

En consecuencia, todo individuo podrá acceder a la protección referida sólo durante dos ocasiones cada 5 años. La segunda ocasión no podrá ser mayor a 3 meses.

Para constituir los recursos del Fondo, los patrones están obligados a efectuar aportaciones al Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo por el monto de 2.5% sobre el salario del trabajador, así como retener y enterar las aportaciones de los trabajadores a este Fondo por una cuan-

tía de 1.5% de su salario. Por salario se entenderá el salario base de cotización establecida en la Ley del Seguro Social.

Asimismo, el Gobierno Federal deberá aportar por cada trabajador y día de salario devengado, al Fondo Nacional de Protección Social al Desempleo, la cantidad de 5 por ciento sobre el salario base de cotización prevista en la Ley del Seguro Social. Tales ingresos los depositarán y operará este Fondo en una subcuenta especial, para destinarlos a cubrir a los beneficiarios la diferencia entre la prestación que les corresponda conforme al saldo de su cuenta individual y monto mínimo establecido por el Consejo del Fondo Nacional para la Protección Social por Desempleo.

Para la prestación aplicable a los sujetos distintos a los que fueron trabajadores, el ejecutivo federal presentará en el Proyecto de Egresos de la Federación los montos presupuestales necesarios para atender a la población beneficiaria.

De igual forma, la ley establece tanto las obligaciones de los beneficiarios como de los casos en que dicha prestación podrá suspenderse o cancelarse.

Bajo el mismo marco de ideas, y en el contexto de la planificación democrática de desarrollo de la Nación se deberá incluir la política de protección social al desempleo y sus instrumentos de aplicación.

Para ello, se instaura el Programa Nacional de Protección Social por Desempleo tendiente a la protección de los sujetos de la Ley, la generación de justicia social con equidad para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. El Programa deberá contener los lineamientos, acciones y metas de corto, mediano y largo plazos, prioritarias y no prioritarias, con una visión de sustentabilidad social que garantice la seguridad de las necesidades de las presentes y futuras generaciones.

Asimismo y con el objeto de ampliar la cobertura, la Secretaría se coordinará con sus homólogas en los gobiernos estatales y del Distrito Federal, mediante la promoción de convenios, a fin de:

- I. Establecer programas conjuntos;
- II. Promover la conjunción de los dos niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros; y

III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.

Finalmente, se crean tanto el Registro Nacional de Beneficiarios con objeto contribuir al control del universo de población atendida y a las estadísticas del programa, así como el Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo, mismo que se regirá por las disposiciones establecidas en el reglamento de la presente Ley.

Compañeras y compañeros diputados:

Evidentemente, el tema del desempleo en México constituye uno de los tópicos que requieren un debate profundo y exhaustivo para arribar a un marco jurídico más benevolente con la seguridad social del medio laboral. Es por ello que con esta iniciativa se pretende abrir el debate entre los grupos parlamentarios que convergen en esta soberanía nacional, así como de los diversos sectores sociales, civiles, sindicales, empresariales y de la población en general, que estoy seguro es preocupación y obligación de nosotros como representantes de la nación arribar a soluciones consensuadas en beneficio de nuestros ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo

Artículo Único.- Se crea la Ley Federal de Protección Social por Desempleo en los siguientes términos:

Ley Federal de Protección Social por Desempleo

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general, de observancia en el territorio nacional y tienen por objeto sentar las bases para regular la protección social por desempleo.

Son de aplicación supletoria todos los ordenamientos jurídicos relacionados con la materia de la presente Ley.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, protección social por desempleo se refiere a la protección gubernamental de cualquier individuo que ha perdido ingresos por la imposibilidad de obtener un empleo conveniente, sea apto para trabajar, esté en búsqueda de un empleo y cumpla con las disposiciones relativas establecidas en la presente ley.

La pérdida de empleo involuntario se refiere a los despidos sin justa causa, aquellos que rescindan la relación laboral por causas imputables al patrón y a los que se dé por terminada su relación de trabajo en los términos del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 3º.- Tienen derecho a la protección social por desempleo el individuo a que se refiere el artículo anterior, que haya perdido su empleo involuntariamente y durante el mes siguiente a este evento no haya encontrado uno nuevo y no se encuentre realizando trabajos por cuenta propia o tener otra ocupación remunerada. A partir de esta fecha deberá solicitar la prestación correspondiente dentro de los próximos 15 días hábiles. La autoridad correspondiente tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar contestación y ejecución de la solicitud recibida.

Con base en lo anterior, son sujetos de la protección social por desempleo, preferentemente:

I. Los trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables de la Ley Federal del Trabajo y que coticen en el Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo durante un periodo mínimo de doce meses durante los tres años anteriores al cese de la relación de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo involuntario, así como los trabajadores eventuales que hayan cotizado un mínimo de cien días durante doce meses anteriores al cese de la relación laboral; y

II. Los que se encuentren bajo el supuesto de la fracción anterior y tengan entre 40 y 65 años de edad y que:

a) Demuestre que los motivos que dieron origen al desempleo fueron involuntarios mediante certificación que obligatoriamente debe expedir el patrón a favor del trabajador;

b) Sea el principal soporte económico de su familia;

c) Su salario en el empleo anterior fuera inferior a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal mensuales; y

d) Se encuentre buscando un nuevo empleo.

Artículo 4º.- También son sujetos a la prestación a la que se refiere la presente Ley:

I. Los jóvenes que han terminado sus estudios o su formación profesional y no encuentran empleo;

II. Toda persona al término de un periodo consagrado a la educación de un hijo o a cuidar de un familiar o dependiente enfermo, una persona con capacidades diferentes o un adulto mayor;

III. Las personas cuyo cónyuge haya fallecido, cuando no tengan derecho a una prestación de superviviente; y

IV. Las personas separadas o divorciadas, que no sean beneficiadas mediante disposición legal alguna.

Artículo 5º.- La ejecución de las disposiciones en materia de protección social por desempleo que esta Ley establece se lleva a cabo a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 6º.- Para la protección social por desempleo aplicable a los sujetos a los que refiere el artículo 3º de la presente Ley, el tiempo total de prestación estará en relación con el periodo de cotización dentro de los tres años anteriores a la conclusión del contrato o relación del trabajo que dio origen a la situación de desempleo involuntario con arreglo a la siguiente tabla:

Período de Cotización	Duración de las prestaciones
De 12 a 23 meses	4 meses
De 24 a 35 meses	8 meses
De 36 meses en adelante	12 meses

Para los trabajadores eventuales a los que esta Ley se refiere, la duración de las prestaciones será de un día por cada tres de servicios prestados con cotización, computándose a ese efecto, exclusivamente las contrataciones superiores a 30 días.

La cuantía de la prestación por desempleo será equivalente al 40% del promedio de sus salarios integrados conforme a la Ley del Seguro Social de los últimos 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestación mensual no podrá ser inferior al mínimo ni superior al máximo que determine el Consejo del Fondo Nacional de Protección Social al Desempleo, conforme a las disposiciones reglamentarias.

Si el trabajador se queda sin trabajo por motivo de enfermedad, accidente o embarazo, se incluirán los salarios percibidos antes de estos hechos.

Artículo 7º.- La prestación para los sujetos determinados en el artículo 4º de la presente Ley será de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y estará vigente hasta por seis meses y no podrá extenderse el plazo.

Artículo 8º.- Todo individuo sujeto de la presente Ley podrá acceder a la prestación referida sólo durante dos ocasiones cada 5 años. La duración de la prestación para la segunda ocasión no podrá ser mayor a 3 meses.

Artículo 9º.- Los patrones están obligados a:

I. Efectuar aportaciones al Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo por el monto de 2.5% sobre el salario del trabajador, así como retener y enterar las aportaciones de los trabajadores a este Fondo por una cuantía de 1.5% de su salario. Por salario se entenderá el salario base de cotización establecida en la Ley del Seguro Social.

Estas aportaciones de depositarán en la cuenta individual que se abrirá a favor del trabajador y que será administrada por el Fondo mencionado en el párrafo anterior.

II. Proporcionar a la autoridad competente toda la documentación que se determine en el reglamento.

Artículo 10.- El Gobierno Federal deberá aportar por cada trabajador y día de salario devengado, al Fondo Nacional de Protección Social al Desempleo, la cantidad de 5 por ciento sobre el salario base de cotización prevista en la Ley del Seguro Social. Tales ingresos los depositarán y operará este Fondo en una subcuenta especial, para destinarlos a cubrir a los beneficiarios la diferencia entre la prestación que les corresponda conforme al saldo de su cuenta individual y monto mínimo establecido por el Consejo del Fon-

do Nacional para la Protección Social por Desempleo.

Para la prestación aplicable a los sujetos a los que se refiere el artículo 4º, el Ejecutivo federal presentará en el Proyecto de Egresos de la Federación los montos presupuestales necesarios para atender a la población beneficiaria.

Artículo 11.- Los beneficiarios están obligados a:

I. Proporcionar a la autoridad competente, la documentación que le sea requerida conforme al reglamento, así como comunicar los cambios de domicilio o residencia;

II. Aceptar los empleos adecuados que les sean ofrecidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y asistir a las acciones de formación para las que sean convocados;

III. Aceptar los controles que se establezcan, en apego a las disposiciones reglamentarias;

IV. Solicitar la extinción o suspensión del pago de prestaciones por desempleo, al momento de incorporarse a un nuevo puesto de trabajo;

V. Reintegrar los montos de prestaciones indebidamente percibidas; y

VI. Declarar indemnizaciones por cese de la relación laboral.

Artículo 12.- La protección social por desempleo podrá suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

I. Cuando no comparezca ante el requerimiento de la autoridad sin causa justificada;

II. Incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley;

III. Sea condenado penalmente con pena de privación de la libertad;

IV. Cuando el interesado se ausente del el territorio nacional sin que medie motivo de causa mayor;

V. Cuando el interesado haya intentado conseguir o haya conseguido fraudulentamente la ayuda a la protección social por desempleo;

VI. Cuando el interesado haya hecho caso omiso de la Secretaría, sin motivo legítimo, de los servicios disponibles en materia de colocación, orientación, formación y readiestramiento o reinserción profesionales en un empleo conveniente; y

VII. Mientras el interesado cobre otra prestación de mantenimiento de ingresos prevista por otra legislación, a excepción de una prestación familiar, bajo reserva que la parte de la ayuda que se suspende no sobrepase la otra prestación.

Artículo 13.- En la apreciación del carácter conveniente de un empleo para un beneficiario, la Secretaría tendrá en cuenta especialmente la edad del desempleado, la antigüedad en su profesión anterior, la experiencia adquirida, la duración del desempleo, la situación del mercado del empleo, las repercusiones de este empleo sobre la situación personal y familiar del interesado y el hecho de que el empleo esté disponible como consecuencia directa de una suspensión del trabajo debido a un conflicto laboral en curso.

Artículo 14.- Cuando un trabajador haya recibido directamente de su patrón una indemnización por rescisión de la relación laboral, la protección social por desempleo a que tenga derecho el interesado podrá suspenderse por un periodo equivalente a aquel durante el cual la indemnización permita compensar la pérdida de ganancias sufrida.

Artículo 15.- Todo solicitante a la prestación de la protección social por desempleo podrá presentar un recurso de inconformidad ante la Secretaría en caso de negación, suspensión, suspensión o reducción de dicho apoyo con respecto a su cuantía.

Artículo 16.- Para el logro de su objeto en esta materia la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el marco de su respectiva competencia, tiene las siguientes facultades:

I. Formular, aplicar, evaluar y vigilar el Programa Nacional de Protección Social por Desempleo;

II. Elaborar y actualizar el Registro Nacional de Beneficiarios del programa;

III. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la atención al público, así como para orientar a los sujetos de esta ley para encontrar trabajo;

IV. Promover la integración del Fondo para la Protección Social por Desempleo;

V. Realizar acciones de apoyo educativo para la reintegración al mercado laboral con mayores habilidades y mejor salarios que el anterior recibido;

VI. Realizar estudios e investigaciones sobre protección social por desempleo;

VII. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley; y

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.- En la planificación democrática de desarrollo de la Nación se deberá incluir la política de protección social al desempleo y sus instrumentos de aplicación.

Artículo 18.- La planificación se basará en la expedición, ejecución y evaluación, por parte de la Secretaría, del Programa Nacional de Protección Social por Desempleo tendiente a la protección de los sujetos de la Ley, la generación de justicia social con equidad para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. El Programa deberá contener los lineamientos, acciones y metas de corto, mediano y largo plazos, prioritarias y no prioritarias, con una visión de sustentabilidad social que garantice la seguridad de las necesidades de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 20.- El Programa a que se refiere el artículo anterior se evaluará anualmente por la Secretaría, a través de un informe de sus avances y será presentado ante las Cámaras del honorable Congreso General para su análisis y recomendaciones.

Dicho programa podrá reformularse sin verse disminuidos sus objetivos, garantizándose la continuidad de los lineamientos, acciones y metas de mediano y largo plazos a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21.- Con el objeto de ampliar la cobertura, la Secretaría se coordinará con sus homólogas en los gobiernos estatales y del Distrito Federal, mediante la promoción de convenios, a fin de:

I. Establecer programas conjuntos;

II. Promover la conjunción de los dos niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros; y

III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.

Artículo 22.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social elaborará programas de formación profesional para el empleo que incluirán acciones de formación, calificación, capacitación, reconversión, perfeccionamiento y especialización de los trabajadores desempleados tendientes a apoyar y a facilitar:

- I. La creación de empleo productivo;
- II. La reinserción ocupacional de los trabajadores desocupados; y
- III. La reasignación ocupacional derivada de las reformas el sector público y la reconversión productiva.

Artículo 23.- Se crea el Registro Nacional de Beneficiarios con objeto contribuir al control del universo de población atendida y a las estadísticas del programa.

Artículo 24.- La Secretaría pondrá a disposición del público la información derivada de la instauración del programa con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 25.- La Secretaría instaurará el Fondo de Protección Social por Desempleo, mismo que se registrará por las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.— Dip. *Francisco Diego Aguilar* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: la banca comercial en nuestro país, a pesar de todos los esfuerzos hechos en los últimos años por el Estado para sanearla y ponerla en niveles de operación aceptable, no mejora integralmente sus niveles de competitividad y, en general, apoya insuficientemente el crecimiento de nuestra economía. Desde la perspectiva de los usuarios de crédito, la banca comercial mexicana es poco flexible y no toma en cuenta el contexto socioeconómico y de operación de los agentes económicos.

En este contexto y con el fin de cubrir las áreas de fomento y de inversión que la banca comercial deja de atender, como legisladores debemos apoyar, redimensionar y promover el papel de la banca de desarrollo, dándole un papel de primera importancia en la promoción del mercado interno. La banca de desarrollo ha tenido históricamente un fuerte rezago centralista en su administración, decisiones y actividades crediticias y de fomento. Esto debe cambiar positivamente. La banca de desarrollo debe redimensionarse, debe dirigir sus políticas y acciones para cubrir las áreas que necesitan su fomento económico y apoyo crediticio con el fin de posicionarla como una banca promotora robusta y eficiente que apoye todas las actividades económicas no tomadas en cuenta por la banca privada para de esta manera posibilitar el fortalecimiento del mercado interno nacional, estimulando sinergias entre banca comercial y de desarrollo que permitan fortalecer nuestra economía, hoy caracterizada por su pobre desempeño, bajo dinamismo y pérdida de competitividad.

Debemos recordar que la banca de desarrollo debe cumplir una función básica proporcional al financiamiento a los sectores que por imperfecciones del mercado no son atendidos por intermediarios financieros privados. En este orden de ideas, la banca de desarrollo está obligada a desempeñar un papel central en el ritmo y en la dirección del crecimiento económico, ya que debe garantizar un adecuado servicio a la empresa pequeña, en todas y cada una de

sus necesidades y desarrollo en cuanto a fomento, inversión y fortalecimiento tecnológico. Precisamente en este sentido, debemos apoyar y garantizar sus funciones, dando sentido y dirección a sus políticas para elevar la eficiencia de esta importante institución de crédito, así como para transparentar su función, y posibilitando una mejor vinculación de sus actividades con las de otras entidades que influyen en las estrategias de desarrollo y competitividad de nuestra economía, y en especial de nuestro mercado interno, siempre asumiendo que la banca de desarrollo deberá contar con una administración sustentada en criterios de honradez y altos estándares de buen gobierno que garanticen la canalización eficiente de recursos y esfuerzos hacia actividades con una elevada rentabilidad social.

Además, deberá incrementar su capacidad de operación y ampliar su cobertura, privilegiando la unión de esfuerzos con la banca comercial para optimizar la asignación de crédito. La banca de desarrollo debe crear esquemas financieros que incluyan criterios de conservación y sustentabilidad, que estimulen el desarrollo de actividades alternativas que promuevan la creación de un mayor valor agregado en el mercado interno. En este contexto, como legisladores preocupados por esta situación y con el objetivo de propiciar un sistema bancario robusto y eficiente que canalice crédito en mejores condiciones y con mayor cobertura, nos proponemos fortalecer el papel que debe desempeñar la banca de desarrollo, en especial Nacional Financiera, en el fortalecimiento del mercado interno.

La intención explícita de esta iniciativa es modificar la Ley Orgánica de Nacional Financiera con el fin de fortalecer su papel en la dirección, conducción y fortalecimiento de las actividades de fomento e inversión, apoyando las diversas actividades productivas con que se tiene contacto y así contribuir dinámicamente en el desarrollo del mercado interno. En este contexto y con el fin de posibilitar el crecimiento y fortalecimiento de una banca de desarrollo sana y eficiente que detone crecimiento económico y círculos virtuosos de la economía, promoviendo el crédito, la inversión, el empleo y el ingreso, los diputados que formamos la fracción del Partido Verde Ecologista de México sometemos, para su aprobación, a esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera decreto

Artículo 5. La sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad en el ejercicio de su objeto, canalizará apo-

yos y recursos y estará facultada para –fracciones I a XI quedan igual; se cambia el XII– promover el desarrollo del mercado interno.

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55 fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera**, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La Banca Comercial en nuestro país a pesar de todos los esfuerzos hechos en los últimos años por el Estado para saquearla y ponerla en niveles de operación aceptable, no mejora integralmente sus niveles de competitividad y en general apoya insuficientemente el crecimiento de nuestra economía.

Desde la perspectiva de los usuarios de crédito la banca comercial mexicana es poco flexible y no toma en cuenta el contexto socioeconómico y de operación de los agentes económicos.

En este contexto y con el fin de cubrir las áreas de fomento y de inversión que la banca comercial deja de atender. Como legisladores debemos apoyar, redireccionar y promover el papel de la banca de desarrollo dándole un papel de primera importancia en la promoción del mercado interno.

La banca de desarrollo ha tenido históricamente un fuerte sesgo centralista en su administración, decisiones y actividades crediticias y de fomento, esto debe cambiar positivamente.

La banca de desarrollo debe redimensionarse, debe dirigir sus políticas y acciones para cubrir las áreas que necesitan de su fomento económico y apoyo crediticio con el fin de posicionarla como una banca promotora robusta y eficiente, que apoye a todas las actividades económicas no tomadas en cuenta por la banca privada para de esta manera posibilitar el fortalecimiento del mercado interno nacional, estimulando sinergias entre banca comercial y de desarrollo que permitan fortalecer a nuestra economía hoy caracterizada por su pobre desempeño, bajo dinamismo y pérdida de competitividad.

Debemos recordar que la banca de desarrollo debe cumplir con una función básica: proporcionar financiamiento a aquellos sectores que por imperfecciones del mercado no son atendidos por intermediarios financieros privados.¹

En este orden de ideas, la banca de desarrollo esta obligada a desempeñar un papel central en el ritmo y dirección del crecimiento económico ya que debe garantizar un adecuado servicio a la empresa pequeña y mediana en todas y cada una de sus necesidades de desarrollo en cuanto a fomento, inversión y fortalecimiento tecnológico.

Es precisamente en este sentido que debemos apoyar y garantizar sus funciones, dándole sentido y dirección a sus políticas para elevar la eficiencia de esta importante institución de crédito, así como para transparentar su función y posibilitando una mejor vinculación de sus actividades con las de otras entidades que influyen en las estrategias de desarrollo y competitividad de nuestra economía y en especial de nuestro mercado interno.

Siempre asumiendo que la banca de desarrollo deberá contar con una administración sustentada en criterios de honradez y altos estándares de buen gobierno, que garanticen la canalización eficiente de recursos y esfuerzos hacia actividades con una elevada rentabilidad social. Además, de-

berá incrementar su capacidad de operación y ampliar su cobertura, privilegiando la unión de esfuerzos con la banca comercial para optimizar la asignación de crédito.

La banca de desarrollo debe crear esquemas financieros que incluyan criterios de conservación y sustentabilidad que estimulen el desarrollo de actividades alternativas que promuevan la creación de un mayor valor agregado en el mercado interno.

En este contexto como legisladores preocupados por esta situación y con el objetivo de propiciar un sistema bancario robusto y eficiente que canalice crédito en mejores condiciones y con una mayor cobertura, nos proponemos fortalecer el papel que debe desempeñar la banca de desarrollo en especial Nacional Financiera en el fortalecimiento del mercado interno.

La intención explícita de esta iniciativa es modificar la Ley Orgánica de Nacional Financiera con el fin de fortalecer su papel en la dirección, conducción y fortalecimiento de las actividades de fomento e inversión apoyando las diversas actividades productivas con las que tiene contacto y así contribuir dinámicamente al desarrollo del mercado interno.

En este contexto y con el fin de posibilitar el crecimiento y fortalecimiento de una banca de desarrollo sana y eficiente que detone crecimiento económico y círculos virtuosos en la economía, promoviendo el crédito, la inversión, el empleo y el ingreso, los diputados que integramos la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, sometemos para su aprobación a esta H. asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera

Decreto

Artículo 5

La Sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para:

Fracciones I a XI quedan igual.

XII.- Promover el desarrollo del mercado interno.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 30 días del mes de marzo del 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello*, coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán*, *María Ávila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Muchas gracias, señor diputado Ochoa Fernández.

ARTICULOS 102 Y 105 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma el apartado B del artículo 102 y la fracción II del 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con la venia de la Presidencia; compañeros y compañeros diputados: el grupo parlamentario del Partido del Trabajo somete a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los párrafos primero y tercero del apartado B del artículo 102 y se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 15, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Señor Presidente: en virtud de lo extenso de la iniciativa, sólo haré una exposición de carácter general, y le solicito

atentamente que se publique el texto íntegro en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

El propósito de esta iniciativa es fundamentalmente ampliar el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dándole facultad para conocer sobre violaciones de los derechos políticos de los gobernados en asuntos electorales y en asuntos laborales y también dotándola de la facultad para poder emitir, en caso de que así proceda, recomendaciones a los órganos jurisdiccionales en actos que no sean, en el fondo mismo, de la solución de una controversia; esto es, en la sentencia. En materia de derechos políticos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, de diciembre 10 de 1948, establece en el artículo 21, numeral 2, que toda persona tiene el derecho, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. En consecuencia, no se pueden tomar medidas tendentes a dejar fuera a algún aspirante a participar en un proceso electoral.

En México tenemos el caso de que, mediante diferentes subterfugios legales, se pretende inhabilitar a una persona, en particular al jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, para participar como candidato en la elección presidencial del año 2006. Esta actitud la consideramos totalmente inaceptable. Estamos firmemente convencidos de que la sociedad mexicana, con madurez y responsabilidad, sabrá a qué candidato dar su voto, pero deben de ser ellos, los ciudadanos, los que decidan. No es permisible que desde los órganos del poder público se orqueste una campaña para jurídicamente inhabilitar en el ejercicio de sus derechos políticos a un particular. Todo el peso del aparato gubernamental se enfoca a impedir que alguien participe en dicho proceso.

Por esa razón, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo considera inaplazable que en nuestro texto constitucional se establezca de manera expresa la facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para conocer sobre actos de autoridad que puedan ser constitutivos de la violación de derechos políticos que los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por nuestro país reconocen a favor de los gobernados. Es más, hace algunos días fuimos testigos de la andanada que se orquestó contra el doctor José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por haber manifestado opiniones contrarias al proceso de desafuero que en esta Cámara se sigue al jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Consideramos también que es necesario ampliar la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que pueda conocer sobre asuntos laborales, en particular sobre el precio que tiene en el mercado la fuerza de trabajo y que se traduce en el pago de un salario que resulta a todas luces insuficiente para la manutención del trabajador y de su familia. El artículo 123 constitucional establece en el apartado "A", fracción VI, segundo párrafo, que los salarios mínimos generales deberán de ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Reiteramos: esto establece nuestra Norma Fundamental que, para todo el que la quiera ver, sabe que ésta no se cumple.

Pero, además, la multicitada Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en el artículo 23, numeral 3, que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que sea completada en caso necesario por cualquier otro medio de protección social. Como vemos, este derecho humano de una justa remuneración por el trabajo desempeñado no se cumple en términos de la obligación jurídica prevista en la Constitución ni como derecho humano previsto en tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado.

En materia de asuntos electorales, proponemos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda conocer también de estas violaciones al derecho humano de los gobernados de elegir a sus gobernantes, siempre en elecciones auténticas en las que se garantice la libertad del voto, ya que éste es el principio básico de un régimen republicano, en donde debe existir una renovación periódica de los titulares de los poderes públicos; pero esto siempre en elecciones que se rijan bajo el principio de la equidad que debe existir entre todos los actores políticos. También proponemos que se adicione un inciso g) a la fracción II del artículo 105 constitucional para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos esté legitimada para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales de los estados o del Distrito Federal, así como tratados internacionales que puedan llegar a vulnerar el ámbito de los derechos humanos de los gobernados.

Consideramos que ésta es una medida que fortalecería la tutela de los derechos humanos a cargo de la Comisión, ya que oportunamente conocería de las normas generales que pueden traducirse en violaciones de los derechos humanos antes que puedan ser aplicadas afectando a los gobernados.

Compañeras y compañeros legisladores: éstas son, en términos generales, algunas de las propuestas que, en nuestra opinión, tienden a fortalecer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En la reforma constitucional de 1999 se logró establecer su plena autonomía. Ahora hay que seguir impulsando las medidas legislativas que complementen y fortalezcan el marco legal con que cuenta la Comisión.

Por su atención, muchas gracias. Y dejo en poder de la Secretaría el texto íntegro de la iniciativa. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma el apartado B del artículo 102 y la fracción II del 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del PT.

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 102, apartado B, y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La sociedad mexicana demanda mayor eficiencia de los organismos públicos defensores de los derechos humanos. En junio de 1990 fue establecida en nuestro país la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dos años más tarde se le otorga rango constitucional, al igual que a sus similares de cada entidad federativa.

Lo anterior significó un notable avance, ya que permitió la creación de organismos no jurisdiccionales que de manera rápida y sencilla atendieran los reclamos de la sociedad mexicana que cada vez, con mayor vigor, exigía respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, y a pesar de que han transcurrido casi trece años el *ombudsman* mexicano no se ha consolidado, puesto que hasta la fecha no ha logrado la confianza y credibilidad de amplios sectores de la sociedad mexicana.

En nuestro país la impunidad subsiste. El cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es muy frágil, no obstante el peso moral de una recomendación, las autoridades consideran que por carecer éstas de efectos vinculantes las puede o no atender a su arbitrio.

En suma, el *ombudsman* mexicano debe ser fortalecido para garantizar en nuestro país la defensa efectiva de los derechos humanos en forma vigorosa y eficiente.

Ahora bien cuáles son estos factores que redundan en la eficiencia del *ombudsman*. A nuestro juicio deben reformarse los siguientes:

a) La necesidad de ampliar su actual esfera de competencias a las materias de derechos políticos, asuntos electorales y laborales, y

b) Dotarle de la facultad para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o locales de los estados y del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano cuando considere que los mismos puedan ser violatorios de los derechos humanos.

Estos son dos elementos que consideramos son esenciales para el fortalecimiento de la tutela eficaz de los derechos humanos.

A) Ampliación de facultades:

Actualmente el apartado B del artículo 102 constitucional impone cuatro limitaciones al trabajo de los organismos públicos de derechos humanos: los asuntos electorales, los laborales, los jurisdiccionales de fondo y todos los relativos al Poder Judicial de la Federación.

Estas limitaciones que los *ombudsman* tienen para intervenir en la defensa de los derechos humanos, han sido fuente de fuertes críticas a estos organismos.

A continuación se analizan cada una de estas limitantes.

1) Violación de derechos políticos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas establece en su artículo 21, numeral 1, que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio

de representantes libremente escogidos”. Y en el numeral 2 se señala que “toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país”.

No obstante que el Estado mexicano es suscriptor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el presente gobierno, a través de subterfugios legales, ha realizado una serie de actos tendientes a lograr la inhabilitación de una de las personas públicas que en este país han logrado mayor aceptación entre los potenciales electores, esto desde luego constituye un ataque a las instituciones democráticas y además una violación directa a los compromisos internacionales que México ha firmado en materia de derechos humanos.

2) Asuntos electorales:

Esta limitante competencial tampoco tiene razón de ser puesto que si la competencia genérica de las instituciones públicas de derechos humanos son los actos y omisiones de los servidores públicos integrantes de la administración pública, y estos pudieran hacerse consistir en actos u omisiones que violen derechos humanos de los ciudadanos mexicanos, no existe razón alguna para que no sean conocidos por estos organismos. Naturalmente que quedarían excluidos de la competencia de las Comisiones, las decisiones jurisdiccionales de carácter electoral, para no convertir a las Comisiones de Derechos Humanos en órganos de apelación de las resoluciones de los tribunales electorales. Por esta razón nuestra propuesta se orienta a ampliar la competencia en esta materia.

3) Asuntos laborales:

Parece sumamente grave que, mientras en el país se denuncian que en algunas regiones, niños y adultos padecen condiciones laborales similares a las de la esclavitud, se insista en mantener de manera genérica esta limitante competencial sin distinción alguna.

Más bien, si genéricamente el *ombudsman* es un órgano que conoce de los actos u omisiones de autoridades administrativas, tanto en el ámbito federal como estatal, según se trate, es evidente que dentro de esta facultad se incluye a los propios actos laborales. Por lo que resulta injustificable, a todas luces, que se impida a los *ombudsman* conocer de este tipo de asuntos, que puedan motivar violaciones a los derechos humanos. Luego entonces, la regla competencial genérica es que el *ombudsman* sea competente para

conocer de actos u omisiones de autoridades administrativas, excepto en cuestiones jurisdiccionales de fondo.

4) Asuntos jurisdiccionales y del Poder Judicial

Existe un consenso generalizado entre la mayoría de los tratadistas, y una práctica generalizada en la mayoría de las legislaciones del mundo en el sentido de excluir de la competencia de estos organismos las decisiones jurisdiccionales de fondo, no así los actos de naturaleza administrativa de dichos órganos.

Frente a esta limitante competencial existen dos soluciones: la primera es la que establece el artículo 13 de la Ley Orgánica del defensor del pueblo español, el cual dispone que cuando este reciba quejas referidas a irregularidades al funcionamiento de la administración de justicia este deberá turnarlas al consejo general del Poder Judicial según el tipo de reclamación.

En nuestro caso podría establecerse una solución similar, como es sabido, en nuestro país, a partir de la reforma de 1994 a nuestra Constitución, se instituyó el Consejo de la Judicatura Federal, en el caso del Poder Judicial de la Federación y sus equivalentes en cada entidad federativa, como órganos de administración y disciplina de dichos poderes.

Por lo que el *ombudsman* turnaría a estos órganos las quejas referidas a actos administrativos tanto del Poder Judicial de la Federación como el Poder Judicial de los estados.

Una segunda solución, conservando la limitante constitucional tratándose de decisiones jurisdiccionales de fondo; radica en establecer una competencia genérica tratándose de actos administrativos, tanto de los Poderes Judiciales locales como del Poder Judicial de la Federación. Por esta última solución legislativa nos hemos inclinado.

C) Legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover las acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La mayoría de las legislaciones de derechos humanos del mundo facultan al *ombudsman* de sus respectivos países para interponer estos recursos. En nuestro país como resultado de la reforma judicial de 1994 se establecieron las acciones de inconstitucionalidad, legitimándose el artículo 105 constitucional, fracción II para promoverlas a las mi-

norías legislativas, al procurador general de la República y como resultado de la reforma constitucional de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de ese año, a los partidos políticos por medio de sus dirigencias nacionales, o locales, según el caso, para interponerlas.

Por nuestra parte proponemos adicionar un inciso g) a la fracción II del artículo 105 constitucional para legitimar, también, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para promover dichas acciones en contra de leyes federales o locales de los estados y del Distrito Federal o en tratados internacionales cuando considere que el contenido de dichos instrumentos legales pueda traducirse en violaciones a los derechos humanos.

Compañeras y compañeros legisladores:

En el momento histórico que vivimos, caracterizado por una persistente crisis económica, que genera una desigual distribución de riqueza, que a su vez se traduce en pobreza y en pobreza extrema, en donde el desempleo aumenta vertiginosamente y en el que ante la falta de oportunidades laborales los ciudadanos mexicanos buscan en otros países, particularmente en los Estados Unidos de América, oportunidades de empleo, resulta imprescindible fortalecer el ámbito competencial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos interesa que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronuncie en contra de los actos que atentan contra la dignidad de miles de migrantes centroamericanos que se encuentran en nuestro país, cuyos derechos humanos son continuamente pisoteados.

Nos interesa que la Comisión se pronuncie enérgicamente en contra de las violaciones de los derechos humanos de los que son víctimas nuestros connacionales en territorio norteamericano.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos debe instar al Ejecutivo federal para que interponga todos los recursos diplomáticos que sean posibles para evitar que nuestros migrantes sigan muriendo en los desiertos de Arizona y Nuevo México o que sigan siendo perseguidos por grupos racistas en el sur de los Estados Unidos de América.

En síntesis en la presente iniciativa proponemos una ampliación de competencias a favor de la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos para que este en plenas condiciones legales de defender y tutelar los derechos humanos de los gobernados que puedan ser violentados por actos de la autoridad, independientemente del poder público al que éstas pertenezcan.

Compañeras y compañeros diputados:

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 102, apartado B, y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforman los párrafos primero y tercero del apartado B del artículo 102, y se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 102.

A. ...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos.

La Comisión Nacional, de Derechos Humanos también será competente cuando se violen los derechos políticos de los gobernados y en asuntos electorales y laborales.

...
...
...
...

Artículo 105.

La Suprema Corte de la Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

II. ...

a) al f) ...

g) **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), coordinador; *Pedro Vázquez González* (rúbrica), vicecoordinador; *Juan Antonio Guajardo Anzaldúa*, *Joel Padilla Peña* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Francisco A. Espinosa Ramos*.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, don Pedro Vázquez. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

El diputado Gonzalo Alemán Migliolo: Con su venia, diputado Presidente: el suscrito, diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55,

fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a esta soberanía la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Federal de Derechos, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Los diputados de la Comisión Especial de Ganadería tenemos como objetivo principal apoyar todo lo relacionado con el sector ganadero, de tal forma que se facilite su desarrollo y modernización, permitiéndole competir tanto en el mercado interno como en el mercado externo. Nos preocupa que los animales vivos, productos y subproductos de origen animal que se importan a territorio nacional cumplan todas las normas de sanidad y calidad, con el fin de proteger la salud de los mexicanos y de nuestros hatos ganaderos.

No podemos permitir que se nos trate como el patio trasero al que se arrojan los desperdicios de otros países por intereses mercenarios. Basta recordar que durante 2004 y en lo que va de 2005 han ocurrido múltiples sucesos lamentables de introducción de productos de origen animal a México contaminados, insalubres o que contienen sustancias, como el clembuterol, que dañan seriamente la salud de los que consumimos. Y nos preguntamos: ¿cómo es posible que se permita la entrada de estos productos, que en la mayoría de los casos se detecta su presencia cuando ya se consumieron y causaron el daño? La razón es muy sencilla y lamentable: no contamos en México con la infraestructura que se requiere para operar eficientemente en los puntos de verificación de entrada de estos productos conforme lo marca la normatividad.

A partir de la apertura comercial, se nos han vendido reiteradamente las bondades de pertenecer al mundo globalizado. Estoy convencido de que podemos sacar provecho de esto y no dudo de las ventajas de poder acceder a los mercados internacionales, pero para ello como país requerimos contar con infraestructura moderna que facilite y permita realizar las operaciones de comercio exterior, similar a la de nuestros países socios. La simple firma de un acuerdo comercial no es la llave mágica: se requieren medios de comunicación y transporte modernos, se requieren autoridades capacitadas para llevar a cabo sus funciones, se requiere infraestructura, como laboratorios suficientes y bien equipados, para realizar un trabajo oportuno y eficaz.

Un ejemplo de lo anterior es la situación del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que, debido a las restricciones presupuestales, no cuenta con el personal ni con el equipo necesario para realmente,

y esto lo subrayo, realizar la verificación de los productos que se importan a México. Los diputados de la Comisión constatamos que la realidad es que se verifica el mínimo de lo que ingresa en México. Esto nos preocupa sobremanera; ya mencioné nuestro interés de proteger la salud de los mexicanos y de nuestros animales. De no hacerse nada, corremos el riesgo de importar enfermedades que acabarían con el sector.

Como diputados, no estamos dispuestos a que, pudiendo haber tomado acciones y conociendo del problema, se nos reclame que no hicimos nada. Por ello presentamos una reforma de la Ley Federal de Derechos, en donde se adicionó un artículo 85-A a la ley en comento, misma que se aprobó por unanimidad de la Cámara de Diputados y Senadores y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2004, para entrar en vigor el 1 de enero del presente año, misma que ha provocado dudas, que ha provocado dudas a las autoridades administrativas encargadas de su implementación respecto de si es potestativo o no el pago de los derechos establecidos en su texto.

Al respecto, cabe mencionar que resulta extraño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cuida la recaudación de hasta el último peso, en este caso haya buscado mil interpretaciones para no cobrar el derecho. En respuesta a las dudas de esta autoridad, quiero dejar claro que los tratados comerciales celebrados por México permiten el establecimiento de derechos por la prestación de servicios públicos relacionados con la importación de mercancías; que la Ley Federal de Sanidad Animal establece como obligatoria la verificación e inspección sanitaria, como acto previo a la expedición del certificado zoosanitario de importación que ampara la introducción en el país de animales vivos o mercancías de origen animal.

Como mencioné, es necesario que la autoridad cobre el derecho por el servicio de verificación de acuerdo con la cantidad de productos por importar. Por ello, el establecimiento del pago del derecho por la verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales vivos y sus productos permitirá racionalizar la prestación de dichos servicios. Por tales motivos se proponen las siguientes reformas de la Ley Federal de Derechos.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma la Ley Federal de Derechos

Artículo Primero. Se deroga el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos.

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 86-A-1 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 86-A-1. Por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, además del pago por la expedición del certificado zoosanitario, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por la importación de productos o subproductos de origen animal, por cada tonelada o fracción, 290 pesos; por la importación de productos o subproductos de origen animal no aptos para el consumo humano, por cada tonelada o fracción, 50 pesos; por la importación de animales vivos, por cada ejemplar de la especie bovina, 50 pesos; por cada ejemplar de la especie caprina, ovina, porcina o equina, 12.50; por cada ejemplar de aves, excepto avestruces, 2 pesos; por cada ejemplar de avestruces, 50 pesos.

Para los efectos de la fracción de este artículo, se considerarán productos y subproductos de origen animal la carne, vísceras y otras partes del cuerpo de los animales, leche en todas sus modalidades, incluyendo sus derivados de fórmulas lácteas, huevos, pastas y embutidos elaborados a partir de carne y de otros tejidos o fluidos o partes de animales y los órganos o partes útiles de los animales no industrializados que por su naturaleza, por la producción, comercialización o movilización puedan crear un peligro de introducción o diseminación de enfermedades transmisibles a los humanos o a los animales, con exclusión de los productos biológicos y los destinados a vestido, calzado, deportes, artesanías o para otros usos distintos de los de alimentación humana o animal. No se considerarán industrializados los productos y subproductos de origen animal por el hecho de que se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados.

Solicito a esta Presidencia que se inserte íntegro el documento en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como integrante de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a esta soberanía la siguiente iniciativa de reformas a la Ley Federal de Derechos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Que con fecha 1 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un artículo 85-A a la Ley Federal de Derechos que ha provocado dudas a las autoridades administrativas encargadas de su implementación respecto de si es potestativo o no el pago de los derechos establecidos en su texto.

Que los contribuyentes obligados a su pago han planteado que resulta inequitativa la exclusión de las aves de la lista de mercancías que son objeto de esta contribución.

Que los tratados comerciales celebrados por México permiten el establecimiento de derechos por la prestación de servicios públicos relacionados con la importación de mercancías.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal establece como obligatoria la verificación e inspección zoosanitaria, como un acto previo a la expedición del certificado zoosanitario de importación que ampara la introducción al país de animales vivos o mercancías de origen animal.

Que el costo por la prestación de los servicios de verificación o inspección, se incrementa en la medida en que es mayor la magnitud de los embarques de productos o subproductos de origen animal o el número de animales objeto de tales servicios.

Que el establecimiento de derechos por la verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales y sus productos, permitirá racionalizar la prestación de dichos servicios.

Por tales motivos, se proponen las siguientes reformas a la Ley Federal de Derechos:

Iniciativa de proyecto de decreto que adiciona y reforma la Ley Federal de Derechos

Artículo Primero.- Se deroga el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos.

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo 86-A-1 a la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

Artículo 86-A-1. Por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos y subproductos, además del pago por la expedición del certificado zoosanitario, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la importación de productos o subproductos de origen animal, por cada tonelada o fracción.....
.....\$290.00

II. Por la importación de productos o subproductos de origen animal no aptos para el consumo humano, por cada tonelada o fracción \$50.00

III. Por la importación de animales vivos:

a) Por cada ejemplar de la especie bovina:.....
.....\$50.00

b) Por cada ejemplar de la especie caprina, ovina, porcina o equina.....\$12.50

c) Por cada ejemplar de aves, excepto avestruces
\$2.00

c) Por cada ejemplar de avestruces.....\$50.00

Para los efectos de la fracción I de este artículo, se consideran productos y subproductos de origen animal a la carne, vísceras y otras partes del cuerpo de los animales, leche en todas sus modalidades, incluyendo sus derivados, fórmulas lácteas, huevos, pastas y embutidos elaborados a partir de carne o de otros tejidos o fluidos o partes de animales y a los órganos o partes útiles de los animales, no industrializados, que por su naturaleza o la de su producción, comercialización o movilización, puedan crear un peligro de introducción o diseminación de enfermedades transmisibles a los humanos o a los animales, con exclusión de los productos biológicos y los productos de animales manu-

facturados destinados a vestido, calzado, deportes, artesanías o para otros usos distintos a los de alimentación humana o animal.

No se consideran industrializados los productos y subproductos de origen animal por el hecho de que se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2005.— Dip. *Gonzalo Alemán Migliolo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y así será, señor diputado: insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas al señor profesor don Juan Manuel Rendón Esparza, director de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, y a la profesora Graciela Gutiérrez, secretaria de la misma institución, así como al profesor Austreberto Román, secretario de la Junta de Administración del Seguro del Maestro, a quienes damos la más cordial de las bienvenidas.

ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don José Antonio Cabello Gil para presentar iniciativa a efecto de que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua, suscrita por el propio diputado orador y por Lilia Isabel Aragón del Rivero, Filemón Primitivo Arcos Suárez, Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Inti Muñoz Santini y Carla Rochín Nieto, integrantes de las Comisiones de Cultura, y de Educación Pública y Servicios Educativos de esta Legislatura.

El diputado José Antonio Cabello Gil: Gracias, diputado Presidente: los suscritos diputados, Lilia Isabel Aragón del Rivero, Filemón Primitivo Arcos Suárez, Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Inti Muñoz Santini, Carla Rochín Nieto y el que suscribe, José Antonio Cabello Gil, todos integrantes de las Comisiones de Cultura, y de Educación y Servicios Educativos de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorga la legislación vigente, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa de decreto, para que se inscriba con letras

de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Primero. La Real Academia Española se fundó en Madrid el año de 1713 por iniciativa de Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena, aprobada por real cédula del rey Felipe V.

A propuesta de varios señores académicos, entre los que se encontraba el mexicano Fermín de la Fuente y Apezechea, la Academia determinó el 24 de noviembre de 1870 la creación de Academias americanas correspondientes, a fin de que con ellas cuidaran la pureza de la lengua castellana. Para formar la Mexicana fueron designados correspondientes los señores Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la República; Juan Bautista Ormachea, José María de Bazoco, Alejandro Arango y Escandón, Casimiro del Collado, Manuel Moreno y Jove, Joaquín Cardoso, José Fernando Ramírez, Joaquín García Icazbalceta y José Sebastián Segura.

Segundo. La Academia Mexicana tiene por objeto el estudio de la lengua española y, en especial, lo que se refiere a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México. Asimismo, la Academia Mexicana remite a la Española índices comentados de voces, giros y modismos de México con la historia, siempre que esto sea posible, del origen y vicisitudes de cada uno de sus provincialismos y podrá enviarle también índices de otras voces que, a su juicio, deba figurar en el léxico español, así como estudios especiales de su diccionario y proposiciones que tiendan a incluir en él las acepciones que a su parecer no hayan sido debidamente registradas.

Tercero. Los primeros volúmenes de las Memorias, publicados a partir de 1876, muestran la importante labor realizada desde sus primeros años por la Academia Mexicana.

La Academia, que comenzó a funcionar con 12 miembros, elevó después aquella cifra a 36 del número y 36 correspondientes fuera del Distrito Federal. A ella han pertenecido muchos de los hombres de letras mexicanas más ilustres, lo mismo filólogos y gramáticos, filósofos y ensayistas, poetas y novelistas, historiadores y humanistas.

En el transcurso de los 130 años de existencia, han honrado a la Academia Mexicana, entre muchos otros, José Ma-

ría Vigil, Justo Sierra, Emilio Rabasa, José López Portillo y Rojas, Enrique González Martínez, Amado Nervo, Antonio Caso, Carlos Pellicer, Alfonso Reyes, José Gorostiza, José Vasconcelos, Jaime Torres Bodet, Salvador Novo, Martín Luis Guzmán, Agustín Yáñez, Juan Rulfo, Pablo González Casanova, Andrés Henestrosa, Miguel León Portilla, Edmundo O'Gorman, Octavio Paz y Gabriel Zaid, entre muchos otros.

Cuarto. El 22 de diciembre de 1952, el Gobierno de la República, presidido por el entonces Presidente Miguel Alemán, se concedió un patrimonio en fideicomiso y la Academia se constituyó en asociación civil el 22 de diciembre de 1952. De la misma fecha son los estatutos que la rigen.

La Academia Mexicana, que mantiene buenas relaciones con las demás Academias, organizó el primer Congreso de Academias de la Lengua Española, que se efectuó en la Ciudad de México en abril de 1951, del que surgió mediante su Comisión Permanente la Asociación de Academias de la Lengua Española, conformada en el segundo Congreso, celebrado en Madrid en 1956.

Esta iniciativa que presentamos tiene la intención de reconocer la gran labor de una institución tan noble, como es la Academia Mexicana de la Lengua. Por ello, en ocasión de cumplirse en este año, el 11 de septiembre, el 130 aniversario de su fundación, se propone que en sesión solemne de esta H. Asamblea se celebre dicho aniversario y que se inscriba con letras de oro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro

Artículo 1o. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre "Academia Mexicana de la Lengua".

Artículo 2o. La inscripción con letras de oro de "Academia Mexicana de la Lengua" se llevará a cabo en sesión solemne de la Cámara de Diputados por celebrarse para tal efecto el día 13 de septiembre de 2005, en el 130 aniversario de la fundación de dicha Academia.

Pido a la Presidencia que se inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua, suscrita por los diputados José Antonio Cabello Gil, Lilia Isabel Aragón del Rivero, Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo, Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Inti Muñoz Santini y Carla Rochín Nieto, integrantes de las Comisiones de Cultura, y de Educación Pública y Servicios Educativos de esta LIX Legislatura

Los que suscribimos, José Antonio Cabello Gil, Lilia Isabel Aragón del Rivero, Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo, Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Inti Muñoz Santini, Carla Rochín Nieto, **diputados integrantes de las Comisiones de Cultura y de Educación Pública y Servicios Educativos de esta LIX Legislatura**, en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua** al tenor de la siguiente

Exposición e Motivos

I.- La Real Academia Española se fundó en Madrid el año de 1713 por iniciativa de Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena, aprobada por Real Cédula del rey Felipe V. A propuesta de varios señores académicos, entre los que se contaba el mexicano Fermín de la Puente y Apezchea, la Academia determinó, el 24 de noviembre de 1870, la creación de Academias Americanas Correspondientes, a fin de que con ella cuidaran la pureza de la lengua castellana.

Para formar la Mexicana fueron designados correspondientes los señores Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la República, Juan Bautista Ormaechea, José María de Bassoco, Alejandro Arango y Escandón, Casimiro del Collado, Manuel Moreno y Jove, Joaquín Cardoso, José Fernando Ramírez, Joaquín García Icazbalceta y José Sebastián Segura.

Entre tanto se formalizaba la organización de la nueva Academia, murieron los señores Moreno y Jove y Ramírez. En juntas privadas, los restantes eligieron a Francisco Pimentel, José María Roa Bárcena, Rafael Ángel de la Peña, Manuel Peredo y Manuel Orozco y Berra. La sesión inaugural de la Academia Mexicana se celebró el 11 de septiembre de 1875, bajo la presidencia de José María de Bassoco, y en la casa de su primer bibliotecario, Alejandro Arango y Escandón, en la antigua calle de Medinas número 6, hoy número 86 de la República de Cuba.

En la sesión del día 25 del mismo mes y año se completó la elección de la primera mesa directiva en la que, además del director y del bibliotecario ya nombrados, se eligió censor a Manuel Peredo, tesorero a José María Roa Bárcena y secretario a Joaquín García Icazbalceta.

II.- La Academia Mexicana tiene por objeto el estudio de la Lengua Española y en especial cuanto se refiera a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México. Asimismo, la Academia Mexicana remitirá a la Española índices comentados de voces, giros y modismos de México, con la historia, siempre que sea posible hacerla, del origen y vicisitudes de cada uno de sus provincialismos, y podrá enviarle también índices de otras voces que a su juicio deban figurar en el léxico español, estudios especiales de su diccionario y proposiciones que tiendan a incluir en él acepciones que, a su parecer, no hayan sido debidamente registradas.

III.- Los primeros volúmenes de las *Memorias*, publicados a partir de 1876, muestran la importante labor realizada desde sus primeros años por la Academia Mexicana. En la Academia, que comenzó a funcionar con doce miembros, elevó después aquella cifra a treinta y seis de Número y treinta y seis correspondientes fuera del Distrito Federal.

A ella han pertenecido muchos de los hombres de letras mexicanas más ilustres, lo mismo filólogos y gramáticos, filósofos y ensayistas, poetas y novelistas, historiadores y humanistas. En el transcurso de los 130 años de existencia, han honrado a la Academia Mexicana, entre muchos otros, Francisco del Paso y Troncoso, José María Vigil, Justo Sierra, Emilio Rabasa, José López Portillo y Rojas, Manuel José Othón, Enrique González Martínez, Amado Nervo, Antonio Caso, Julio Torri, Carlos Pellicer, Alfonso Reyes, José Gorostiza, José Vasconcelos, Jaime Torres Bodet, Salvador Novo, Martín Luís Guzmán, Agustín Yáñez, Antonio Castro Leal, Juan Rulfo, Pablo González Casanova, Luis González y González, Andrés Henestrosa, Miguel

León-Portilla, Edmundo O'Gorman, Manuel Payno, Octavio Paz, Emilio Rabasa, Jesús Silva Herzog y Gabriel Zaid, entre otros.

IV.- El 22 de diciembre de 1952 el Gobierno de la República, presidido por el entonces Presidente Miguel Alemán, le concedió un patrimonio en fideicomiso, y la Academia se constituyó en Asociación Civil el 22 de diciembre de 1952; de esta misma fecha son los Estatutos que la rigen.

La Academia Mexicana, que mantiene buenas relaciones con las demás Academias, organizó el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española, que se efectuó en la ciudad de México en abril de 1951, del que surgió, mediante su Comisión Permanente, la Asociación de Academias de la Lengua Española confirmada en el segundo Congreso, celebrado en Madrid en 1956.

Además de sus sesiones privadas, la Academia celebra en cada ocasión señalada sesiones públicas, participa en la formación de diccionarios de nuestra lengua y atiende regularmente consultas sobre cuestiones de lenguaje.

V.- El 7 de agosto de 1956 la Academia adquirió en propiedad la casa número 66 de la calle de Donceles, para establecer en ella su domicilio oficial, y lo inauguró el 15 de febrero de 1957.

El acervo de la biblioteca de la corporación ha ido en constante aumento. Su fondo inicial provino de la adquisición de la que fue biblioteca de Alejandro Quijano, comprada por el gobierno de Adolfo López Mateos, por gestiones de Jaime Torres Bodet, entonces secretario de Educación Pública, y cedida a la Academia. Posteriormente, la Academia debe importantes donaciones de libros y objetos que fueron de las bibliotecas de José de J. Nuñez y Domínguez, José María González de Mendoza, Jaime Torres Bodet, y de Alberto Vásquez del Mercado, quien donó a la Academia una valiosa colección de obras históricas y literarias.

A las entregas de libros publicados por los señores académicos se han agregado los envíos de la Real Academia Española, de las Academias Hispanoamericanas, de algunas empresas editoriales y de librerías, así como de entidades culturales oficiales y privadas. En homenaje a la memoria del señor académico Alberto María Carreño, la biblioteca lleva su nombre.

VI.- En 1970, y a iniciativa del académico Francisco Monterde, entonces director de la Corporación, se inició la or-

ganización del museo, con autógrafos, retratos y objetos de académicos desaparecidos. Gracias a importantes donativos particulares y a la colaboración de instituciones públicas, el museo fue inaugurado por Agustín Yáñez, entonces secretario de Educación Pública, el 11 de septiembre de 1970, fecha que la Academia cumplía 95 años de haber sido fundada.

En ocasión de cumplirse, el 11 de septiembre de 1975, el centenario de la fundación de la Academia Mexicana, se organizó un amplio programa de ceremonias y publicaciones. La Academia invitó a que asistieran a su centenario a representantes de las Academias de la Lengua Española, así como de la Brasileña, la Francesa, la Italiana, la Portuguesa y la Rumana, e invitó asimismo a distinguidos hispanistas. En esta ocasión, se celebró un coloquio sobre la lengua española en el mundo contemporáneo. Un concurso abierto a todos los estudiosos, se convocó para premiar los mejores trabajos de investigación lingüística hispánica y acerca de historia literaria.

La Academia Mexicana, en esa ocasión, reimprimió los primeros siete tomos de sus *Memorias* -publicados entre 1876 y 1945 y que se habían vuelto muy raros-; un *Índice de las Memorias de la Academia (I-XXI)*, así como algunos libros importantes publicados por sus antiguos miembros en el siglo XIX. Asimismo, editó en esa ocasión un volumen iconográfico de los directores de la corporación, el tomo XXI de las *Memorias*, otro tomo, *Semblanzas de académicos*, con notas biográficas y críticas de los académicos fallecidos escritas por los actuales miembros y una nueva edición de este *Anuario*.

Una medalla conmemorativa y un timbre postal especial recordaron también este acontecimiento, y se realizaron programas de radio y televisión para difundir la obra y las funciones de la Academia.

VII.- En 1981 y 1982 se publicaron tres números del *Boletín de la Academia Mexicana*. Y en 1993 la Academia empezó a trabajar en la preparación de un nuevo *Diccionario de mexicanismos*, para la que ha recibido la ayuda del Conacyt y de la Secretaría de Educación Pública.

En 1998, del 15 al 19 de noviembre, esta Corporación organizó, en la ciudad de Puebla de los Ángeles, el XI Congreso de Academias de la Lengua Española.

Bajo la presidencia de Alejandro Burillo Azcárraga y la dirección de Pablo García Sainz, a principios de 2001, quedó

formalmente constituida la Fundación de Amigos de la Academia.

VIII.- La Academia Mexicana de la Lengua ha publicado una serie de trabajos que han contribuido a registrar y conservar los modos de hablar y escribir la lengua castellana en nuestro país, entre dichas publicaciones figuran el *Diccionario geográfico universal*, *Diccionario breve de mexicanismos*, *Refranero mexicano* y *Tesoro de mexicanismos* (incluye el *Índice de mexicanismos*), además de los *Anuarios*, *Boletines* y *Memorias*.

El *Diccionario breve de mexicanismos* ha registrado los peculiares modos de hablar y escribir el español en nuestro país, modos que han pasado a enriquecer la lengua castellana. Entre estos modos se pueden citar las palabras como: **Abajeño, abusado, banderazo, virote, birria, bolear, cañañuelas, cacahuete, cácaro, cachito, defeño, desconchiflado, elotada, encabritado, enfrijolada, fachoso, retepiocha, naco, neta, venadear y villista.**

Asimismo, se registran locuciones peculiares de nuestro país, tales como: **descansar haciendo adobes; sobre advertencia no hay engaño; ábranla, que lleva bala; hacerse de la boca chiquita; hacerse bolas; brincos diaras; irse de cabeza; pura cajeta; irse a su cantón; darse por bien servido; empinar el codo; agarrar de encargo; y, a como dé lugar.**

IX.- Como se muestra, las actividades y funciones que realiza la Academia Mexicana de la Lengua son vitales en la continua construcción, reconstrucción y preservación de la identidad cultural de México. Dicha institución he recibido importantes apoyos por parte del Estado mexicano; sin embargo, no le ha sido reconocida su labor y trayectoria a lo largo de sus 130 años de existencia.

Esta iniciativa que hoy presento tiene la intención de reconocer la gran labor de una institución tan noble como lo es la Academia Mexicana de la Lengua; por en ello, en ocasión de cumplirse en este año, el 11 de septiembre, el 130 aniversario de la fundación de la Academia Mexicana, se propone que en sesión solemne de esta honorable asamblea se celebre dicho aniversario y que se inscriba en letras de oro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta H. soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscriba con letras de oro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro

Artículo Primero.- Inscríbese con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Academia Mexicana de la Lengua.

Artículo Segundo.- La inscripción en letras de oro de Academia Mexicana de la Lengua se llevará a cabo en Sesión Solemne de la Cámara de Diputados, a celebrarse para tal efecto el día 13 de septiembre del 2005, en el 130 aniversario de la fundación de dicha Academia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro México, DF, a 15 de marzo de 2005.— Diputados: *José Antonio Cabello Gil* (rúbrica), *Lilia Isabel Aragón del Rivero* (rúbrica), *Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo* (rúbrica), *Salvador Pablo Martínez Della Rocca*, *Inti Muñoz Santini* (rúbrica), *Carla Rochín Nieto* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - LEY ORGANICA DEL CONGRESO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió de parte del señor diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma los artículos 46 y 47 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y adiciona un numeral 4 al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 46 y 47 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adiciona un numeral 4 al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los tres poderes de la unión deben asumir un compromiso real con los derechos humanos, es decir, se deben desarrollar los mecanismos subsidiarios de intervención de los poderes federales y locales ante violaciones graves o sistemáticas a estos derechos.

Debemos entender que solamente cooperando entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial, podremos crear un sistema eficaz de vigilancia y evaluación del cumplimiento de las resoluciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a fin de aumentar el respeto a las garantías fundamentales.

Como Legisladores tenemos la misión de fortalecer el cumplimiento de los Derechos fundamentales del hombre y la mujer, a través de una participación más puntual en las actividades que lleva acabo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La función Legislativa del Congreso de la Unión debe servir para fortalecer el compromiso con los derechos humanos.

Los instrumentos que utiliza la CNDH para expresar la convicción de que se ha producido una violación a los derechos humanos, son las Recomendaciones, las cuales sugieren las medidas necesarias para subsanar la violación y,

en su caso, solicitar que se realice una investigación para que se apliquen sanciones a los servidores públicos que han incurrido en las conductas violatorias de derechos humanos.¹

Para expedir las Recomendaciones no sólo se toman en consideración los hechos escuetos, sino, principalmente, principios de equidad, de justicia, de lógica y de experiencia. Uno de los casos específicos en que debe emitirse una recomendación, es cuando se acredita la violación a los derechos humanos y la autoridad no informa o no envía la documentación solicitada.² Igualmente, si la CNDH ha propuesto una conciliación y la autoridad no la acepta, la consecuencia inmediata será una Recomendación.³

Las Recomendaciones de la CNDH no sólo tienen por finalidad enterar a una autoridad de que en un caso determinado se han violado los derechos humanos del quejoso y pedirle que repare el daño y sancione a los culpables. El sentido de la recomendación va mucho más allá: se trata de un documento que como tal pone en evidencia ante la sociedad, a la autoridad que ha violado los derechos fundamentales.

Entre las principales características de las Recomendaciones, es que deben referirse a casos concretos, es decir, no se pueden aplicar a otros por mayoría de razón, ni podrán por sí mismas anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos considerados violatorios de los derechos humanos. También la expedición de una Recomendación no afectará el ejercicio de otros derechos y medios de prueba que puedan corresponder a los afectados ni suspenderá o interrumpirá los plazos de prescripción o caducidad correspondientes.

En el penúltimo párrafo del artículo 102 Constitucional se establece que el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentará anualmente a los poderes de la Unión un informe de actividades. Este informe anual representa una importante vinculación entre la CNDH y el Congreso de la Unión ya que permite que el poder legislativo se entere de las actividades de la Comisión, sin embargo es importante aumentar la presencia y el compromiso con los derechos humanos, ya que así nos lo demandan los electores.

En el Partido Verde Ecologista de México consideramos, que por ahora, las recomendaciones de la CNDH no deben ser vinculatorias porque ello implicaría invadir los ámbitos de competencia de otras autoridades y servidores públicos,

incluso las del poder judicial, y podría atentar contra los principios de legalidad y seguridad jurídica al permitir que dos órganos diferentes conocieran del mismo asunto y pudieran resolverlo en forma contradictoria.

Si bien las recomendaciones de la CNDH no son vinculatorias y por tanto no obligan en estricto sentido jurídico a sus destinatarios, constituyen una importante llamada de atención para éstos, que debe ser atendida y cumplida, ya que, como establece el artículo 1º, párrafo segundo de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional es también un órgano de la sociedad y defensor de ésta.

Como vemos la efectividad de la Recomendación estará íntimamente relacionada con el seguimiento que le de el Poder Legislativo, y es por eso que nuestra propuesta es vincular mas al Poder Legislativo en los asuntos que lleva acabo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fortaleciendo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para que pueda citar a comparecer a la autoridad o servidor público de que se trate que haya rechazado alguna Recomendación de la CNDH. Con esto no estamos violando el espíritu de la no vinculación de las recomendaciones o las propias facultades de la Comisión de Derechos Humanos, si no que por el contrario, buscamos conocer de manera directa las razones de la autoridad o servidor público por las cuales rechazo la Recomendación sin que esto implique una responsabilidad para el acusado, pero sí fortaleciendo la llamada de atención.

El Congreso de la Unión esta facultado para citar a comparecer a funcionarios públicos con la finalidad de conocer o ampliar información sobre algún tema, luego entonces, debemos conocer la postura de la autoridad o el servidor público correspondiente del por que rechazó una Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que las Recomendaciones serán públicas,⁴ con el objeto de que éstas sean conocidas por todos y, además, obtener el interés de la sociedad civil. Esto es un punto importante de las Recomendaciones, que complementa junto con los informes anuales y los informes especiales que la CNDH presenta a la autoridad correspondiente y la opinión pública, a nuestra propuesta de involucrar al Congreso de la Unión no solo en la presentación estadística de la situación de los derechos humanos en el país, sino en casos concretos como son las Recomendaciones rechazadas por las autoridades o los servidores públicos que correspondan.

El objetivo del Congreso de la Unión debe ser el colaborar con la CNDH para que las autoridades destinatarias de las Recomendaciones, cumplan y no reincidan en las mismas irregularidades y, en su caso, sancionen a los servidores públicos responsables de violaciones a los derechos humanos. De esta forma estaremos verdaderamente comprometidos con el respeto a los derechos humanos, ya que si el Congreso de la Unión se limita a enumerar hechos y a citar normas jurídicas, el *ombudsman* no tendrá el apoyo que requiere para que su labor sea realmente trascendente y la recomendación constituirá sólo un trámite más y pasará inadvertida.

La democracia implica también el compromiso inequívoco con determinados valores. El respeto a los derechos humanos es uno de ellos. Es por eso que si no se involucran los tres poderes de la Unión en el combate y defensa de los derechos humanos, la situación en México no mejorará sustancialmente y obviamente impedirá la construcción de un verdadero Estado democrático basado en el respeto irrestricto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por tanto cada poder de la unión debe dar pasos positivos y no solo en el discurso, sino dentro de sus propias facultades aportar lo necesario para fortalecer el cumplimiento y respeto a los derechos humanos. Por lo que recomendamos que el Estado mexicano asuma como eje central de sus acciones una política integral en materia de derechos humanos; de otro modo, la oportunidad de la transición como un proceso reformador, estará quedando, como hasta ahora, en el olvido.

Con base en lo anterior, el Diputado promoverte se permite someter ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 47 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se adiciona un numeral cuatro al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 46 y 47 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

Artículo 46

...

En todo caso, una vez recibida, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los quince días

hábiles siguientes a su notificación, si acepta **o rechaza**, dicha recomendación.

Las recomendaciones rechazadas por la autoridad o servidor público de que se trate se turnaran al órgano correspondiente de la Cámara de Diputados.

...

Artículo 47

En contra de las recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de la Comisión Nacional, no procederá ningún recurso, salvo las que establezca el Congreso de la Unión

Artículo Segundo.- Se adiciona un numeral cuatro al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 39

1. ...
2. ...
3. ...
4. **La Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrá citar a comparecer a la autoridad o servidor público de que se trate que haya rechazado la Recomendación hecha por el organismo de protección a los derechos humanos correspondiente.**

Transitorio

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Desde que un hecho ha sido calificado como presuntamente violatorio de derechos humanos, y si hay elementos suficientes para considerar que puede haber responsabilidad administrativa o penal, la CNDH debe formular de inmediato la queja o la denuncia de hechos ante las autoridades competentes.

2 Artículo 108 del Reglamento Interno.

3 Artículo 121 del Reglamento Interno.

4 La única excepción a la publicidad se puede producir cuando, por la naturaleza del asunto, el Presidente de la CNDH determina que no sea publicada. Por otra parte, la práctica ha aconsejado que en ciertos casos se omitan nombres o datos que permitan identificar a quejosos o testigos a fin de proteger la seguridad o la dignidad de éstos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 30 días del mes de marzo de 2005.— Dip. *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna la misma a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

BENEMERITA ESCUELA
NACIONAL DE MAESTROS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado y profesor don Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa a efecto de que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

El diputado Iván García Solís: Gracias, Presidente; ciudadanas y ciudadanos legisladores: hace 118 años se fundó la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, institución que al paso de los años vendría a fijar una huella indeleble en el desarrollo cultural de nuestra nación. El 24 de febrero de 1887, al fundarse la Escuela Normal de Profesores, cristalizó el tesonero esfuerzo de un grupo de intelectuales de la Generación de la Reforma, encabezado por Ignacio Manuel Altamirano, quienes vieron en la educación el camino privilegiado para elevar el espíritu de la población y para formar al nuevo ciudadano, condecorador y respetuoso de las leyes, así como comprometido con su cumplimiento, tal como lo demandaba el nuevo orden social.

La nueva institución, desde sus inicios, fue la expresión de un espíritu modernizador bien entendido y ejemplo de nuestro mejor nacionalismo; en tanto tal, influyó de manera decisiva en el desarrollo intelectual y político de nuestro país. Desde muy tempranas fechas, y ello es un gran mérito, cimentó el edificio de la pedagogía nacional y reconoció justamente la figura del maestro. La nueva educación

fortaleció la cohesión nacional, profundizó nuestra identidad y elevó la moral de la República, como pocas veces se ha visto en la historia de México. Es de destacar que con la formación de la Nacional de Maestros, se abrió también una participación muy intensa de la mujer, como señala Carlos Monsiváis en el prólogo a un libro alusivo, de la profesora Concepción Jiménez Alarcón: “Las escuelas normalistas de 1890 a 1940 son esenciales en campos tan diversos como la promoción por el interés de la ciencia, la oportunidad de una profesión digna para las mujeres, la expansión del espíritu liberal en zonas dominadas por la reacción, el fomento de la lectura, la difusión de las ventajas del mutualismo, la conciencia de la justicia social, la encarnación de la idea nacional de medios segregados por el regionalismo y el dominio de los caciques, entre otros”.

La institución que inicialmente se dedica a formar docentes de primaria elemental, ante las crecientes necesidades educativas del país, que se agudizan por la Revolución y que se expresan en el hecho de que 90 por ciento de la población era entonces analfabeto, inicia en 1925 –y esto es muy importante señalarlo– un proceso de profunda transformación, con el maestro Lauro Aguirre a la cabeza. Esta verdadera refundación del normalismo supera los lastres científicistas propios del positivismo dominante en el último tercio del siglo, rescatando no obstante los valores del rigor académico y el ansia de conocimiento universal. Este insigne refundador concibe la nueva escuela como un centro formador de docentes de alto nivel, como una verdadera universidad, así, con equilibrio entre la teoría y la práctica y sobre todo con un directo compromiso con una sociedad en proceso de transformación. En este sentido, podemos decir que la Escuela Nacional de Maestros es uno de los mejores frutos en esta segunda etapa de la Revolución Mexicana.

En esos años se amplía la gama de formación de maestros a primaria superior, a educación parvularia y se va desarrollando la especialización del docente para áreas rurales urbanas y maestros de diversas actividades técnicas. A partir de entonces, la Benemérita Escuela Nacional de Maestros se vuelve la matriz de todo un conjunto de escuelas normales que van diseminando a lo largo y ancho de la República sus conocimientos, de modo tal que sus docentes no sólo formaron maestros sino también formadores de maestros, cosa de la cual carecemos en este México del siglo XXI. Igualmente, esta alma máter de miles de docentes se fue convirtiendo en la base de la capacitación y fortaleci-

miento de la labor de los maestros en activo, tarea en la que sin duda debe incidir de manera más importante.

Hay que destacar también que la Benemérita Escuela Nacional de Maestros siempre ha estado vinculada a las causas progresistas de la nación. Y menciono rapidísimamente que ya desde 1919 hubo un compromiso de esta Escuela con la lucha de los maestros de ese año, que simplemente reclamaban el pago de sus salarios y más tarde –lo vivimos muchos, muchos lo conocen por los libros– se inició un gran movimiento magisterial, en el cual la Escuela Nacional de Maestros fue un pivote esencial y fue una referencia fundamental. Hoy día, esta Benemérita Escuela es una sólida institución que cuenta con licenciaturas, posgrados y áreas de investigación íntimamente vinculadas a las necesidades educativas.

Al reconocer el más alto nivel a la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, esta Cámara reconocerá al magisterio todo y luchará también de manera indirecta, simbólica, pero valiosa, por la revalidación, por el impulso, por el financiamiento, por el despliegue con nuevas y mejores alas de esta institución precursora. Quiero citar ante ustedes un pensamiento que me parece profundo y adecuado y reciente, pensamiento reciente, de un filósofo inglés, George Steiner. Dice que entre las mejores vocaciones también está la vocación de enseñar: “No hay oficio más privilegiado –dice Steiner– que despertar en otros seres humanos poderes, sueños que están más allá de los nuestros, inducir en otro el amor por los que nosotros amamos, hacer nuestro presente, de nuestro presente interior el futuro de ellos. Ésta es una triple aventura que no se parece a ninguna otra. Hasta en el nivel más humilde –sigue diciendo el filósofo inglés–, el del maestro de escuela, enseñar, enseñar bien es ser cómplice de una posibilidad trascendente. Si lo despertamos, ese niño exasperante de la última fila, tal vez escriba versos”. Y digo, interpolo esta reflexión: cuántos de nuestros poetas no son, no han sido gente que no pasó por las universidades ni las altas escuelas, pero sí por la escuela elemental.

“Tal vez conjeture –dice Steiner– ese niño el teorema que mantendrá ocupados a los siglos –recuérdese, interpolo yo el caso de Einstein–. Una sociedad como la del beneficio desenfrenado que no honra a sus maestros es una sociedad fallida.”

Esta propuesta, entonces, ciudadanas y ciudadanos legisladores, es con objeto de que la Benemérita Escuela Nacional

de Maestros se agregue a las instituciones que ya reconocemos y que tenemos aquí signadas, como son el Heroico Colegio Militar, la Heroica Escuela Naval Militar y la Universidad Nacional Autónoma de México. Menciono que hay propuesta también para nuestro valiosísimo Instituto Politécnico Nacional. Entonces, esta Escuela formadora de los maestros, que data de 1887, no debe faltar en nuestros muros. Por tanto, propongo –fundado en el artículo 71 y en nuestros ordenamientos camarales:

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de “Benemérita Escuela Nacional de Maestros”.

Señor Presidente, solicito que la versión íntegra sea reproducida en el Diario de los Debates y, si usted me lo permite, señalo algunos diputados y diputadas que se unen, no son los únicos, pero por ahora se unen a esta iniciativa: diputado Miguel Alonso Raya, diputada Guadalupe Morales Rubio, diputada Susana Manzanares Córdova, diputada Martha Mícher Camarena, diputado Santiago Cortés Sandoval, diputado Marcos Álvarez Pérez, diputado Salvador Martínez Della Rocca y diputado Pablo Gómez Álvarez. Muchas gracias.

«Iniciativa para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre Benemérita Escuela Nacional de Maestros, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, el nombre de “Benemérita Escuela Nacional de Maestros”, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Hace 118 años se fundó la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, institución que al paso de los años vendría a fi-

jar una huella indeleble en el desarrollo cultural de nuestra nación.

Efectivamente, este hecho acontecido el 24 de febrero de 1887, es producto de la obstinada decisión de un grupo de intelectuales de la generación de la Reforma, entre los que destaca Ignacio Manuel Altamirano, que vieron en la educación el camino privilegiado para elevar el espíritu de la población y para formar al nuevo ciudadano, comprometido, conocedor y respetuoso de las leyes, que demandaba el nuevo orden social. Contribuir a consolidar el triunfo liberal comandado por Juárez, por la vía de la fundación del nuevo Estado Mexicano, con nuevas instituciones y leyes que cohesionaran al país, era la encomienda que en la formación de las nuevas generaciones debía cumplir la Benemérita Escuela.

Expresión nítida de nuestro nacionalismo educativo, esta institución vino a influir decisivamente en el desarrollo intelectual y político de nuestro país, particularmente en el siglo XX, al cimentar el edificio de la pedagogía nacional en la figura del maestro. Con ella dio inicio una nueva concepción de la educación como elemento de cohesión, de identidad y de conformación de la moral de la República, como pocas veces se ha visto en nuestra historia.

En particular es de destacarse que con la formación de la Nacional de Maestros, se abre un caudal de participación social de la mujer mexicana, el cual década tras década se iría ensanchando.

Como señala atinadamente Carlos Monsiváis, las escuelas normalistas de 1890 a 1940 son esenciales en campos tan diversos como la promoción por el interés de la ciencia; la oportunidad de una profesión digna para las mujeres; la expansión del espíritu liberal en zonas dominadas por la reacción; el fomento de la lectura; la difusión de las ventajas del mutualismo; la conciencia de la justicia social; la encarnación de la idea nacional de medios segregados por el regionalismo y el dominio de los caciques, entre otros.

El apostolado educativo que vino a comandar Vasconcelos en los años 20, tuvo como base el trabajo pedagógico iniciado 30 años atrás, mismo que sirvió de cimiento en la lucha que se dio en contra de la ignorancia que fortalecía al cacicazgo y antes era la base del poder clerical.

La institución, que inicialmente se dedica a formar docentes de primaria elemental, ante las crecientes necesidades

educativas del país, que se agudizan por la guerra de Revolución y se expresan en un 90% de la población analfabeta, inicia en 1925 un proceso de profunda transformación con el maestro Lauro Aguirre a la cabeza.

Amplía la gama de formación de maestros a primaria superior, a educación parvularia y se va desarrollando la especialización del docente para áreas rurales, urbanas y maestros para diversas actividades técnicas.

A partir de entonces, dicha Institución se convirtió en un inmenso centro profesional que fortalece el vínculo de la enseñanza normalista con las necesidades del campo y la ciudad. Se aumenta un año la formación del maestro; la práctica docente se nutre de la intensa interacción con las comunidades en donde se asientan las escuelas. La figura del docente como guía moral se expresa en su presencia en las artes, las ciencias, la literatura, la política nacional, todo ello a partir del pulular de sociedades de alumnos y docentes, que desde la Benemérita Escuela participan en el debate del devenir nacional.

Desde entonces el normalismo se vuelca a la transformación de las condiciones sociales que impiden el desarrollo educativo, apoyando la instauración de escuelas para obreros, promoviendo la formación de cooperativas, particularmente entre mujeres en situación de desventaja social.

A partir de entonces, la Benemérita Escuela Nacional de Maestros se vuelve la matriz de todo un conjunto de escuelas normales que se van diseminando a lo largo y ancho de la República, de tal modo que sus docentes, no sólo formaron maestros, sino también a formadores de maestros. Igualmente, esta alma máter de miles de docente se fue convirtiendo en la base la capacitación y fortalecimiento de la labor de los maestros en activo.

Es importante destacar que la Benemérita Escuela siempre ha estado vinculada a las causas más progresistas de la Nación. Apoyó la movilización de maestros en 1919, que por falta de pago de salario llevó a una huelga en los servicios educativos que impartía el municipio de la capital del país, hecho clave para que se diera la primer reforma de nuestra Constitución, retirándose al municipio la total responsabilidad de los servicios educativos y erigiendo a la federación, mediante la creación de la SEP, en el responsable principal de la educación nacional.

También apoyó la cruzada educativa que en el cardenismo continuó la iniciada con Vasconcelos. Se promueven Con-

gresos y encuentros académicos en los que se reitera el carácter laico, gratuito y obligatorio de la educación.

Hoy día, la Benemérita Escuela es una sólida institución de formación docente que cuenta con licenciaturas, posgrados y áreas de investigación íntimamente vinculadas a las necesidades de la educación. Así mismo, mediante sus redes de extensión académica permean la labor educativa que realizan miles de maestros en todo el país.

Reconocer esta institución significa valorar la trascendente figura del maestro mexicano, quien ha tenido un papel de avanzada en el desarrollo de la Nación. Justamente este reconocimiento no sería el primero que otorga un poder legislativo mexicano a la labor del maestro. Está el ejemplo de la Presea de Honor del Estado de México, que otorga el Congreso de esa entidad a los maestros que se distinguen en grado eminente por su eficacia, constancia y méritos profesionales.

Esta propuesta no puede dejar de señalar que la Cámara de Diputados ha reconocido ya la trascendencia de tres instituciones educativas de carácter nacional en nuestro país. Es el caso del Heroico Colegio Militar, de la Heroica Escuela Naval Militar y de la Universidad Nacional Autónoma de México. Junto a ellas no debe faltar la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, que luego de 118 años de trabajo ininterrumpido, siempre a la vanguardia, ha dado mucho al país.

Con base en lo anterior, me permito sugerir a esta asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre **Benemérita Escuela Nacional de Maestros.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, resuelve llevar a cabo una Sesión Solemne, a fin de realizar la inscripción a que alude el artículo único de este decreto.

Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, junto con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, definirá el orden del día y el protocolo de la sesión solemne.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de marzo de 2005.— Dip. *Iván García Solís* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, maestro. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

ARTICULOS 12 Y 37 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 12 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados: Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución General de la República, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y la fracción IV, inciso c), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El Constituyente de 1917, inspirado en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de Francia, plasmó en los artículos 1o., 2o., 4o., 12 y 13 constitucionales las garantías de igualdad, de las que emanaron diversos dispositivos secundarios a favor de la cultura indígena, el género, la salud, el medio ambiente, la infancia y la adolescencia. En el caso del principio de igualdad, contenido en el artículo 12 constitucional, que prohíbe el otorgamiento de títulos de nobleza, honores hereditarios y condecoraciones por otro país, crea un ambiente social de respeto y equidad, mediante la no subordinación de una persona

respecto de otra, así como no la discriminación por parte de los órganos estatales sobre sus gobernados.

Sin embargo, los títulos de nobleza, como menciones honoríficas otorgadas por el gobierno a los ciudadanos por sus servicios a perpetuidad que generaron la esclavitud, una vez consumada la independencia del país, esta práctica desapareció. La disposición constitucional que se hace valer se refiere al otorgamiento de distinciones provenientes de gobiernos extranjeros a los mexicanos que han contribuido con su esfuerzo y talento en el campo de la ciencia, la cultura o la tecnología. En la práctica nos enfrentamos a un supuesto legal inexistente que atenta contra los principios de igualdad, así como contra las garantías de libertad consagradas en la propia Ley Fundamental, toda vez que se exige a los individuos cumplir los trámites de obtención de permiso para aceptar y usar las menciones del orden señalado. En la realidad, la fracción IV del inciso c) del artículo 37 constitucional preceptúa que esta clase de menciones pueden aceptarse libremente, lo que resulta falso en la práctica, toda vez que el Congreso mexicano aún exige al interesado agotar el proceso de permiso injustificada-mente.

A mayor abundamiento, el artículo 5 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles prescribe que los individuos acreedores a premios, si tienen la calidad de servidor público, sólo pueden aceptar los que les otorga el Presidente de la República y la Administración Pública Federal porque si bien es cierto un premio derivado de reconocimientos literarios, científicos y humanitarios distingue al beneficiario de otras personas, esto no implica una sumisión con gobiernos extranjeros ni le merece un trato diverso frente a sus connacionales. El propósito de esta iniciativa es precisar que no se debe condicionar a los beneficiarios para la recepción de títulos literarios, científicos y humanitarios a realizar los trámites existentes ante el Congreso federal o la Comisión Permanente, ya que no existe el fundamento legal para ello, toda vez que se trata de una garantía individual.

Esta iniciativa también tiene la finalidad de perfeccionar el orden en que debe ubicarse este tema dentro de la Ley Fundamental, que por la naturaleza unipersonal que implica el ejercicio de este derecho debe quedar en el Título Primero, Capítulo Primero, “De las Garantías Individuales”, y no en el Capítulo Cuarto del mismo Título, que se refiere a los ciudadanos mexicanos, toda vez que la calidad de ciudadanía se adquiere a los 18 años de edad y entraña la aptitud para ejercer los derechos políticos. Por lo antes expuesto y

fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 12 y la fracción IV, inciso c), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza ni prerrogativas ni honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país, excepto los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente, sin previa licencia del Congreso federal o la Comisión Permanente.

Artículo 37, inciso c). La ciudadanía mexicana se pierde...

Fracción IV. ... por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal o de su Comisión Permanente.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de 2005.

Solicito de manera respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 12 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 constitucionales; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 37, inciso c), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, plasmaron en el artículo 1o. de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que “se nace y se permanece libre en igualdad de derechos. Las diferencias sociales no pueden tener otro fundamento que la utilidad común”. Este principio ha sido la esencia de la Ley Fundamental y la base de las garantías de igualdad.

Con el transcurso de los años, el principio de igualdad se ha actualizado en la norma constitucional en los artículos 1o., 2o., 4o., 12 y 13, de los cuales emanaron diversos dispositivos legales de carácter secundario en favor de la cultura indígena, el género, la salud, el ambiente, la infancia y la adolescencia, en virtud de que la igualdad como primicia de ningún modo opera de manera absoluta. Por ello, cuando se imparte justicia, las normas trascienden en el aspecto legal conforme a cada persona y el caso concreto.

Por lo anterior, el aspecto que nos ocupa del principio de igualdad es el contenido que establece a la letra el artículo 12 constitucional:

“En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.”

Evidentemente, los seres humanos tan sólo en su naturaleza genérica son iguales, ya que por lo que respecta a sus características biológicas, psicológicas o éticas, al medio material, social o económico en que actúan, y a su problemática personal, los hombres son desiguales.

Nuestra Ley Suprema ha buscado consagrar la igualdad entre los gobernados hombres. En este sentido, el artículo 12 reconoce una igualdad de las personas en su aspecto social, lo que trae aparejada la negativa de reconocer y otorgar privilegios o prerrogativas a unas personas que son negados a otras, situación tradicional que colocaba jurídicamente los primeros por encima de los últimos.

El espíritu del precepto legal es sin duda distinguir al mexicano con todas sus calidades en una ideología de equilibrio e identidad de la vida humana, como guía de la conducta que en la sociedad externa dentro de un ambiente de respeto, equidad y tolerancia consagra un aspecto del principio de igualdad jurídica como la no subordinación de una

persona respecto a otra, libre de discriminación por parte de los órganos estatales.

Atento a lo anterior, el doctor Ignacio Burgoa Orihuela asevera:

“La igualdad es la ausencia de distinciones entre los individuos, proveniente de la prohibición constitucional de conceder títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios. En realidad, establece la igualdad entre los hombres desde el punto de vista eminentemente humano; esto es, con independencia de su posición social, religiosa o económica.”

El citado argumento deja en claro que el Estado mexicano ha buscado erradicar la posibilidad de someter a un individuo a la potestad de otro, en virtud de que los títulos nobiliarios implican un estatus de supremacía entre los mexicanos, lo cual contraviene el principio de igualdad.

Los títulos de nobleza como mercedes honoríficas otorgadas por el gobierno a los ciudadanos por sus servicios a perpetuidad, y como primera causa de la esclavitud, una vez lograda la independencia han sido prácticas nulas en el territorio nacional. Por tanto, esta disposición en la actualidad ha funcionado como base sustantiva de la aplicación del segundo aspecto que regula exclusivamente el artículo 12 constitucional; es decir, el referente al otorgamiento de distinciones a personas que han contribuido con su esfuerzo y talento al desarrollo del país en materia de aportaciones a la ciencia, la cultura o la tecnología o, en su caso, a las personas que reúnen estos requisitos y son servidores públicos en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los cuales en sentido estricto no deben tener afectación alguna para su aceptación, lo que en los hechos es falso, toda vez que el artículo 37, inciso c), fracciones I, III y IV, de la Constitución a la letra indican:

“c) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal o

de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios, que pueden aceptarse libremente.”

Las fracciones I y III resultan incongruentes con el principio de igualdad y la garantía de libertad, en virtud de que castigan al ciudadano que acepta alguna condecoración honorífica y que no tiene mayor validez en el territorio mexicano cuando acepta un reconocimiento por su trayectoria profesional siempre que provenga del extranjero, toda vez que si bien es cierto un premio lo hace distinguirse de otro, éste no implica ningún tipo de sumisión ante un Estado extranjero, o bien, una condecoración que tenga efectos de supremacía ante terceros, lo cual propicia graves acciones de autoritarismo contra los intereses de los gobernados cuando por ser distinguidos con premios de naturaleza similar al Nobel, que lo otorga un órgano extranjero, situación que esclarece el caso de la fracción IV. Sin embargo, ello trasciende para los efectos del artículo 12 de la Ley Fundamental de manera contradictoria, toda vez que esta fracción sólo se refiere al aspecto de la ciudadanía como el conjunto de derechos y obligaciones de carácter político que adquieren los mexicanos al cumplir los 18 años de edad.

Lo anterior, sin contar que la propia fracción IV del inciso c) del artículo 37 constitucional señala falsamente que esta clase de menciones pueden aceptarse libremente, ya que le exige agotar el proceso de permiso y licencia. Por tanto, esta disposición es letra muerta.

Desde luego, no debe interpretarse esta disposición en el sentido de que establezca una prohibición de carácter constitucional para otorgar menciones honoríficas, reconocimientos públicos o distinciones humanísticas o académicas para las personas que se han hecho merecedoras de esta distinción, ya que todo lo anterior de ninguna manera se traduce en un privilegio o prerrogativa que la persona distinguida pueda hacer valer frente a sus conciudadanos; o sea, que concluye permitiendo a ella algo que se prohíbe para todas las personas que no han sido objeto de esa distinción.

Por lo anterior es de trascendental importancia esclarecer los alcances del artículo 12 constitucional y adaptarlo a las necesidades del México actual, a fin de erradicar de nuestro sistema jurídico las posibilidades de dar lugar a las conductas de abuso de autoridad e interpretaciones legales que sólo van en detrimento de nuestras instituciones. Por ello, mi Partido, el Revolucionario Institucional,

por mi conducto alienta esta iniciativa responsable, que brinda certeza a los ciudadanos de que no serán violadas sus garantías individuales y, a su vez, se dará cumplimiento a los extremos de la norma constitucional.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa

Artículo Único. Se reforman los artículos 12 y 37, inciso c), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país, **excepto los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente sin previo consentimiento del Congreso federal o la Comisión Permanente.**

Artículo 37. ...

A) ...

B)...

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. a III. ...

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal o de su Comisión Permanente;

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de dos mil cinco.— Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y esta Presidencia acepta con mucho gusto: insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULOS 52, 53, 54 Y 56 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez para presentar iniciativa que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de integrantes del Congreso de la Unión a 400 diputados federales y 96 senadores, suscrita por el propio orador y por Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez: Con su venia, ciudadano Presidente. Gracias, Presidente.

Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán 5 circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por 96 senadores, de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal 2 serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y 1 será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que por sí mismo haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Artículos transitorios. Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

En términos sintéticos, éste es el fondo y el espíritu de la iniciativa por los siguientes motivos:

La dirección necesaria del trabajo legislativo es la eficacia y productividad, claro está, pero no hay que entender ésta como la producción en línea de iniciativas y propuestas, sino como un trabajo bien diseccionado y razonado, con sólidas bases sociales y jurídicas pues, como decía el doctor Miguel Villoro, el derecho es un sistema racional de normas sociales, de conductas declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.

Así que, hoy día, la sobrerrepresentación que aqueja nuestro Poder Legislativo ha influido en la poca productividad por falta de consensos en la toma de decisiones de la Cámara de Diputados y en el Senado, acuerdos urgentes y necesarios para sacar adelante las reformas estructurales que requiere con prontitud el país. La realidad histórica y social del país ha cambiado: hoy día gozamos de una democracia que nos permite y garantiza el goce pleno de nuestros derechos. Actualmente, no ha beneficiado en nada al pueblo mexicano contar con una representación tan numerosa de 500 diputados y 128 senadores. La impresión de la ciudadanía es que tiene un Poder Legislativo exageradamente numeroso y nada productivo, el cual sesiona, juntando los dos periodos de sesiones, sólo la mitad del año.

A lo anterior se suma el hecho de que la gente tiene la percepción de que no entendemos de manera oportuna sus reclamos. Los ciudadanos piden las reformas laborales, ener-

géticas y de seguridad social. El pueblo es consciente de que se requieren estas reformas para ser competitivos en una sociedad globalizada. Sin embargo, los cotos de poder que representa un número muy importante de legisladores han impedido la aprobación de reformas que sirvan de pilares para el nuevo México que todos demandamos. Esta percepción ciudadana no ha pasado inadvertida para miembros destacados del Partido Acción Nacional. La sobrerrepresentación de nuestro Poder Legislativo ha servido para investir con tan digno cargo a una serie de personas que, obviamente, deben ser un número menor de integrantes en ambas Cámaras, en virtud de que consideramos que se puede llegar a acuerdos de una manera más sencilla.

Si bien la reducción del número de diputados y de senadores no representa un ahorro sustancial en el gasto del área pública, no sólo ayudará a quitar la mala impresión que tiene la ciudadanía de nuestra labor, además de la eliminación de 100 diputados y 32 senadores de representación proporcional, será significativa en cuanto a la productividad legislativa, que es realmente lo que reclama airadamente la mayoría del pueblo. Esta reducción en el número de diputados y de senadores contribuirá en gran medida para alcanzar acuerdos en puntos estratégicos que requieren ser consensuados para lograr su aprobación. Los diputados y los senadores más preparados y más comprometidos con el bienestar de la mayoría pronto obtendrían resultados significativos para el país.

Históricamente, el Poder Legislativo nunca había estado tan sobrerrepresentado. En el caso de la Cámara de Diputados, su articulado ha sufrido nueve reformas, que han modificado sustancialmente la formación de la misma desde su base poblacional hasta la creación de diputados de partidos, que son el antecedente de los diputados de representación proporcional o plurinominales. Fue así como el Congreso de la Unión pasó de ser un crisol ideológico donde todos los integrantes de la sociedad se encontraban dignamente representados a convertirse en un títere del Presidente en turno. En ese momento surgen los diputados de partido –como ya se dijo, antecedentes de los plurinominales–. Esta reforma obedece al hecho de que estos gobiernos autoritarios querían legitimar su actuación y para ello abrieron espacios para que la oposición ocupara y no se dijera que en México no había democracia.

La primera reforma del siglo pasado se dio en 1963, durante la Presidencia de Adolfo López Mateos. En esa reforma se introdujo por primera vez la figura jurídica del denominado “sistema de diputados de partido”, publicación

del Diario Oficial de la Federación del 22 de julio de 1963. En dicha reforma se establecía que para que un partido político tuviera derecho a la asignación de 5 diputados, debería alcanzar cuando menos 2.5 de la votación total del país, en una elección nacional y por medio punto obtendría 1 diputado más, sin que rebasara el número mayor de 20 diputados.

Ciudadano Presidente: en esta iniciativa detallamos las distintas modificaciones que han sufrido estos artículos y los cuales han llevado finalmente a tener un Congreso representado por 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como tener 62 senadores de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional. En términos concretos, la iniciativa propone eliminar a 100 diputados de representación proporcional y a 32 senadores plurinominales. En virtud del tiempo, le solicito que la iniciativa sea reproducida íntegramente en el Diario de los Debates. Y quienes firmamos esta iniciativa somos un servidor, diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, y el diputado Salvador Márquez Lozornio. Es cuanto, ciudadano Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de integrantes del Congreso de la Unión a 400 diputados federales y 96 senadores, suscrita por los diputados Jorge Luis Preciado Rodríguez y Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del PAN

Los que suscriben, Jorge Luis Preciado Rodríguez y Salvador Márquez Lozornio, diputados federales de la LIX Legislaturas del H. Congreso de la Unión, en uso de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presentamos a la consideración de esta Cámara, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

La dirección necesaria del trabajo legislativo es la eficacia y productividad claro está, pero no hay que entender ésta como la producción en línea de iniciativas y propuestas, sino como un trabajo bien diseccionado y razonado, con sólidas bases sociales y jurídicas, pues como decía el doctor Miguel Villoro Toranzo S.I: “El Derecho es un sistema ra-

cional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones **justas** a los problemas surgidos de la realidad histórica”.

Así, es que hoy día, debido a la sobre representación que aqueja a nuestro poder legislativo a influido en la poca productividad por la falta de consenso en la toma de decisiones en la Cámara de Diputados y en el Senado; acuerdos urgentes y necesarios para sacar adelante las reformas estructurales que requiere con prontitud el país.

La realidad histórica y social del país a cambiado, hoy día gozamos de una democracia que nos permite, y garantiza el goce pleno de nuestros derechos; actualmente no ha beneficiado en nada al pueblo mexicano contar con una representación tan numerosa, -500 diputados y 128 senadores- la impresión de la ciudadanía es que se tiene un poder legislativo exageradamente numeroso y nada productivo; el cual sesiona -juntando los dos periodos de sesiones- solo la mitad del año.

Aunado a lo anterior, se suma el hecho de que la gente tiene la percepción de que no atendemos de manera oportuna sus reclamos, los ciudadanos piden las reformas laborales, energéticas, y de seguridad social. El pueblo es conciente de que se requieren estas reformas para ser competitivos en una sociedad globalizada.

Sin embargo los cotos de poder que representan un número muy importante de legisladores a impedido la aprobación de reformas que sirvan de pilares para el nuevo México que todos demandamos.

Esta percepción ciudadana no ha pasado desapercibido para miembros destacados de Acción Nacional; como Paoli Bolio; quien en su Agenda para la Reforma del Estado urge sobre la necesidad del fortalecimiento del Poder Legislativo mediante la incorporación de la figura del referéndum; la reducción de diputados y senadores; la reelección de los legisladores para periodos inmediatos; la ampliación de los periodos ordinarios de sesiones; etc. Se trata pues de una propuesta para reestructurar una Institución que actualmente al ser obsoleta no responde a su fin, y solo obstaculiza el desempeño de los otros dos Poderes de la Unión.

La sobrerrepresentación de nuestro Poder Legislativo ha servido para investir con tan digno cargo a una serie de personajes que de ser menor el número de integrantes de ambas Cámaras seguramente no hubiesen alcanzado una curul. De

aprobarse esta iniciativa los partidos políticos serán más selectivos en sus listas de candidatos plurinominales para ocupar algún escaño en alguna de las dos cámaras, lo cual servirá para elevar el nivel de debate, y alcanzar un mayor número de acuerdos.

Por más anuncios que se hagan en los medios, para informar a la población acerca del trabajo legislativo; no es suficiente, la gente quiere congruencia, no se necesita ser un sabio para ver que el número de Diputados y Senadores es ridículamente alto.

Esta no es la primera iniciativa que se presenta en tal sentido, existen una docena de iniciativas que piden la reducción en el número de integrantes del Poder Legislativo; no hay razones aparentes para que no se haya podido aprobar alguna de estas iniciativas; nos hemos hecho de oídos sordos y solo cuando conviene aclamamos ser la voz del pueblo. Pero hoy que reclama que actuemos para modificar la Constitución para reducir la integración de ambas Cámaras.

Si bien esta reducción en el número de Diputados y Senadores no representara un ahorro sustancial en el gasto del erario público, no solo ayudara a quitar la mala impresión que tiene la ciudadanía de nuestra labor; además la eliminación de 100 Diputados y 32 Senadores de Representación Proporcional será significativo en cuanto a productividad legislativa; que es realmente lo que reclaman airadamente la mayoría del pueblo. Esta reducción en el número de Diputados y Senadores contribuirá en gran medida para alcanzar acuerdos en puntos estratégicos que requieren ser consensuados para lograr su aprobación. Con Diputados y Senadores más preparados y más comprometidos con el bienestar de la mayoría, pronto se obtendrían resultados significativos para el país.

Históricamente el Poder Legislativo nunca había estado tan sobre representado.

En el caso de la Cámara de Diputados, su articulado ha sufrido nueve reformas que han modificado sustancialmente la conformación de la misma, desde su base poblacional hasta la creación de los Diputados de Partido que son el antecedente de los Diputados de Representación Proporcional o Plurinominales. Fue así como nuestro Congreso de la Unión paso de ser un crisol ideológico donde todos los integrantes de la sociedad se encontraban dignamente representados, ha convertirse en un títere del presidente en turno; fue en este momento donde surgen los Diputados de

Partidos, como ya se dijo, antecedente de los plurinominales; esta reforma obedeció al hecho de que estos gobiernos autoritarios querían legitimar su actuación y para ello abrieron estos espacios para que la oposición los ocupara y no se dijera que en México no había democracia; fue como se dice: un riesgo calculado. Hoy día se ha dejado atrás a los gobiernos autoritarios y el Poder Legislativo ha podido ejercer su verdadera función; para la desfortuna del país la mayoría de los legisladores obedecen a intereses particulares. Lo anterior trae consigo que la mayoría de las decisiones fundamentales – y las que no también- sean politizadas al extremo para obtener beneficios partidistas, sindicales, o de grupo que lucra con tan digno cargo que se les encomendó, y que no han sabido atender.

La primera gran reforma del siglo pasado, se dio en 1963, durante la presidencia de Adolfo López Mateos, en esta reforma se introdujo por primera vez la figura jurídica del denominado sistema de Diputados de Partido. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Julio de 1963, en dicha reforma se establecía que para que un partido político tuviera derecho a la asignación de cinco Diputados, debería alcanzar cuando menos el 2.5% de la votación total del país en una elección nacional y por cada medio por ciento obtendría un Diputado más sin que rebasara un número mayor de 20 Diputados.

Para 1976 la Cámara de Diputados estaba integrada por un total de 238 legisladores, de los cuales 196 eran de Mayoría Relativa y 41 Diputados de Partido. Con la reforma de éste año se disminuyo el porcentaje mínimo requerido, pasando de 2.5% a 1.5% de la votación total para poder acceder a una curul de Diputado de Partido.

En 1977 se dio el primer aumento desproporcionado pasando de 238 a 400 Diputados; esta reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1977, fue necesario reformar la Constitución y la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Con dichas reformas se suprimió la figura de los Diputados de Partido, estableciéndose un sistema mixto, en el que predominaba el principio de Mayoría Relativa por encima del de representación proporcional. De los 400 Diputados que integraban la Cámara de Diputados, 300 eran electos mediante el sistema de mayoría relativa y 100 de acuerdo con el de representación proporcional. El territorio nacional es dividido en trescientos distritos electorales para elegir a un Diputado de Mayoría Relativa por cada distrito, pero además con esta reforma, surge la figura de Diputados de Representación Proporcional, y son elegidos

cient Diputados mediante un sistema de listas regionales, que serían votadas en circunscripciones plurinominales.

La última reforma que se ha hecho en este sentido data de 1986, en este año se dio una nueva reforma electoral, aumentando nuevamente el número de Diputados pasando así de 100 a 200 Diputados de Representación Proporcional y manteniendo los 300 Diputados de Mayoría Relativa, sumando los 500 diputados que en la actualidad integran esta H. Cámara de Diputados.

Las circunstancias políticas y sociales de 1963, cuando el Presidente López Mateos propuso la creación de la figura de los "Diputados de Partido", son diametralmente diferentes a las actuales. Bajo la premisa de dar apertura y participación a voces y actores diferentes a la del partido oficial, así como una forma de legitimar políticamente al sistema autoritario y antidemócrata, hizo necesario una sobrerrepresentación donde más de 300 Diputados eran del partido en el gobierno y solo el resto de las curules eran ocupadas por la oposición; era como ya he dicho un riesgo calculado donde los Diputados de oposición solo servían para disfrazar de democrático un sistema autoritario. Con esta simulación, el partido en el gobierno tenía un control total; y esta figura llenaba una necesidad que tenía el gobierno de legitimar todos los atropellos cometidos por el sistema.

La historia en la composición de la Cámara de Senadores no ha sido muy diferente; el número de Senadores aumento desproporcionadamente atendiendo solamente a cuestiones de carácter político.

La primera reforma que sufrió el artículo 56 de la Constitución de 1917, publicando en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1933, estableció que la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por Estado y dos por el D.F. electos directamente en su totalidad y con duración de seis años en su encargo.

El 15 de diciembre de 1986, en otra reforma constitucional, este artículo cambió su composición al procedimiento de elección, que consistiría en renovar la Cámara de Senadores por mitad cada tres años; mientras que en las legislaturas de los Estados, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, eran quienes declaraban electos a quienes hubieran alcanzado la mayoría de votos emitidos.

La tercera reforma al artículo 56 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, se vuelve a cambiar la forma de integrar la Cámara de Senadores, se

aumenta el número de Senadores a cuatro por cada Estado y el Distrito Federal, esto es que por cada uno de éstos se elegirían a tres Senadores electos por el principio de votación mayoritaria relativa y uno sería asignado a la primera minoría, esto es que los partidos políticos deberían registrar una lista con tres formulas de candidatos por cada entidad federativa. Sin duda alguna que esta reforma marcó un mal precedente para los mexicanos por el interés meramente político, fuera de lo que representa el pacto federal.

La última reforma es la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996, establece la forma de integración de la Cámara de Senadores, por ciento veintiocho Senadores, cambiando nuevamente tanto el número, como la forma de integración, esto es que por cada Estado se elegirán dos por el principio de votación mayoritaria; uno por primera minoría y para la elección de los 32 restantes se crea la figura de Representación Proporcional; por primera vez en la Historia del Senado. Mediante un sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, es decir que bajo este sistema se elegirán 32 Senadores para hacer un total de 128.

La integración de las Cámaras de Representantes en el mundo es muy diversa, y atienden a las necesidades de las democracias que las adoptan. El Derecho Comparado nos ofrece un panorama enriquecedor:

La composición de los órganos de representación popular se lleva a cabo por medio del principio de mayoría, de origen inglés, consiste en dar cada una de las curules a quien haya resultado el triunfante en la elección del distrito electoral en que se divide el territorio del país.

La representación proporcional, es el principio de asignación de curules, por medio del cual, se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos a su favor. Este principio es poco funcional en países grandes y solo funciona de manera optima en países pequeños como Israel y Nicaragua; en países como el nuestro y en Alemania se utiliza este principio, pero de manera combinada con el de representación proporcional.

Por último están los sistemas mixtos que aplican el principio de mayoría y el de representación proporcional, existen una diversidad de variantes; basadas en la preeminencia que se le dará a uno u otro principio, como ya se señalo nuestro país atiende a este sistema y aprovecha el principio de mayoría que es un sistema que favorece la representación

directa y el de mayoría que favorece el desarrollo, la sana representación de las minorías y la profesionalización de los legisladores.

En cuanto a los Senadores, la mayoría de las Constituciones establecen un número específico para cada departamento o entidad federativa, provincia, etc. Y que va desde uno en República Dominicana; tres Estados Unidos; diez Australia; y treinta y uno Uruguay.

Otras Constituciones establecen un número específico por cada unidad de su división territorial e incorporan a otros conforme diversos criterios, como es el caso de Nicaragua, uno por cada departamento y además el candidato presidencial del partido político que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación. Venezuela dos por entidad federativa; mas los que resulten de aplicar el principio de la representación de las minorías conforme a la Ley, así como quienes hayan desempeñado la Presidencia de la República por elección. Por otro lado tanto en Colombia como en Canadá el número esta determinado por la población, en Colombia uno por cada ciento noventa mil habitantes. En Italia uno por cada doscientos mil habitantes, más los ex presidentes de la República, con carácter vitalicio, y cinco ciudadanos que hayan honrado a la patria con altísimos meritos en el campo social, cultural, científico, artístico o literario, nombrados por el Presidente de la República.

Cada una de las reformas que se dieron de 1963 a 1986 sirvieron para apaciguar los reclamos por posiciones políticas que reclamaba la oposición, el aumento en el número de diputados nunca obedeció ni a una mejor representación de país y menos aún a una cuestión de eficientar el trabajo legislativo; que en ese entonces era mucho menos productivo de lo que lo es hoy en día.

Dada su naturaleza representativa, la Cámara de Diputados constituye un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas, donde confluyen todos los sectores que conforman al país. La Cámara de Diputados, representa *las necesidades del pueblo* deliberando sobre los grandes temas que afectan al Estado y a la sociedad; vigilando el ejercicio del poder político para que no existan abusos en su ejercicio y con estricto apego a las normas jurídicas, y éticas, de racionalidad, de oportunidad, prudencia, corrección y eficiencia que deben imperar en la gestión de los negocios públicos. Hoy día el Congreso de la Unión debe asumir responsablemente su papel de legislador y el de ser un auténtico representante de los intereses del pueblo.

En el funcionamiento del Poder Legislativo, existe una ausencia de eficiencia en la elaboración de iniciativas de leyes, y de su discusión y aprobación. Esto se debe a que el elevado número de legisladores impide o retrasa la toma de acuerdos y consensos, tanto en los grupos parlamentarios como en las Cámaras, entorpeciendo y volviendo lento así el trabajo legislativo. La conformación del Congreso tiene una enorme repercusión en su actividad, así, los trabajos que se realizan en comisiones –donde realmente se discuten y trabajan las iniciativas– se ven entorpecidos por el número de legisladores que integran cada comisión, de tal forma que cada comisión es integrada por treinta Diputados, mismos que son elegidos según la fracción parlamentaria mayoritaria en orden decreciente hasta sumar el total; el número tan elevado de integrantes hace muy difícil llegar a acuerdos, ya sea por desacuerdos, en el mejor de los casos o por los altos índices de ausentismo en las reuniones de trabajo de las comisiones.

El carácter Democrático dependerá del acierto con que se conduzcan los partidos políticos, de los acuerdos cooperativos que suscriban o acaten, solo en la medida en que participen con responsabilidad y compromiso social. Alcanzando acuerdos que se traduzcan en consensos normativos y operativos. Los consensos normativos integran el marco legal, el cual debe atender a los principios de igualdad, seguridad, libertad y equidad que garantiza un sistema democrático. Los consensos operativos se traducen en las conductas que los partidos observen en sus relaciones entre sí, con la ciudadanía y con los órganos del Estado.

La dinámica de los cambios legislativos en la materia demuestra que las reformas han sido parciales e insatisfactorias y que no contamos con un modelo jurídico acabado que responda a las expectativas democráticas y a las necesidades multipartidistas.

Los sistemas electorales determinan la forma en que los votos de los ciudadanos se convierten en escaños dentro de una asamblea. Durante años, el sistema electoral mexicano fue un andamiaje legal que permitió e inclusive promovió la sobre-representación de un partido y la sub-representación de las oposiciones. Abatir los niveles de sobre y sub-representación tiene una justificación explícita y una lógica incuestionable: significa convertir los votos de los ciudadanos en escaños en forma directa y estrictamente apegada al apoyo electoral de cada partido; sin obsequios innecesarios, ni restricciones injustas.

Desde que los partidos políticos mexicanos fueron elevados a rango Constitucional en 1977, han sido definidos por la propia Constitución como entidades de interés público, es decir, los partidos políticos en México no son asociaciones privadas, ni órganos del Estado, sino que son asociaciones intermedias entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

La primera reforma que sufrió el artículo 56 de la Constitución de 1917, publicando en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1933, estableció que la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por Estado y dos por el D.F. electos directamente en su totalidad y con duración de seis años en su encargo.

El 15 de diciembre de 1986, en otra reforma constitucional, este artículo cambió su composición al procedimiento de elección, que consistiría en renovar la Cámara de Senadores por mitad cada tres años; mientras que en las legislaturas de los Estados, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, eran quienes declaraban electos a quienes hubieran alcanzado la mayoría de votos emitidos.

La tercera reforma al artículo 56 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, se vuelve a cambiar la forma de integrar la Cámara de Senadores, tanto en el número de integrantes como el procedimiento, esto es que por cada Estado y el Distrito Federal se elegirían a Senadores de los cuales tres serían electos por el principio de votación mayoritaria relativa y uno sería asignado a la primera minoría, esto es que los partidos políticos deberían registrar una lista con tres formulas de candidatos por cada entidad federativa. Sin duda alguna, que ésta reforma marcó un mal precedente para los mexicanos por el interés meramente político, fuera de lo que representa el pacto federal.

Otra reforma que sufre éste artículo, y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996, establece la forma de integración de la Cámara de Senadores, por ciento veintiocho Senadores, cambiando nuevamente tanto el número, como la forma de integración, esto es que por cada Estado se elegirán dos por el principio de votación mayoritaria y se crea la figura de Representación Proporcional por primera vez en la Historia del Senado, mediante un sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, es decir que bajo este sistema se elegirán 32 senadores para hacer un total de 128.

Hoy México requiere un Poder Legislativo profesionalizado que atienda los anhelos y necesidades del pueblo mexicano; como representantes de la nación debemos cumplir dignamente nuestro encargo representando los intereses de los ciudadanos, y no los nuestros; nos exige que rindamos cuentas claras de nuestro trabajo legislativo; nos exige que dejemos los intereses políticos y partidistas y trabajemos por el Bien Común.

El Poder Legislativo ha sido cuestionado con dureza, pero no sin razón, por los mexicanos que hoy exigen se reduzca el número de legisladores que integran el Congreso de la Unión. Hoy se nos presenta la oportunidad de mostrarnos congruentes, y demostrar que el cambio va en serio promoviendo una reforma que hará mas eficiente al Congreso de la Unión; con Diputados y Senadores comprometidos con su elevado cargo, y lo suficientemente preparados para elevar el debate político para contribuir a acuerdos trascendentales para el pueblo mexicano.

Por lo antes expuesto, presentamos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de éstas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a VI. (...)

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por **noventa y seis senadores**, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a marzo del 2005.—
Dip. *Jorge Luis Preciado Rodríguez* (rúbrica), Dip. *Salvador Márquez Lozornio*.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Gonzalo Moreno Arévalo,

del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo: Con su permiso, diputado Presidente: el que suscribe, diputado Gonzalo Moreno Arévalo, integrante de la LIX Legislatura, pone a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto, que actualiza el término de que disponen las sociedades de información crediticia para conservar la información correspondiente a las personas físicas, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Las sociedades de información crediticia, como el Buró de Crédito, fueron constituidas para conservar la información de los solicitantes de crédito y su comportamiento ante los compromisos contraídos con terceros. Así las cosas, se ha convertido en la “lista negra” para los bancos y las empresas que contratan sus servicios, por lo que es casi imposible que alguna persona física acceda a la liquidez económica para obtener su situación en Buró de Crédito o alguna otra institución similar, sea cual fuere la razón. En función de lo anterior, parecería que quienes por su situación económica se encuentran en la lista negra son culpables hasta que se demuestre lo contrario, situación que no contribuye en nada a la generación de economía.

Señores: si se trata de bancos, éstos no pierden dinero, dado que sus operaciones financieras se encuentran aseguradas. Si se trata de la compra o adquisición de un bien como una casa o un automóvil, el propio bien garantiza el préstamo, con característica pignoratícia o hipotecaria, además de que obligan al comprador de dicho bien a adquirir un seguro de vida que garantice el monto de la deuda en caso del fallecimiento del comprador.

En otras palabras, no hay pérdida. Ahora bien, actualmente el término para que estas sociedades conserven la información sobre las personas físicas es de 84 meses, o 7 años, tiempo que está de más para que una persona –en el peor de los casos– vuelva a integrarse a alguna actividad económicamente productiva y poder acceder a créditos económicos, por una parte; y, por otra parte, hay una laguna jurídica por la cual cuando los usuarios de estos sistemas de información mantienen actualizada la información de alguna persona física o moral, es razón suficiente para que vuelva a contabilizarse el término de 84 meses y, por ende, la persona física o moral que se encuentra inscrita en estas sociedades de información continuará por sécula seculórum

hasta en tanto no se regularice su situación crediticia o ésta sea corregida por algún error.

Quiero precisar lo siguiente: con esta iniciativa no queremos solapar a vividores ni a la banca que incurre en el abuso de cobrar una o dos veces más el valor de lo adquirido. Así perdieron su patrimonio muchas familias mexicanas que creyeron en el sistema económico nacional, y en pocos casos resurgieron de las cenizas que les dejaron sus acreedores y en otros casos muchas aún no se han recuperado. Así como el Fobaproa ha beneficiado, entre otros, a los dueños de la banca o a grandes empresarios, no se vale que la ciudadanía pague el alto costo de la carestía de la vida a costa del enriquecimiento desmedido en que incurren algunas empresas sumiendo en la virtual pobreza a quienes, confiando en la situación económica del país, contraen compromisos que luego son imposibles de pagar, perdiendo el poco patrimonio que a lo largo de los años han podido construir.

Creemos que un lapso de 2 años, o 24 meses, es tiempo más que suficiente para conservar la información relativa al comportamiento crediticio de cualquier persona física. Así también, es tiempo suficiente para que una persona vuelva a integrarse a alguna actividad económica productiva a la sociedad y con esto vuelva a ser sujeta de crédito. No hay razón lógica para conservar el registro de un historial crediticio durante 7 años, ¿o es acaso el castigo que deben purgar quienes no acrecienten los bolsillos de los poderosos económicos? Si se aplica por analogía, entonces también prescribe el ejercicio del derecho de los usuarios de las sociedades de información a ser informados sobre el comportamiento crediticio de alguna persona física. Asimismo, no es válida la actualización de la información con el único propósito de mantener en la “lista negra” a las personas físicas y sin capacidad para ser sujetas de crédito.

Dice un principio de derecho: “trato de igual a iguales”; por tanto, el propósito de esta iniciativa es reducir el término para que las sociedades de información conserven la relativa al comportamiento de deudores, personas físicas, sin que esta información pueda en ningún caso ser sujeta de actualización por los usuarios de estos sistemas de información.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito presenta a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 23 a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, al tenor siguiente:

Artículo Único. Se reforma el artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 23. Las sociedades están obligadas a conservar los registros que les sean proporcionados por los usuarios correspondientes a personas físicas durante el plazo de 24 meses. Este plazo contará a partir de la última fecha en que ocurra el evento. Los usuarios y las sociedades de información no pueden por ningún motivo actualizar por sí esta información con fines de permanencia de las personas físicas en los registros o bases de datos de las sociedades de información, a menos que se haya encontrado algún otro movimiento en los registros de las personas físicas durante ese periodo.

No se considerará movimiento en la información o base de datos la solicitud de información o, en su caso, los reportes al crédito que tengan derecho las personas físicas al transcurrir el plazo a que se refiere el párrafo anterior. Las sociedades de información deberán eliminar de su base de datos la información de las personas físicas con el historial crediticio de que se trate originado con anterioridad a dicho plazo.

Artículo transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, ciudadano Presidente, pido que se inserte íntegro el texto de mi intervención en el Diario de los Debates, para su constancia.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día de su presentación.

Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Gonzalo Moreno Arévalo, diputado federal integrante de la LIX Legislatura al honorable Congreso

de la Unión, en uso de las facultades que le conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre propio y de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta soberanía, se permite someter a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que actualiza el término de que disponen las sociedades de información crediticia para conservar información correspondiente a las personas físicas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las sociedades de información crediticia, como el Buró de Crédito fueron constituidas para conservar la información de aquellos solicitantes de créditos y su comportamiento ante compromisos contraídos con terceros.

Así las cosas, se ha convertido en la “lista negra” para los bancos y las empresas que contratan sus servicios, lo que es casi imposible que alguna persona física acceda a liquidez económica por tener su situación en Buró de Crédito o en alguna otra institución similar, sea cual fuere la razón.

En función de lo anterior, pareciera que quienes por su situación económica se encuentran en la “Lista Negra”, son culpables hasta que se demuestre lo contrario, situación que no contribuye en nada a la generación de economía.

Señores: si se trata de bancos, éstos no pierden dinero, dado a que sus operaciones financieras se encuentran aseguradas; Si se trata de la compra o adquisición de un bien, como una casa o un automóvil, el propio bien garantiza el préstamo con característica pignoraticia o hipotecario, además que obligan al comprador de dicho bien a adquirir un seguro de vida que garantice el monto de la deuda en caso del fallecimiento del comprador, en otras palabras, no hay pérdida.

Ahora bien, actualmente el término para que estas sociedades conserven la información sobre las personas físicas, es de 84 meses o 7 años, tiempo que está de más para que una persona, en el peor de los casos, vuelva a reintegrarse a alguna actividad económicamente productiva y poder acceder a créditos económicos, por una parte, y por otra parte hay una laguna jurídica por la cual, cuando los usuarios de estos sistemas de información mantienen actualizada la in-

formación de alguna persona física o moral, es razón suficiente para que vuelva a contabilizarse el término de 84 meses y por ende, la persona física o moral que se encuentra inscrito en estas sociedades de información continuará por *secula seculorum*, hasta en tanto no regularice su situación crediticia o ésta sea corregida por algún error.

Quiero precisar lo siguiente: con esta iniciativa no queremos solapar a vividores, ni a la banca que incurre en el abuso de cobrar una, dos o más veces el valor de lo adquirido. Así perdieron su patrimonio muchas familias mexicanas, que creyeron en el sistema económico nacional y en pocos casos resurgieron de las cenizas que les dejaron sus acreedores, y en otros casos, muchas aún no se han recuperado.

Así como el Fobaproa ha beneficiado entre otros, a los dueños de la banca o a grandes empresarios; No se vale que la ciudadanía pague el alto costo de la carestía de la vida, a costa del enriquecimiento desmedido en que incurren algunas empresas, sumiendo en la virtual pobreza a quienes confiando en la situación económica del país, contraen compromisos que luego son imposible de pagar, perdiendo el poco patrimonio que a lo largo de los años han podido construir.

Creemos que un lapso de 2 años o 24 meses, es tiempo más que suficiente para conservar la información relativa al comportamiento crediticio de cualquier persona física, así también, es tiempo suficiente para que una persona vuelva a integrarse a alguna actividad económicamente productiva a la sociedad y con esto, vuelva a ser sujeta de crédito.

No hay razón lógica para conservar el registro de un historial crediticio durante 7 años. ¿O es acaso el castigo que deben purgar los que no acrecientan los bolsillos de los poderosos intereses económicos? Si se aplica por analogía, entonces también prescribe el ejercicio del derecho de los usuarios de las sociedades de información a ser informados sobre el comportamiento crediticio de alguna persona física. Asimismo, no es válida la actualización de la información, con el único propósito de mantener en la “lista negra” a las personas físicas y sin capacidad para ser sujetas de crédito. Dice un principio de derecho: trato de igual a iguales.

Por tanto, el propósito de esta iniciativa es reducir el término para que las sociedades de información conserven la relativa al comportamiento de deudores, personas físicas y sin que ésta información pueda, en ningún caso, sujeta de

actualización por los usuarios de estos sistemas de información.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito presenta a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, al tenor siguiente:

Artículo Único. Se reforma el artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 23. Las sociedades están obligadas a conservar los registros que les sean proporcionados por los usuarios, correspondientes a personas físicas, durante un plazo de veinticuatro meses. Este plazo contará a partir de la última fecha en que ocurra el evento. Los usuarios y las sociedades de información no pueden, por ningún motivo, actualizar por sí esta información con fines de permanencia de las personas físicas en los registros o bases de datos de las Sociedades de Información, a menos que se haya encontrado algún otro movimiento en los registros de las personas físicas durante este periodo.

No se considerará movimiento en la información o base de datos, la solicitud de información, o en su caso, los reportes de crédito a que tengan derecho las personas físicas. Al transcurrir el plazo al que se refiere el párrafo anterior, las Sociedades de Información deberán eliminar de su base de datos la información de las personas físicas, con el historial crediticio de que se trate, originado con anterioridad a dicho plazo.

Artículo Transitorio

Único. El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 17 de marzo de 2005.— Dip. *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE -
LEY GENERAL DE DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona una fracción III al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, y adiciona una fracción II al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores: México posee amplia biodiversidad, orgullo nuestro y de amplio reconocimiento internacional. Nuestra gran nación es el segundo país en el mundo por su variedad de ecosistemas, el cuarto por su riqueza de especies. Se podrían mencionar como ejemplos por lo menos 500 especies de importancia para la industria pesquera, más de 600 variedades que se utilizan para realizar labores de reforestación, aproximadamente 4 mil plantas con propiedades medicinales registradas, cientos de especies exóticas y centenas con posibilidades de potencial biotecnológico.

En nuestra legislación hemos protegido cerca de 2 mil 500 especies, en las cuales mi partido ha participado activamente, sin dejar de mencionar que cientos de éstas se utilizan para elaborar artesanías o con fines cinegéticos u ornamentales. Nuestra nación cuenta con gran potencial natural. Sin embargo, la mayoría de los ecosistemas que caracterizan la megadiversidad del país se encuentra habitada por comunidades altamente marginadas, con importantes niveles de pobreza y en múltiples casos llegando a la extrema, lo que conlleva a que estas comunidades dependan de los recursos naturales de sus hábitat para satisfacer, aun de manera precaria, algunas de sus necesidades. El modelo de desarrollo tradicional, donde la intensa explotación y el no aprovechamiento racional de los recursos que sólo favorece intereses económicos ha ido agotando los recursos naturales de determinadas áreas, provocando con ello complejos problemas ambientales, económicos y sociales.

El aprovechamiento de los recursos naturales que busca satisfacer las necesidades de las personas, protegiendo los ecosistemas y sus componentes, ha evolucionado basándose en el principio de desarrollo sustentable, término que se aplica a la necesidad del ser humano de explotar los recursos naturales para su desarrollo en una forma racional, garantizando la calidad ambiental de nuestros ecosistemas. Una de las condiciones básicas para poder acceder a este tipo de desarrollo es a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El aprovechamiento sustentable o la utilización sostenible, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 de la Convención sobre Diversidad Biológica, consiste en –cito textual– “la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de éstas para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras”.

Sin embargo, aún más: la práctica sustentable debe implicar beneficio social para las comunidades que viven cerca y dependen de esos recursos naturales. Inmerso en nuestra legislación ya se consagra. La utilización de los recursos naturales que se realice de forma tal que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos. En la política ambiental nacional se reconoce que entre las estrategias para alcanzar el desarrollo sustentable se encuentra promover procesos de educación, capacitación, comunicación y fortalecimiento de la participación ciudadana relativos a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como crear una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y en todos los sectores.

Al igual que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Leyes Generales de Vida Silvestre, y de Desarrollo Forestal Sustentable contemplan también la protección de los recursos naturales a que se refieren, estableciendo lineamientos de aprovechamientos sustentables de esos recursos. En la primera ley precitada, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 1o. establece como objetivo la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana. En consecuencia, coexisten diversos artículos que establecen, por ejemplo, el derecho de los propietarios donde se distribuye la vida silvestre a ejercer un aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados

en los términos de la ley. De igual forma, existe un Título Quinto, relativo a las disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

No obstante que la ley estipula reiteradamente las acciones y condiciones sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos de vida silvestre, no se establece una definición en concreto. Casi similar ocurre con la Ley General de Desarrollo Forestal, la cual cuenta con diversos títulos que comprenden la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y, sin embargo, no instituye una definición sobre lo que se entenderá como “aprovechamiento sustentable”.

Por lo expuesto, respetuosamente someto a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción III al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, y una fracción II al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo primero. Por el que se adiciona esa fracción III a la Ley General de Vida Silvestre, recorriéndose el número de las fracciones que le preceden, para quedar en los siguientes términos:

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos de vida silvestre en forma que se respeten la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Artículo segundo. Por el que se adiciona una fracción II al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, recorriéndose el número de las fracciones que le preceden, para quedar en los siguientes términos:

Fracción II. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos forestales en forma que se respeten la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Es cuanto, señora Presidenta. Por su atención, gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona una fracción III al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, y una fracción II al artículo

7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley:

Exposición de Motivos

México es un país megadiverso, siendo reconocido como el segundo país del mundo en tipos de ecosistemas y el cuarto en riqueza de especies. Para ejemplificar lo antes mencionado, cabe señalar que existen en nuestro país unas 500 especies de importancia pesquera, casi 600 especies que se utilizan para la reforestación, unas 4,000 especies con propiedades medicinales registradas, cientos de especies exóticas, invasoras y decenas de miles con potencial biotecnológico. Casi 2,500 especies se encuentran protegidas por nuestra legislación y cientos de ellas se utilizan en artesanía o con fines cinegéticos u ornamentales.

A pesar de contar con esta vasta riqueza natural, México al igual que los países en vías de desarrollo enfrenta graves niveles de pobreza y marginación. Así, en México se dan cita, tres realidades diversas y claramente diferenciadas por su grado de desarrollo.

1. Un sector moderno, exportador y vinculado plenamente a la realidad global, que ha asimilado en gran medida los aspectos competitivos, de innovación tecnoló-

gica y de productividad, que se asocian a la globalización económica.

2. Un sector industrial, de servicios y de agricultura tradicional que no ha sido capaz de vincularse al sector exportador de la economía, y que crece lentamente y ha resentido en mayor escala las crisis recurrentes y los propios cambios institucionales que dieron paso al cambio estructural. Todo esto, ha obstaculizado la generación de cadenas productivas y económicas de escala.

3. Un tercer sector de economías locales o regionales atrasada, en muchos casos de autoconsumo, que tienen una vinculación precaria con los sectores más aventajados de la realidad nacional, y donde predominan la pobreza extrema y el rezago social.

Ejemplo de lo antes mencionado, es la región del Pacífico Sur y la Península de Yucatán, caracterizados por su predominio de actividades primarias, que corresponden al tercer sector aludido. Aquí se presentan los indicadores de bienestar más bajos del país, contando con numerosos núcleos de población indígena siendo casi un 56.2% del total nacional.

En general, nuestro país como el resto de los países en vías de desarrollo, cuenta con un gran potencial natural; sin embargo la mayoría de los ecosistemas que caracterizan la megadiversidad del país se encuentran habitados por comunidades altamente marginadas con importantes niveles de pobreza y extrema pobreza, las cuales deben de hacer uso de los recursos naturales de los hábitat con los que cuentan para satisfacer sus necesidades, tales como alimento, vivienda, calefacción, etcétera.

Es de sobra conocido que el modelo de desarrollo tradicional, donde la intensa explotación y no el aprovechamiento racional de los recursos, con la finalidad de favorecer los intereses económicos, ha ido agotando y en casos extremos ha terminado con los recursos naturales de áreas determinadas, provocando con ello fuertes problemas económicos, sociales y ambientales.

Este aprovechamiento de los recursos naturales, que busca satisfacer las necesidades de las personas protegiendo los ecosistemas y sus componentes, ha evolucionado basándose en el principio de desarrollo sustentable. Este término surge por la necesidad del ser humano de explotar los recursos naturales para su desarrollo, en una forma racional que garantice la calidad ambiental de nuestros ecosistemas.

Una de las condiciones básicas para poder acceder a este desarrollo sustentable es a través de un “aprovechamiento sustentable de los recursos naturales”.

El aprovechamiento sustentable, o la utilización sostenible de acuerdo a la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) en su artículo 2, consiste en: “la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras” (CDB, artículo 2).

Asimismo, la práctica sustentable debe implicar beneficio social para las comunidades que viven cerca y dependen de los recursos naturales.

Dentro de nuestra legislación, ya se contempla este término siendo definido como: “La utilización de los recursos naturales se realice de tal forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos”.¹

Por otra parte en la política ambiental nacional se reconoce que entre las estrategias para alcanzar el desarrollo sustentable se encuentran el “Promover procesos de educación, capacitación, comunicación y fortalecimiento de la participación ciudadana relativos a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como, b) Crear una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores (Programa Nacional de Desarrollo, 2001-2006).

Al igual que la LGEEPA, las restantes leyes referentes a la protección de los recursos naturales establecen lineamientos de aprovechamiento sustentable de los recursos a los que se refieren. Ejemplo de esto, es la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Desarrollo Forestal. En la primera, el artículo 1 menciona como objetivo de las misma a “la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana”. En consecuencia, existen diversos artículos que establecen por ejemplo, el derecho de los propietarios donde se distribuye la vida silvestre de ejercer un aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos prescritos en la Ley.² De igual forma, existe un Título V relativo a las disposiciones comunes

para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. No obstante que la ley estipula reiteradamente las acciones y condiciones sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos de vida silvestre, no se especifica una definición en concreto.

Caso similar ocurre con la Ley General de Desarrollo Forestal, la cual también cuenta con diversos títulos que comprenden la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, y sin embargo, no cuenta con una definición sobre lo que se entenderá como aprovechamiento sustentable.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, respetuosamente someten a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre; y se adiciona una fracción II al artículo al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo Primero: Por el que se adiciona una fracción III al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, recorriéndose el número de las fracciones que le precede para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. Aprovechamiento sustentable: la utilización de los recursos de vida silvestre en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Artículo Segundo: Por el que se adiciona una fracción II al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, recorriéndose el número de las fracciones que le precede para quedar como sigue:

I. ...

II. Aprovechamiento sustentable: la utilización de los recursos forestales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los

ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Artículo 3, fracción III.

2 Artículo 4, párrafo II, de la Ley General de Vida Silvestre.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 30 días del mes de marzo del 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello*, coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán*, *María Ávila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado González Roldán. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra nuestro compañero, el diputado Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 26 del Código Penal Federal, a efecto de eliminar el concepto de “reos políticos” de la legislación penal.

El diputado Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez: Con el permiso de la Presidencia: nuestro país transitó, gracias a la convicción democrática de sus habitantes, de un régimen en el que expresar ideas contrarias a la política imperante desde el Estado podía ser considerado

un acto de traición a la patria y de disolución social hacia una continuidad en que la verdad la construimos todos.

Asumir la democracia, comenta don Luis H. Álvarez, significa aceptar que en México conviven y convivirán con nosotros quienes no piensan como nosotros ni quieren para el país lo que queremos nosotros. Hoy, en los albores del siglo XXI, los mexicanos dejamos atrás cualquier resabio de régimen autoritario en el que la única realidad era la del sistema gobernante. Hoy, en el Gobierno Federal no existe más la máxima “o conmigo o contra mí”. Sólo los mediocres que pretenden esconder su cobardía para enfrentar los problemas o su incapacidad para resolverlos imaginan complots gubernamentales e innombrables para destruirlos.

Afortunadamente, hoy resulta innegable que, desde el nivel federal, nadie está preso por motivos de persecución política. Y, mejor aún, esas prácticas han sido superadas por la práctica común de la legalidad. Los hechos así lo demuestran. Hoy se acatan las resoluciones judiciales aun en los casos en que el partido político del Presidente de la República es sancionado; o bien, cuando es ordenada una nueva elección, aun cuando el ganador haya sido del mismo partido político que el del Presidente. Hoy, las y los mexicanos podemos pensar diferente, actuar diferente. Hoy, las y los mexicanos nos negamos a los linchamientos políticos, como también rechazamos rotundamente la impunidad con que algunos gobernantes cometen faltas y delitos.

Si es preocupante que un ciudadano cometa un delito, es gravísimo que quien lo cometa sea un gobernante y que para ello utilice la fuerza del Estado. ¡A éstos no daremos cuartel! Hoy, simplemente todos pedimos, exigimos vivir en un país ordenado y generoso, donde reinen la transparencia del actuar gubernamental, la auténtica rendición de cuentas y, desde luego, el llamado “Estado de derecho”, donde se respete la ley, aun cuando algunos delincuentes lo llamen “canallada”. Hoy, todos construimos esta casa grande en estado de edificación constante que es la patria. Hoy, sin embargo, están algunas prácticas del viejo sistema, todavía se muestran plasmadas en algunas leyes, por lo que resulta necesaria su debida actualización y continuo mejoramiento, con miras a erradicar las viciosas prácticas del pasado e impedir que en el futuro algún gobernante tiránico, desequilibrado y paranoico las pretenda revivir.

En efecto, durante años la persecución de delitos políticos se regía bajo un Estado autoritario, un Estado donde la única verdad era la del gobernante tiránico. Por ello, el Méxi-

co de hoy, inmerso en un proceso pleno de transición democrática por voluntad de sus ciudadanos, no puede permitirse seguir contando en la legislación, por muy abstracto que parezca, con una facultad que legitime la persecución y represión políticas. Es cierto que la libertad política implica, en primer lugar, el reconocimiento de la dignidad humana, en el sentido de que ningún hombre es en cuanto tal superior a otro hombre, todos los que tienen libertad política son iguales entre sí, son ciudadanos.

Luego entonces, la obligación primera del Estado es la de salvaguardar dicha condición, lo es en cualquier democracia. La identificación del poder y del pueblo para ser verdadera, durable y fructífera sólo puede ser alcanzada si existen, entre otras, a) el respeto jurídicamente garantizado de las libertades personales y todos los derechos; y b) una responsabilidad plena, absoluta, real del poder ante el pueblo. Ello implica, entre otras cosas, renunciar a la tentación de alentar la ilegalidad al ocultar información y manipular la verdad, responsabilidad que obliga a no convocar al enfrentamiento entre hermanos, entre mexicanos, sea cual sea el motivo.

Polarizar a la sociedad con falsos argumentos y con los adjetivos despectivos es apostar por la erosión de la democracia y allanar el camino al retorno al autoritarismo. Sin duda, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y resulta inadmisibles que ésta se torne contra éstos por verlos contrarios a sus intereses. Por el contrario, se debe expresar que la sociedad, con toda su estructura legal de subordinación que las autoridades con toda su investidura de facultades coactivas no deben ni pueden existir, sino para el respeto y la seguridad de los derechos del hombre. Así, bajo la convicción de que la libertad política es intrínseca al Estado de derecho y los valores democráticos, resulta primordial garantizar el goce de éstos.

Estamos convencidos de que jamás la democracia y el Estado de derecho alcanzarán su plena vigencia en México ni en cualquier otro país mientras no se garantice el respeto de esos preceptos, jamás se alcanzará en tanto la legislación siga contemplando como delito la libertad de poder discernir. Por ello, para Acción Nacional la presente iniciativa adquiere gran valor de congruencia y de conciencia. Con esta iniciativa proponemos eliminar del Código Penal Federal la figura de reo político. ¡Ya basta! Nunca más una persona detenida y sentenciada por expresar su opinión, su sentir, sin más límite que lo que la misma ley establece.

En ese sentido, la presente iniciativa se suscribe también reafirmando la necesidad de asegurar el respeto y la plena vigencia de las libertades individuales y los derechos fundamentales de las y los mexicanos a través de un Estado de derecho. Reconocemos que no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos. Sin duda, estamos convencidos de que éstos son principios de la nación mexicana, principios que comparten todos los mexicanos. Compañeras y compañeros diputados: nos esforzamos para que la democracia en México sea cada vez más una realidad, no sólo como estructura formal de gobierno, sino fundada en el respeto de la dignidad de la persona humana, en la realización de la justicia y en el ejercicio de las libertades políticas y humanas. La libertad política es intrínseca de la democracia; jamás la una sin la otra. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 26 del Código Penal Federal, a efecto de eliminar el concepto de reos políticos de la legislación penal, a cargo del diputado Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión y a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 26 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro país transitó, gracias a la convicción democrática de sus habitantes, de un régimen en el que expresar ideas contrarias a la política imperante desde el Estado, podía ser considerado como un acto de traición a la patria y de disolución social; hacia una cotidianidad en la que la verdad la construimos todos. Hoy en los albores del siglo XXI, los mexicanos dejamos atrás cualquier resabio de régimen autoritario, en el que la única realidad era la del sistema gobernante. En el gobierno federal no existe más la máxima:

o conmigo o contra mí. Hoy, todos construimos esta casa grande en estado de edificación constante que es la patria. Sin embargo, estas prácticas del sistema todavía se muestran plasmados en algunas leyes influidas por esta hegemonía, por lo que resulta necesaria su debida actualización y continuo mejoramiento, con miras a erradicar las viciosas prácticas del pasado.

Afortunadamente hoy resulta innegable que, desde el nivel federal, nadie está preso por motivos de persecución política, y mejor aún: esas prácticas de antaño han sido superadas por la práctica común de la legalidad de los tres Poderes del Estado.

Asumir la democracia, comenta Don Luis H. Álvarez, significa aceptar que en México conviven y convivirán con nosotros quienes no piensan como nosotros ni quieren para el país lo que queremos nosotros.

En efecto, durante años, la persecución de delitos políticos se regía bajo un Estado autoritario. El México de hoy, inmerso en un proceso pleno de transición democrática por voluntad de sus ciudadanos, no puede permitirse seguir contemplando en la legislación, por muy abstracto que parezca, una facultad que legitime la persecución y represión política.

En este sentido el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, como “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades ahí contemplados, y aseguren, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”. Y dentro de ésta, el artículo 19 establece que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

En efecto, la libertad política implica, en primer lugar, el reconocimiento de la dignidad humana en el sentido de que ningún hombre es, en cuanto tal, superior a otro hombre: todos los que tienen libertad política son iguales entre sí, son ciudadanos. Luego entonces, la obligación primera del Estado es el salvaguardar dicha condición. Lo es en cualquier democracia.

La identificación del poder y del pueblo, para ser verdadera, durable y fructífera, sólo puede ser alcanzada, entre otras cosas, por la responsabilidad real del poder ante el pueblo, así como el respeto jurídicamente garantizado de las libertades personales y de todos los derechos.

Sin duda alguna la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, y resulta inadmisibles que ésta se torne contra estos, por verlos contrarios a sus intereses. Por el contrario, se debe expresar que la sociedad, con toda su estructura legal de subordinación; que las autoridades, con todas su investidura de facultades coactivas, no deben ni pueden existir sino para el respeto y la seguridad de los derechos del hombre. Así, bajo la convicción de que la libertad política es intrínseca al Estado de Derecho y los valores democráticos, resulta primordial garantizar el goce de estos.

Por ello, para Acción Nacional, la presente iniciativa adquiere un gran valor de congruencia y de conciencia. Con esta iniciativa proponemos eliminar del Código Penal Federal la figura de *reo político*, precisando que dicho concepto se refiere a las personas que cometieron un delito de carácter político, de los previstos en el Código Penal Federal, y que no se refiere a la persecución que, por razones políticas pudiera ser objeto una persona.

Estamos convencidos que, jamás la democracia y el Estado de Derecho alcanzarán su plena vigencia, ni en México ni en cualquier otro país, mientras no se garantice el respeto a estos preceptos, jamás se alcanzará en tanto la legislación siga contemplando como delito la libertad de poder discernir.

El poder y la oposición, afirma Burdeau, nacen juntos como el objeto y la sombra, son dos caras de una misma realidad y sus destinos están ligados. Un régimen democrático no puede vivir sin oposición, porque la lleva en su seno.

En ese sentido, la presente iniciativa se suscribe también reafirmando la necesidad de asegurar el respeto y la plena vigencia de las libertades individuales y los derechos fundamentales de los mexicanos a través de un Estado de derecho.

Sin duda, estamos convencidos que estos son principios de la nación mexicana, principios que comparten todos los mexicanos. México forma parte de importantes tratados internacionales donde se reconocen las libertades políticas, como lo son la Declaración Americana sobre los Derechos

y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ellos, se reconoce que no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos.

Compañeros diputados: nos esforzamos para que la democracia en México sea cada vez más una realidad, no sólo como estructura formal de Gobierno, sino fundada en el respeto a la dignidad de la persona humana, en la realización de la justicia y en el ejercicio de las libertades políticas y humanas. La libertad política es intrínseca a la democracia, jamás la una sin la otra.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los legisladores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos con todo respeto a consideración de este honorable Congreso de la Unión, el presente:

Proyecto de decreto que reforma el artículo 26 del Código Penal Federal en materia de reos políticos, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Los procesados sujetos a prisión preventiva y los reos por delitos de carácter político, serán recluidos en establecimientos o departamentos especiales.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Tamborrel. **Se turna la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Se encuentran en el salón de sesiones los miembros de una delegación de parlamentarios del Reino de Marruecos, encabezada por el señor Mohammed Ahajjam, Presidente del Grupo de la Alianza Socialista en la Cámara de Representantes, quienes fueron invitados a una reunión con los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, así como

para la instalación del Grupo de Amistad México-Marruecos. Sean ustedes cordialmente bienvenidos.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado, el doctor Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de concesiones para uso pecuario.

El diputado Julio César Córdova Martínez: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: en nombre de mis compañeros diputados federales de Sonora Antonio Astiazarán, Manlio Fabio Beltrones, Lamberto Díaz, Rafael Galindo y Fermín Trujillo, así como de los Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Cruz López Aguilar; de Recursos Hidráulicos, Fernando Ulises Adame de León; y Especial de Ganadería, Gonzalo Alemán Migliolo, vengo a esta tribuna a respaldar la demanda de apoyo de uno de los sectores que hoy por hoy requieren la solidaridad de esta soberanía, el sector ganadero.

Como es de su conocimiento, el 29 de abril de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas de la Ley de Aguas Nacionales. Al respecto, la Unión Ganadera Regional de Sonora, así como otras asociaciones ganaderas en el país, ha manifestado a esta soberanía las dificultades que enfrenta el sector pecuario para dar cumplimiento a esta ley, que es sin duda un avance considerable para cuidar este líquido vital. La conservación y el manejo de los recursos hidráulicos son tan importantes para la humanidad, que este año fue declarado por la ONU el Decenio Internacional para la Acción el Agua, Fuente de Vida 2005-2015 y tan relevantes para esta LIX Legislatura, que para el ejercicio fiscal de 2005 reasignamos en el Presupuesto 5 mil 200 millones de pesos para inversión en agua.

Sin embargo, dichas reformas, si bien presentan estrictas medidas para el cuidado de este importante recurso, no contemplaron adecuadamente el impacto en otros sectores económicos ni las particularidades de cada entidad federativa. Prueba de ello son una serie de obligaciones que los productores pecuarios no pueden cumplir, como la adquisición de equipo de medición de agua, en la cual la mayoría

de los ganaderos no genera riqueza suficiente para adquirirlos. Dichos equipos llegan a costar hasta 25 mil pesos, los cuales difícilmente pueden adquirir, mantener y operar la mayoría de los ganaderos del país. Por otro lado, las sanciones económicas, desproporcionadas, por incumplimiento de estrictas medidas establecidas en la Ley de Aguas Nacionales provocan que los riesgos sean demasiado elevados. Cabe mencionar que en algunos casos las sanciones oscilan entre 200 mil y 900 mil pesos.

Hay ciertos desequilibrios en esta ley debido a que, por un lado, se establece que la autoridad del agua promoverá el uso deficiente del recurso y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico mediante incentivos económicos y fiscales. Por otro lado, si un ganadero mediante la realización de mejoras como represas por retención de aguas deja de usarla total o parcialmente por verse favorecido con lluvias arriba de lo normal, probablemente dejará de usar ese tiempo el volumen autorizado de sus pozos de abrevadero, lo cual conlleva el riesgo de que se le aplique una sanción por no dar el aviso correspondiente, la que puede consistir en la extinción de su concesión; es decir, el ganadero que ahorre agua, en lugar de estímulos puede ser acreedor a una multa o a perder su concesión.

El sector pecuario del país no pone en riesgo este recurso, aunque se suprima el uso pecuario del agua y se elimine la producción ganadera. Los problemas que implica la escasez del recurso seguirán presentes si no se toman las medidas adecuadas para su solución. En el caso de Sonora, 80 por ciento de la superficie del estado corresponde a agostaderos, en los que se desarrolla la ganadería ejidal y particular. El hato ganadero es de aproximadamente 1.4 millones de cabezas, pertenecientes a cerca de 35 mil productores. Y del total de los productores, 80 por ciento tiene menos de 60 vientos; 12 por ciento, menos de 100; y sólo 8 por ciento, más de 100 vientos. La ganadería en Sonora se desarrolla principalmente en la sierra y en el desierto, por lo que la gran mayoría de los aprovechamientos de las aguas nacionales se localiza en lugares alejados y de difícil acceso.

Además, el consumo de las aguas subterráneas está sujeto a las lluvias. Es decir, si las lluvias son regulares, el consumo es menor; si son escasas y la temperatura elevada, el consumo es mayor. Esto ha creado en el ganadero una cultura de eficiencia en el uso y la conservación del agua, que lo induce a realizar obras de infraestructura para la utilización de aguas superficiales que le permitan cuidar las del subsuelo. El consumo de agua para usos pecuarios de So-

nora es de 20 millones de metros cúbicos al año, que representan sólo 0.3 por ciento del consumo total del agua del estado. De esa cantidad, únicamente 60 por ciento se extrae de 7 mil 450 pozos de abrevadero, mismos que equivalen en el sector agrícola al volumen concesionado de 14 pozos de la costa de Hermosillo; el restante 40 por ciento se extrae de represas de abrevadero.

Por lo anterior, resulta evidente que el uso pecuario no puede estar regulado igual que el de otros sectores en materia de aguas nacionales, debido a que estamos perjudicando un sector que consume menos de 0.1 por ciento del agua en el país. Asimismo, la situación hace que resulte innecesario que los pozos requieran medidor para cuantificar su extracción porque la información adicional que daría no compensa las erogaciones para instalar, operar, mantener, reparar y reportar el uso de dicho medidor, además del costo de la inspección por parte de la autoridad correspondiente. Aunado a lo anterior, tanto la autoridad del agua como los ganaderos disponen de la información empírica referente a cuánto es el consumo de agua con base en cada cabeza de ganado. Por ello se propone que para obtener el título de concesión no sea obligatoria la documentación técnica que soporte el volumen del consumo requerido.

En este orden de ideas, los suscritos presentamos esta iniciativa a efecto de dar un tratamiento especial al sector pecuario en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello se propone, en primer término, adicionar un artículo a efecto de que las solicitudes de concesión para uso pecuario se puedan realizar con menos requisitos porque existen ganaderos que no tienen capacidad técnica ni económica para cumplirlos. Como segunda medida, proponemos establecer multas y sanciones acordes con la realidad ganadera del país. Para ello adicionamos el artículo 120 a efecto de que las sanciones administrativas impuestas a los concesionarios pecuarios mediante multas sean equivalentes a 300 días de salario mínimo y no como se encuentra actualmente, que en algunos casos puede llegar hasta 20 mil salarios mínimos.

Compañeras y compañeros diputados: solicito respetuosamente su apoyo y solidaridad con la Unión Ganadera Regional del Estado de Sonora, así como con los ganaderos de diferentes regiones de nuestro país que enfrentan el mismo desafío, problemática que tiene que ver con no menos de 0.1 por ciento del agua que se consume en el país. Estoy convencido de que debemos cuidar el agua, que por cierto en el norte del país es muy escasa, y día con día se tienen que enfrentar obstáculos para salvar el sector agropecuario, debido a que la naturaleza es muy adversa.

Los ganaderos no son solamente un sector productivo fundamental para la economía de nuestro país sino, además, representantes de las más puras tradiciones de nuestra esencia nacional.

Los ganaderos son gente de trabajo y de retos que no se deja vencer por el desierto ni por la sequía ni por el mercado global, que los obliga a tener mejor calidad a precios competitivos en los productos pecuarios. Prueba de ello es que en sanidad animal, la ganadería sonoreña se encuentra al mismo nivel de estados norteamericanos como California, Arizona y Nuevo México. Cuidamos y cuidaremos el agua porque conocemos su verdadero valor, y estoy convencido de que las facilidades que se proponen en esta iniciativa serán de gran apoyo para el sector ganadero nacional. Por su apoyo, compañeros, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de concesiones para uso pecuario, a cargo del diputado Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 y el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa, que adiciona un artículo 21 Bis 1 y un último párrafo al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Vengo a esta tribuna a defender a los intereses de mi estado. Esta iniciativa es una respuesta a la Asociación Ganadera del Estado de Sonora, que día con día están enfrentando las consecuencias de las recientes reformas y adiciones a la Ley de Aguas Nacionales.

Estas reformas han generado gran preocupación en el sector pecuario del país. Tanto en los estados donde la escasez de agua es uno de los factores principales que inciden en la problemática que representa la actividad pecuaria o gana-

dera; como en los que, por su abundancia, hacen menos relevante la medición del consumo.

A la situación anterior se suman una serie de obligaciones que los productores pecuarios no podrán cumplir, bastando señalar las que se contienen en las fracciones II y XIII del artículo 29 (instalar los equipos de medición de agua, dentro de 45 días; y dar aviso inmediato por escrito a la “Autoridad del Agua”).

Existe gran cantidad de pozos de pequeño volumen de extracción que requieren medidores de mucha precisión. Dichos medidores son de alto costo, en relación con las ganancias que reportan los ganaderos que se dedican preponderantemente o exclusivamente a dicha actividad, lo que complica, la adquisición de dichos medidores.

Por otro lado, las desproporcionadas sanciones económicas a que están expuestos provocan que los riesgos por cuestiones externas sean demasiado elevados. A manera de ejemplo, cabe mencionar que en algunos casos las sanciones oscilan entre los 200 mil y los 900 mil pesos.

Cabe mencionar que la ley establece que la “Autoridad del Agua” promoverá el uso eficiente del recurso y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico. Incluso en la fracción XVIII del artículo 14 BIS 5 se señala que las personas que hagan uso eficiente del agua, se harán acreedoras a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal. Sin embargo, si un ganadero, mediante la realización de mejoras como represas o retención de agua –que propician la eficiencia en el consumo, mediante el ahorro en la extracción–, deja de usarla parcial o totalmente por un período que bien puede ser de algunos años; lleva el riesgo de que se le aplique una sanción conforme a la fracción VI del artículo 29 Bis 3. Dicho artículo señala que la única forma de evitarla es mediante aviso por escrito a los 15 días siguientes de que se surta alguno de los supuestos –que son limitativos y no enunciativos– señalados en la propia fracción.

En caso de que un ganadero realice obras de infraestructura en su rancho y además se vea favorecido por dos o tres años de lluvia arriba de lo normal, probablemente dejará de usar durante ese tiempo sus pozos de abrevadero. Sin embargo, el esfuerzo y aprovechamiento de los programas que el propio gobierno ha implementado para evitar que siga la desertificación en el campo y la recuperación de los agostaderos erosionados, no lo salva de dar aviso oportuno ni de aportar las pruebas con su escrito. Por tanto,

sigue estando obligado a llevarlo a cabo; siendo que, en caso contrario se le declararía extinguida su concesión –esto, como resultado de volverse eficiente en el uso del agua sin haber recibido incentivo económico o fiscal.

El sector pecuario del país no pone en riesgo de abatimiento este recurso. Aunque se suprima el uso pecuario del agua y se eliminen de la producción ganadera las extensiones de tierra con esa vocación; los problemas que enfrenta la escasez del recurso seguirán presentes si no se toman las medidas adecuadas para su solución.

En el caso de Sonora, al igual que en el resto de país, 80 por ciento de la superficie del Estado corresponde a agostaderos en los que se desarrolla la ganadería ejidal y particular. El hato ganadero es de aproximadamente 1.4 millones de cabezas pertenecientes a más de 34,500 productores. Del total de los productores, el 80% tiene menos de 60 vientres, el 12% menos de 100 y el 8% más de 100 vientres.

La ganadería en Sonora se desarrolla principalmente en la sierra y en el desierto, por lo que la gran mayoría de los aprovechamientos de las aguas nacionales son poco productivos y se localizan en lugares alejados y de difícil acceso.

Además, el consumo de las aguas subterráneas está sujeto a las lluvias. Es decir, si las lluvias son regulares, el consumo es menor; si son escasas y la temperatura es elevada, el consumo es mayor. Esto ha creado en el ganadero una cultura de eficiencia en el uso del agua, que lo induce a realizar obras de infraestructura para la utilización de aguas broncas que le permitan cuidar las aguas del subsuelo.

Se puede considerar que el consumo de agua para uso pecuario de Sonora es de 20 millones de metros cúbicos al año. Esto representa el 0.3% del consumo total de agua del Estado. De esta cantidad, sólo el 60% –12 millones de metros cúbicos– se extrae de 7,450 pozos de abrevadero y equivalen al volumen concesionado de 14 pozos agrícolas de Costa de Hermosillo (una de las principales zonas agrícolas del Estado y representa el 0.5% del consumo total de los pozos agrícolas del Estado); el restante 40% se extrae de represas de abrevadero.

Por lo anterior, resulta evidente que el uso pecuario no puede estar regulado igual que el de otros sectores en materia de aguas nacionales.

Asimismo, la situación hace que resulte innecesario que los pozos requieran de medidor para cuantificar su extracción porque la información adicional que daría no compensa las erogaciones para instalar, operar, mantener, reparar y reportar el uso de dicho medidor; además del costo de la inspección por parte de la autoridad correspondiente.

Bajo este orden de ideas, es que propongo esta iniciativa con proyecto de decreto de adiciones a la ley de Aguas Nacionales para quedar de la siguiente manera

Decreto

Primero. Se adiciona un artículo 21 Bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis 1. En caso de solicitar la concesión para uso pecuario, la solicitud deberá satisfacer los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y VIII del artículo 21 y las fracciones I, II, IV y VII del artículo 21 Bis de esta ley, además de contener el número de cabezas de ganado que sostiene el predio de acuerdo a su capacidad forrajera.

Segundo. Se adiciona un último párrafo al artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 120.

(...)

En los casos relativos a faltas cometidas por concesionarios pecuarios, las sanciones administrativas impuestas por la “Autoridad del Agua” mediante multas serán equivalentes a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se comente la infracción.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2005.— Dip. *Julio César Córdova Martínez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: Muchas gracias a usted, diputado Córdova Martínez. **Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

ARTICULO 33 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar derecho de audiencia a los que desee expulsar el Ejecutivo federal.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez: Con su permiso, ciudadana Presidenta: iniciativa que suscribe Jorge Luis Preciado Rodríguez, diputado federal del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de motivos: los movimientos migratorios tienen como fin la búsqueda de mejores condiciones de vida: nadie emigra de una región donde los medios naturales, culturales, sociales, políticos, jurídicos y económicos son favorables para acudir a otra región donde estos medios les sean poco favorables. Así, la migración en todos los casos se da únicamente por la necesidad de huir de una región donde los medios no permiten en muchos de los casos la supervivencia de sus habitantes. Con la formación de los Estados-nación, el problema de la migración legal o ilegal se agudizó, por lo que los Estados se vieron obligados a la creación de instrumentos jurídicos: pasaportes y visas que facilitarían la identificación y el tránsito de nacionales y extranjeros en el territorio de las diferentes naciones. A mediados del siglo pasado se hizo necesario endurecer el control de flujo de personas a través de las fronteras de los distintos países. Actualmente, las distintas naciones y organismos internacionales ven a la migración como un problema de seguridad.

En los distintos tratados internacionales de los cuales es signatario el gobierno mexicano se ha tratado de proteger jurídicamente el trato del extranjero a nivel internacional: antes de ser extranjero, se es persona humana; se es esencialmente persona y, sólo accidentalmente, extranjero. Es-

to no ha sido entendido por las diferentes naciones que protegen jurídicamente y destinan recursos económicamente importantes para proteger las migraciones y vedas de especies animales y de la flora y, sin embargo, violan sistemáticamente los derechos humanos de los extranjeros que se encuentran en su territorio nacional. La xenofobia surgió como una reacción de un mundo en constantes conflictos bélicos, donde las migraciones, visitas y residencias temporales de un país distinto del propio eran poco probables. En la actualidad, cada vez se hace más común emigrar a otro país, trabajar, estudiar, invertir, etcétera; es la causa de un mundo globalizado que interrelaciona todos los rincones del mundo. Hoy día, encontramos mexicanos de vacaciones, trabajando, estudiando o viviendo en uno de los cinco continentes; el desarrollo tecnológico y, en particular, el de los medios de transporte y comunicación ha acortado la distancia.

La migración, en un principio, implica un choque de culturas que a mediano plazo enriquecerá tanto al extranjero como al nacional. El Estado debe en todo momento garantizar los derechos humanos no sólo de los nacionales, sino también de los extranjeros. Si el gobierno no lo hace, estará contribuyendo a las reacciones xenófobas, racistas e ideológicas por parte de sus nacionales. El Estado mexicano debe en todo momento predicar con el ejemplo para contar con calidad moral para exigir el respeto de los derechos fundamentales de los extranjeros en México y de los mexicanos en el extranjero. Nuestro artículo 33 constitucional es claramente contrario al derecho natural que tiene cualquier persona humana de ser oída y vencida en juicio, donde se compruebe su culpabilidad o inocencia. El derecho de audiencia es un derecho humano del cual no se puede privar a ningún individuo. Al privarla de este derecho, se deja en estado de indefensión a la persona.

El artículo 33 de nuestra Carta Magna es contrario inclusive a los artículos 14 y 16 de ésta, que en el Capítulo Primero, "De las Garantías Individuales", del mismo ordenamiento, a la letra dice:

Artículo 14, segundo párrafo. Nadie podrá ser privado de la vida, libertad o de sus propiedades o posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El artículo 16 señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en

virtud de un mandato escrito por la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento”. La Constitución, en el Capítulo Primero, garantiza el derecho de audiencia no sólo a los mexicanos, sino también a personas, ya sea a la persona nacional o extranjera, por lo que el artículo 33 constitucional es totalmente contrario al artículo 14 del mismo ordenamiento, ya que señala que los extranjeros en territorio mexicano deben gozar de todas las garantías individuales; el Estado mexicano no debe coartar ninguno de sus derechos.

Exigimos que se respeten los derechos de los mexicanos en el extranjero y, sin embargo, en pleno siglo XXI, el artículo 33 constitucional es una norma retrógrada, claramente violatoria de los derechos fundamentales de los hombres. En materia internacional se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia en un tribunal independiente, imparcial para la determinación de sus derechos u obligaciones o para el examen de cualquier acusación”. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 7o., trata sobre el derecho a contar con el debido proceso de ley, que a la letra dice:

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad jurídica personal.

II. Nadie puede ser privado de la libertad física, salvo por causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados parte o por las leyes dictadas conforme a ellas.

III. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario.

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos también se regulan las garantías del proceso de ley, en el artículo 9o., que señala lo siguiente:

Artículo 9o. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria; nadie podrá ser privado de la libertad salvo por las causas fijadas en la ley con arreglo a lo establecido en ésta.

Así pues, esos tratados internacionales, que son Ley Suprema de la Federación, igual que los artículos 14 y 16 de la Constitución, otorgan a las personas el derecho al debido proceso de ley. Se trata de un mínimo de derecho con

que debe contar cualquier persona para su defensa. Con este derecho se garantizan la defensa y la sentencia justa del acusado. El artículo 33 de nuestra Carta Magna es contrario a la garantía de debido procedimiento de ley, al otorgar la facultad discrecional al titular del Ejecutivo federal para expulsar sin ningún procedimiento de por medio a los extranjeros que se encuentren dentro de territorio nacional por considerar inconveniente su permanencia en territorio nacional. La orden presidencial de expulsión tiene efectos de ejecución inmediatos, sin que se requiera para ello orden judicial alguna. Contra esta orden no procede ninguna instancia ni recurso.

Si bien se puede recurrir a juicio de amparo, en ese particular no procede la suspensión del acto reclamado. El efecto se encuentra impedido, si no jurídicamente, sí lo es de hecho, ya que difícilmente podrá llevar su amparo fuera del país. La tesis sobresaliente de la Suprema Corte de Justicia va en sentido de la aplicación estricta del artículo 36 constitucional: los magistrados anteponen el interés social basado en los capítulos de una persona a los derechos fundamentales del afectado. El Supremo Tribunal no ha querido reconocer el derecho que otorga el artículo 33 constitucional al Ejecutivo de la República, que es una norma autoritaria y violatoria de los derechos humanos de los extranjeros sujetos a la expulsión, por demás razonada que sea para el Ejecutivo, autoritaria al gobierno mexicano.

En concreto, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la manera siguiente:

Artículo 33. Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas por el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo Primero, Título Primero, de la presente Constitución, pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente, mediando juicio previo ante tribunales competentes, que tendrán que resolver en un tiempo máximo de 30 días naturales improrrogables, salvo en los casos considerados de seguridad nacional. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que estamos planteando con esta reforma es que si bien hay extranjeros perniciosos, que deban ser expulsados del país cuando se trate de materia de seguridad nacional, también hay trabajadores, estudiantes, investigadores y demás extranjeros que llegan al país a hacer una actividad distinta y en muchas ocasiones en bien de la propia nación. Aun ellos no tienen el derecho de ser oídos y vencidos en juicio por la facultad exclusiva que tiene el Ejecutivo federal. Lo que estamos planteando es la posibilidad de que estas personas tengan un juicio previo, puedan ser oídas y vencidas en juicios y si finalmente la autoridad competente determina que deben abandonar al país, así lo harán, salvo –y repito– en los casos considerados de seguridad nacional. Ésa es la propuesta que hacemos para estar acordes con los tratados internacionales y con los artículos 14 y 16 constitucionales.

Atentamente, diputado Jorge Luis Preciado. Marzo de 2005. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar derecho de audiencia a los que desee expulsar el Ejecutivo federal, a cargo del diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, Jorge Luis Preciado Rodríguez; diputado federal del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

Los movimientos migratorios tienen como fin la búsqueda de mejores condiciones de vida. Nadie migra de una región donde los medios –naturales, culturales, sociales, políticos, jurídicos, económicos, etcétera– son favorables, para acudir a otra región donde estos medios le sean poco favorables.

Así la migración en todos los casos se da únicamente por la necesidad de huir de una región donde los medios no permiten en muchos de los casos la sobrevivencia de sus habitantes.

Con la formación de los Estados-nación, el problema de la migración legal e ilegal se agudizó; por lo que los Estados se vieron obligados a la creación de instrumentos jurídicos –pasaportes, visas que facilitarían la identificación y el tránsito de nacionales y extranjeros en el territorio de las diferentes naciones–. A mediados del siglo pasado se hizo necesario endurecer el control de flujo de personas a través de las fronteras de los distintos países; actualmente las distintas naciones y organismos internacionales, ven a la migración como un problema de seguridad.

En los distintos tratados internacionales, de los cuales es signatario el gobierno mexicano, se ha tratado de proteger jurídicamente el trato del extranjero a nivel internacional, antes de ser extranjero se es persona humana. Se es esencialmente persona y sólo accidentalmente extranjero; esto no ha sido entendido por las diferentes naciones quienes protegen jurídicamente y destinan recursos económicos importantes para proteger las migraciones y vedas de especies animales y de la flora, y sin embargo violan sistemáticamente los derechos humanos de los extranjeros que se encuentran en su territorio nacional.

La xenofobia surgió como una reacción de un mundo en constantes conflictos bélicos, donde las migraciones visitas y residencias temporales en un país distinto al propio era poco probable; en la actualidad cada vez se hace más común el inmigrar a otro país, para trabajar, estudiar, invertir, etc. es la causa de un mundo globalizado que interrelaciona a todo los rincones del mundo.

Hoy día encontramos mexicanos de vacaciones, trabajando, estudiando, o viviendo; en uno de los cinco continentes. El desarrollo tecnológico y en particular el de los medios de transporte y comunicación han acortado las distancias.

La migración en un principio implica un choque de culturas que a mediano plazo enriquecerá tanto al extranjero como al nacional. El estado debe en todo momento garantizar los derechos humanos, no solo de los nacionales, sino también los de los extranjeros. Si el gobierno no lo hace, estará contribuyendo a reacciones xenofóbicas, racistas e ideológicas; por parte de sus nacionales.

El Estado mexicano, debe, en todo momento predicar con el ejemplo, para contar con la calidad moral para exigir el respeto de los derechos fundamentales de los extranjeros en México, y los de los mexicanos en el extranjero.

Nuestro artículo 33 constitucional, es claramente contrario al derecho natural que tiene cualquier persona humana a ser oído y vencido en juicio, donde se compruebe su culpabilidad o su inocencia. El derecho de audiencia es un derecho humano, del cual no se puede privar a ningún individuo, al privarlo de este derecho, se deja en estado de indefensión a la persona.

El artículo 33 de nuestra Carta Magna es contrario a los artículos 14 y 16 que esta contenido en el Capítulo I De Las Garantías Individuales del mismo ordenamiento, que a la letra dice:

Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación

privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

La Constitución en su Capítulo Primero garantiza el derecho de audiencia no sólo a los mexicanos sino; a cualquier persona sea nacional o extranjera; por lo que el artículo 33 Constitucional es contrario al artículo 14 del mismo ordenamiento.

Los extranjeros en territorio mexicano deben de gozar de todas sus garantías individuales, el estado mexicano no debe de cuartar ninguno de sus derechos. Exigimos se respeten los derechos de los mexicanos en el extranjero, y sin embargo aplicamos, en pleno siglo XXI, el artículo 33 constitucional que es una norma retrograda, claramente violatoria de los derechos fundamentales de los hombres.

En materia internacional se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente imparcial, para la determinación de sus derechos obligaciones o para el examen de cualquier acusación...

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 7 trata sobre el derecho a contar con el debido proceso de Ley; a la letra dice:

Artículo 7:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario...

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también se regula las garantías del Proceso de Ley, y en su artículo 9 señala lo siguiente:

Artículo 9:

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo a lo establecido en ésta...

Así pues estos tratados internacionales que son, ley suprema de la federación, al igual que los artículos 14 y 16 de la Constitución, otorgan a las personas el Derecho al Debido Proceso de Ley, se trata, de un mínimo de derecho con el que debe de contar cualquier persona para su defensa.

Con este derecho se garantiza la defensa y la sentencia justa del acusado; el artículo 33 de nuestra Carta Magna es contrario a la garantía del Debido Procedimiento de Ley, al otorgarle la facultad discrecional, al titular del Ejecutivo Federal, para expulsar, sin ningún procedimiento de por medio, a los extranjeros, que se encuentren dentro del territorio nacional, por considerar inconveniente su permanencia, en territorio nacional.

La orden presidencial de expulsión tiene efectos de ejecución inmediata, sin que se requiera para ello orden judicial alguna, contra esta orden no procede ninguna instancia ni recurso alguno. Si bien se puede recurrir al Juicio de Amparo, en este particular no procede la suspensión del acto reclamado. El afectado se encuentra impedido sino jurídicamente si lo es de hecho, ya que difícilmente podrá llevar su amparo fuera del país.

Por otro lado, el Ejecutivo federal no tiene la obligación de fundamentar, ni motivar su decisión de expulsar al extranjero, -un acto a todas luces arbitrario- aunque en el caso de que se haya amparado el extranjero, el ejecutivo esta obligado a fundamentar y motivar el acuerdo de expulsión que reclama el amparo.

La tesis sobresalientes de la Suprema Corte de Justicia va en el sentido de la aplicación estricta del artículo 33 constitucional. Los magistrados anteponen el "interés social" basado en los caprichos de una persona, a los derechos fundamentales del afectado.

El supremo tribunal, no ha querido reconocer, que el derecho que le otorga el artículo 33 de nuestra Constitución, al Ejecutivo de la Republica, es una norma autoritaria, violatoria de los derechos humanos de los extranjeros sujetos a la expulsión -por mas razonada que sea para el Ejecutivo- autoritaria del gobierno mexicano.

Por lo antes señalado se hace necesaria la modificación al artículo 33 de la Constitución a fin de garantizar el debido proceso de ley, a los extranjeros que pretendan ser expulsados por el Ejecutivo.

Por lo anterior, someto a consideración la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la manera siguiente:

Artículo 33. Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente;

mediando juicio previo, ante los tribunales competentes, quienes tendrán que resolver en un tiempo máximo de treinta días naturales, improrrogables, salvo en aquellos casos considerados de seguridad nacional.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Transitorio

Artículo Único. Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro; marzo de 2005.— Dip. *Jorge Luis Preciado Rodríguez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muy bien, diputado Preciado Rodríguez. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY ADUANERA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera María Esther Scherman Leño, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 121 de la Ley Aduanera, relativo a la venta de mercancías libres de impuestos en los puertos aéreos.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de decreto, por la que se reforma la fracción I del artículo 121 de la Ley Aduanera, sobre ventas libres de contribuciones a pasajeros de vuelos internacionales a su llegada al territorio nacional, con base en la siguiente exposición de motivos:

Las tiendas libres de impuestos ubicadas en los puertos aéreos internacionales fronterizos y marítimos de altura, conocidos como duty free, constituyen depósitos fiscales debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley Aduanera, para la exposición y venta de mercancías nacionales y extranjeras. Actualmente, las mercancías que se venden en esos establecimientos no están sujetas al pago de impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, siempre y

cuando la compra la realicen pasajeros que salen del país y la entrega de dichas mercancías se lleve a cabo en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo el ciudadano extranjero que las compra.

Como se sabe, las tiendas libres de impuesto ubicadas en los aeropuertos se localizan en las zonas posteriores al control de acceso de pasajeros internacionales; es decir, donde sólo pueden permanecer los pasajeros que están próximos a salir del país. En los puertos marítimos, las tiendas se ubican en el recinto fiscal o contiguas al mismo. En ambos casos, el control de estos inmuebles, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas están a cargo de las oficinas aduaneras. México, en 2004, conserva el octavo lugar mundial en el número de turistas internacionales, con 20.6 millones, y mejoró su posición por el monto de ingresos recibidos, con 10.8 mil millones de pesos. El gasto medio de los turistas de internación ha tenido un aumento sostenido en los últimos tres años, al pasar de 645.2 dólares en 2003 a 673.7 dólares en 2004, con una tasa de crecimiento anual de 14.6 por ciento.

Ante ello, la presente iniciativa plantea una alternativa para contribuir a la captación de las divisas y recuperación de las mismas en la compra de productos nacionales. Consiste en complementar el esquema de las tiendas de referencia, permitiendo que quienes llegan al territorio nacional procedentes de vuelos internacionales puedan también tener acceso a la compra y entrega de mercancías no sujetas al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, de la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables. Por el contrario, las mercancías que excedan la franquicia mencionada estarán sujetas al pago de los impuestos y las cuotas compensatorias correspondientes. Este sistema, compañeras y compañeros, se encuentra implementado y desarrollado desde hace varios años en los aeropuertos de Brasil, Argentina, Chile, Perú, Venezuela y Paraguay, entre otros países de América Latina.

El propósito principal de la iniciativa que ponemos a su consideración es que las divisas permanezcan en territorio nacional y que con ello se permita la creación de empleos, se obtengan recursos fiscales para el gobierno. Lo anterior, aprovechando el hecho de que cada pasajero nacional o extranjero tiene derecho a introducir en el territorio mexicano un monto hasta de 300 dólares como franquicia, siempre y cuando cumpla las características de las reglas de

carácter general en materia de comercio exterior. Las nuevas tiendas estarían ubicadas precisamente antes de pasar la revisión fiscal y las ventas se realizarían en presencia de las autoridades hacendarias, dando preferencia a los productos nacionales. Como resultado positivo de esta propuesta, se estima que el Gobierno Federal obtendría mayores ingresos anuales derivados de contribuciones y por rentas en los aeropuertos, sin soslayar que las empresas generarían más Impuesto sobre la Renta.

Conviene señalar que ese esquema ya fue instrumentado en México en los años 1984 y 1985. Sin embargo, con el argumento de problemas de espacio, la entonces Dirección General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares dio por terminada la operación del mismo, no obstante que en su momento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no había tenido inconveniente en el funcionamiento de las mismas sino, por el contrario, apoyo su continuidad, ya que le permitieron tener ingresos fiscales. Por lo anterior, considero que esta iniciativa repercutirá en la creación de más empleos. Insisto: aumentará la recaudación tributaria y elevará la productividad y la calidad de vida de muchos mexicanos. Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el presente proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 121 de la Ley Aduanera:

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 121, para quedar como sigue:

I. Para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura, en este caso las mercancías no se sujetarán al pago de impuesto al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dicha mercancía se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

Cuando la venta se haga a los pasajeros que arriben al país directamente del extranjero y dicha venta, así como la entrega de las mercancías, se realice en los establecimientos autorizados por la Secretaría cumpliendo los requisitos de control que se establezcan mediante reglas, las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, de conformidad con lo previsto en

el artículo 61, fracción IV, de la ley y demás disposiciones aplicables.

Las mercancías que excedan la franquicia mencionada estarán sujetas al pago de los impuestos y cuotas compensatorias correspondientes. Las autoridades aduaneras controlarán los establecimientos mencionados en los dos párrafos anteriores, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas.

La autorización a que se refiere esta fracción sólo se otorgará a personas morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, siempre que otorguen las garantías y cumplan los demás requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas.

En el caso de los aeropuertos, se requerirá que los locales se encuentren ubicados en zonas posteriores al control de acceso de pasajeros internacionales; y en el caso de los puertos marítimos, deberán encontrarse en el recinto fiscal o contiguo al mismo.

Tratándose de los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, se requerirá que los locales se encuentren en la zona reservada para pasajeros internacionales dentro del aeropuerto internacional o puertos marítimos de que se trate antes de la zona de declaración y revisión anual correspondiente.

La autorización podrá otorgarse hasta por un plazo de diez años, el cual podrá prorrogarse por un plazo igual si lo solicita el interesado durante la vigencia de la autorización, siempre que se cumplan los requisitos que establezca la Secretaría.

Los particulares que obtengan la autorización a que se refiere esta fracción deberán pagar en las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes de que se trate, un aprovechamiento de 5 por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de mercancías en el mes inmediato anterior.

Procederá la cancelación de la autorización conforme al procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta ley cuando los locales objeto de la autorización dejen de encontrarse en las zonas establecidas o se incurra en alguna otra causa de revocación establecida en esta ley o en la autorización.

Transitorios. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Atentamente, su servidora, María Esther Scherman. Muchas gracias, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 121 de la Ley Aduanera, relativo a la venta de mercancías libres de impuestos en los puertos aéreos, a cargo de la diputada María Esther Scherman Leño, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea a la presente iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 121 de la Ley Aduanera, sobre ventas libres de contribuciones a pasajeros de vuelos internacionales a su llegada al territorio nacional, con base en lo siguiente

Exposición de Motivos

Las tiendas libres de impuestos ubicadas en los puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura, conocidas como *duty free*, constituyen depósitos fiscales debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley Aduanera, para la exposición y venta de mercancías nacionales y extranjeras.

Actualmente las mercancías que se venden en estos establecimientos no son sujeto del pago de impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, siempre y cuando la compra la realicen pasajeros que salen del país y la entrega de dichas mercancías se lleve a cabo en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo el ciudadano extranjero que las compra.

Como se sabe, las tiendas libres de impuesto ubicadas en los aeropuertos se localizan en las zonas posteriores al control de acceso de pasajeros internacionales, es decir, donde sólo pueden permanecer los pasajeros que están próximos a salir del país. En los puertos marítimos, las tiendas se ubican el recinto fiscal, o contiguas al mismo. En ambos casos, el control de estos inmuebles, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas, están a cargo de las autoridades aduaneras.

México en 2004 conserva el octavo lugar a nivel mundial en el número de turistas internacionales con 20.6 millones y mejoró su posición por el monto de ingresos recibidos con **10.8 mil millones de pesos**.

En gasto medio de los turistas de internación ha tenido un aumento sostenido en los últimos tres años, al pasar de 645.2 dólares en 2003 a 673.7 dólares en 2004, con una tasa de crecimiento anual de 14.6 por ciento.

Ante ello, la presente iniciativa plantea una alternativa para contribuir a la captación de las divisas y recuperación de las mismas en la compra de productos nacionales y consiste en complementar el esquema de las tiendas de referencia, permitiendo que quienes llegan al territorio nacional procedentes de vuelos internacionales, puedan también tener acceso a la compra y entrega de mercancías no sujetas al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, de conformidad con el previsto en el artículo 61, fracción IV, de la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables; por lo contrario, las mercancías que excedan la franquicia mencionada, estarán sujetas al pago de los impuestos y cuotas compensatorias correspondientes; este sistema se encuentra implementado y desarrollado desde hace varios años en los aeropuertos de Brasil, Argentina, Chile, Perú, Venezuela y Paraguay, entre otros países de América Latina.

El propósito principal de la iniciativa, es que las divisas permanezcan en el territorio nacional y con ello se permita la creación de empleos y se obtengan recursos fiscales para el gobierno; lo anterior, aprovechando el hecho de que cada pasajero nacional o extranjero, tiene derecho a introducir al territorio mexicano un monto hasta de 300 dólares como franquicia, siempre y cuando cumpla con las características de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las nuevas tiendas estarían ubicadas, precisamente, antes de pasar la revisión fiscal y las ventas se realizarían en presencia de las autoridades hacendarias, dando preferencia a los productos nacionales.

Como resultado positivo de esta propuesta, se estima que el Gobierno Federal obtendría mayores ingresos anuales derivados de contribuciones y por rentas en los aeropuertos, sin soslayar que las empresas generarían más Impuesto sobre la Renta.

Conviene señalar que este esquema fue ya instrumentado en México en los años 1984 y 1985; sin embargo, bajo el argumento de problemas de espacio, la entonces Dirección General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares dio por terminada la operación de mismo, no obstante que en su momento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no había tenido inconveniente en el funcionamiento de las mismas, sino por el contrario, apoyó su continuidad, ya que le permitían obtener ingresos fiscales.

Por lo anterior descrito, considero que esta iniciativa de reforma repercutirá en la creación de más empleos, aumentará la recaudación tributaria y elevará la productividad y la calidad de vida de muchos mexicanos.

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea el presente proyecto de

Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 121 de la Ley Aduanera, sobre ventas libres de contribuciones a pasajeros de vuelos internacionales a su llegada al territorio nacional.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 121 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 121. ...

I. Para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puerto aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura. En este caso las mercancías no se sujetarán al pago de impuesto al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancía se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

Cuando la venta se haga a los pasajeros que arriben al país directamente del extranjero y dicha venta así como la entrega de las mercancías se realice en los establecimientos autorizados por la Secretaría, cumpliendo los requisitos de control que se establezcan mediante reglas, las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, de la ley y demás

disposiciones aplicables. Las mercancías que excedan la franquicia mencionada, estarán sujetas al pago de los impuestos y cuotas compensatorias correspondientes.

Las autoridades aduaneras controlarán los establecimientos mencionados en los dos párrafos anteriores, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas.

La autorización a que se refiere esta fracción sólo se otorgará a personas morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, siempre que otorguen las garantías y cumplan con los demás requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas. En el caso de los aeropuertos, se requerirá que los locales se encuentren ubicados en zonas posteriores al control de acceso de pasajeros internacionales y en el caso de los puertos marítimos, deberán encontrarse en el recinto fiscal o contiguo al mismo. Tratándose de los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, se requerirá que los locales se encuentren en la zona reservada para pasajeros internacionales dentro del aeropuerto internacional o puertos marítimos de que se trate antes de la zona de declaración y revisión aduanal correspondiente.

La autorización podrá otorgarse hasta por un plazo de diez años, el cual podrá prorrogarse por un plazo igual si lo solicita el interesado durante la vigencia de la autorización, siempre que se cumpla con los requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas.

Los particulares que obtengan la autorización a que se refiere esta fracción deberán pagar en las oficinas autorizadas, a más tardar el día diecisiete del mes de que se trate un aprovechamiento del 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de las mercancías en el mes inmediato anterior.

Procederá la cancelación de la autorización conforme al procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta ley, cuando los locales objeto de la autorización dejen de encontrarse en las zonas establecidas o se incurra en alguna otra causa de revocación establecida en esta ley o en la autorización.

II. ...

III. ...

IV. ...

...

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Dip. *María Esther Scherman Leño* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Scherman. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

ARTICULO 71 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa ciudadana.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Con su venia, señora Presidenta: Tatiana Clouthier Carrillo, diputada federal de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente exposición de motivos.

El derecho para iniciar leyes ha estado reglamentado en nuestro país desde nuestra primera Constitución como país independiente, siendo ésta la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824. Señalamos lo anterior dado que el decreto constitucional para la libertad de la República Mexicana, promulgada en Apatzingán en 1814, ya esbozaba en su artículo 123 un procedimiento simple para presentar proyectos de ley.

Aun y cuando durante 88 años de vigencia de nuestra Constitución ésta ha sufrido innumerables cambios, el artículo 71 constitucional, donde se reglamenta el derecho de iniciar leyes o decretos, ha permanecido inmutable. Consideramos por tanto necesario adecuar este precepto constitucional a las necesidades del régimen democrático y participativo que hoy vivimos y que la sociedad exige y demanda. Es momento de plasmar en nuestra Constitución los mecanismos necesarios para garantizar una democracia participativa donde a las y a los ciudadanos se dé la facultad de tener un papel más activo en la construcción del marco jurídico que rige en nuestro país. Uno de estos mecanismos es la iniciativa popular, o ciudadana, de leyes.

Desde la perspectiva histórica del sistema constitucional mexicano, al ciudadano nunca se ha otorgado el derecho de presentar iniciativas de ley directamente ante el Congreso. La única referencia de este derecho respecto a la ciudadanía en un texto constitucional la encontramos en las leyes constitucionales de la República Mexicana en 1836. Sin embargo, aun en este texto el derecho no era pleno, toda vez que era necesaria la intervención de algún diputado o diputada que hiciera suyo el proyecto o de un ayuntamiento que, junto con los departamentos vigentes en este tiempo, lo calificara de útil.

Consideramos necesario elevar a rango constitucional el derecho de los ciudadanos y de las ciudadanas a presentar iniciativas de ley. Nuestra obligación como representantes de la ciudadanía es buscar continuamente la creación de espacios para la expresión ciudadana individual o colectiva, a través de los organismos de la sociedad civil organizada. Éste es un paso necesario en el camino de la democracia participativa que la sociedad desea para que los legisladores y las legisladoras tomemos.

Por tanto, consideramos importante hacer referencia al marco constitucional de las 31 entidades federativas de nuestro país y del Distrito Federal, en donde sí se otorga el derecho de iniciar leyes o decretos a los ciudadanos. Consideramos que esta reforma permitirá que nuestro marco constitucional federal otorgue un derecho político fundamental a los ciudadanos de la República, que ya se tiene en diversos estados.

A continuación se presentaría un cuadro comparativo de los artículos y de las entidades federativas donde esto aparece, pero por cuestiones de tiempo lo obviaré y lo entrego por escrito. Por lo anterior, consideramos que hoy día contamos con una sociedad madura que busca mecanismos

para expresar su voluntad, sin intermediaciones necesarias; y el derecho de iniciar leyes es uno de ellos. A mayor abundamiento, señalamos que precisamente esta iniciativa es el resultado de una inquietud de un grupo de ciudadanas y de ciudadanos que buscaron el medio para plantear esta iniciativa ante el Congreso. Por tanto, el proyecto de decreto que hoy proponemos es para que se reforme el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 71 y se modifica el último párrafo del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 71, fracciones I a III. Las y los ciudadanos de la República tendrán el derecho de iniciar leyes. Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos pasarán desde luego a comisión. Las que presenten los diputados o los senadores y los ciudadanos se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.

Transitorios. Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar a lo dispuesto en el presente decreto de reforma constitucional el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el plazo de seis meses, contados a partir de que entrara en vigor esta iniciativa.

Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa ciudadana, a cargo de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del grupo parlamentario del PAN

Tatiana Clouthier Carrillo, diputada federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Asamblea el presente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho para iniciar leyes ha estado reglamentado en nuestro país desde nuestra primera constitución como país independiente, siendo ésta, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824. Señalamos que anteriormente el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana promulgada en Apatzingán en 1814 ya esbozaba en su artículo 123 un procedimiento simple para presentar proyectos de ley.

Aún y cuando durante los 88 años de vigencia de nuestra Constitución ésta ha sufrido innumerables cambios, el artículo 71 constitucional donde se reglamenta el derecho de iniciar leyes o decretos ha permanecido inmutable. Consideramos necesario adecuar este precepto constitucional a las necesidades del régimen democrático y participativo que hoy vivimos y que la sociedad exige y demanda.

Es momento de plasmar en nuestra Constitución los mecanismos necesarios para garantizar una democracia participativa donde a las y los ciudadanos se les dé la facultad de tener un papel más activo en la construcción del marco jurídico que rige en nuestro país. Uno de estos mecanismos es la iniciativa popular o ciudadana de leyes. Desde la perspectiva histórica del sistema constitucional mexicano, al ciudadano nunca se le ha otorgado el derecho de presentar iniciativas de ley directamente ante el Congreso. La única referencia a este derecho respecto de la ciudadanía en un texto constitucional la encontramos en las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836; sin embargo; aún en este texto el derecho no era pleno toda vez que era necesaria la intervención de algún diputado o diputada que hiciera suyo el proyecto o de un ayuntamiento que junto con las juntas departamentales vigentes en esos tiempos lo calificara de útil.

El texto constitucional vigente no prevé a la ciudadanía como poseedora del derecho de iniciar leyes. El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, indica en su artículo 61 que “Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se mandará pasar directamente por el C. Presidente de la Cámara a la comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las comisiones dictaminarán si son de tomarse o no

en consideración estas peticiones”. Sin embargo, este artículo se encuentra vinculado a la garantía constitucional del derecho de petición contenido en el artículo 8 de nuestra Constitución ligado al artículo 35, fracción V, del mismo ordenamiento.

Consideramos necesario elevar a rango constitucional el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas de ley. Nuestra obligación como representantes de la ciudadanía es buscar continuamente la creación de espacios para la expresión ciudadana individual o colectiva a través de los organismos de la sociedad civil organizada. Este es un paso necesario dentro del camino de la democracia participativa que la sociedad desea que las y los legisladores tomemos.

Consideramos importante hacer referencia al marco constitucional de las 22 entidades federativas de nuestro país y del Distrito Federal en donde se otorga el derecho de iniciar leyes o decretos por parte de las y los ciudadanos. Consideramos que esta reforma permitirá que nuestro marco constitucional federal otorgue un derecho político fundamental a los ciudadanos de la República que ya se tiene en diversos estados.

El siguiente cuadro comparativo de los artículos constitucionales que hacen referencia a este derecho en estas entidades federativas y en el Distrito Federal nos permitirá ver como esta reglamentado este derecho.

Baja California

Artículo 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

II.- Al gobernador;

III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia, así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV.- A los ayuntamientos;

V.- Al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; y

VI.- A los ciudadanos residentes en el estado, en los términos que establezca la ley.

Baja California Sur

Artículo 57.- El derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o decretos compete:

- I.- Al gobernador del estado.
- II.- A los diputados al Congreso del estado.
- III.- A los ayuntamientos.
- IV.- Al Tribunal Superior de Justicia en su ramo; y
- V.- A los ciudadanos del estado registrados en la lista nominal de electores, cuyo número represente cuando menos el 0.5% del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exija la ley de la materia y la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. Así como por conducto del diputado de su distrito.

Coahuila

Artículo 59. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. A los diputados.
- II. Al gobernador del estado.
- III. Al Tribunal Superior, en materia de administración de justicia y codificación.
- IV. A los ayuntamientos del estado, en todo lo concerniente a su competencia municipal. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del presidente municipal, previo acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de los ayuntamientos.
- V. Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del consejero presidente, previo acuerdo del Consejo General.
- VI. A los ciudadanos electores coahuilenses, en los términos que establezca la ley.

Colima

Artículo 37.- El derecho de iniciar leyes corresponde:

- I.- A los diputados.
- II.- Al gobernador.
- III.- Al Supremo Tribunal de Justicia en asuntos del ramo de justicia.
- IV.- A los ayuntamientos en lo que se relaciona con asuntos de la administración municipal; y
- V.- A los ciudadanos colimenses debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el 4% de los inscritos en el listado nominal de electores. Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas en el siguiente periodo ordinario de sesiones a aquel en que se reciba. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.

Chiapas

Artículo 27.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al gobernador del estado;
- II. A los diputados;
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia del estado en materia de su ramo; y
- IV. A los ayuntamientos en asuntos municipales.
- V. A los ciudadanos del estado, en los términos que disponga la ley, la cual establecerá los requisitos, alcances, términos y procedimientos para su ejercicio.

Las iniciativas presentadas por el gobernador, por el Supremo Tribunal de Justicia del estado y por los ayuntamientos pasarán desde luego a comisión; las que presenten los diputados se sujetarán a los trámites que determine el reglamento interno del Congreso.

Distrito Federal

Artículo 46.-

El derecho de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:

I. A los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Derogada;

III. Al jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos corresponde exclusivamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

IV. A través de la iniciativa popular, los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar a la Asamblea Legislativa, proyectos de leyes respecto de las materias de la competencia legislativa de la misma, de conformidad con las siguientes bases:

a) No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

1. Tributaria o fiscal así como de Egresos del Distrito Federal;
2. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
3. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
4. Regulación interna de los tribunales de justicia del fuero común del Distrito Federal; y
5. Las demás que determinen las leyes.

b) Una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia de la propuesta, verificará el cumplimiento de los requisitos que la ley respectiva establezca, en caso contrario desechará de plano la iniciativa presentada.

c) No se admitirá iniciativa popular alguna que haya sido declarada improcedente o rechazada por la Asamblea Legislativa.

Guanajuato

Artículo 56.- El derecho de iniciar leyes o decretos, compete:

I.- Al gobernador del estado;

II.- A los diputados al Congreso del estado;

III.- Al Supremo Tribunal de Justicia en el ramo de sus atribuciones; y,

IV.- A los ayuntamientos o concejos municipales.

V.- A los ciudadanos que representen cuando menos el tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a la entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley. Cuando la iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la ley respectiva.

Hidalgo

Artículo 47.- El derecho de iniciar las leyes y decretos, corresponde:

I.- Al gobernador del estado;

II.- A los diputados;

III.- Al Tribunal Superior de Justicia en su ramo;

IV.- A los ayuntamientos; y

V.- Al procurador general de Justicia del estado en su ramo.

VI.- A los ciudadanos del estado y personas morales domiciliadas en la entidad, por conducto de los ayuntamientos o de los diputados de sus respectivos distritos electorales.

Jalisco

Artículo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:

I. A los diputados. Es obligación de cada diputado formular y presentar al menos una iniciativa de ley dentro del tiempo que dure su ejercicio;

II. Al gobernador del estado;

III. Al Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia;

IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y

V. A los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos correspondiente al estado, cuyo número represente cuando menos el .5 por ciento del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exija la ley de la materia.

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas dentro del término de dos meses, contados a partir del día en que hubieren sido turnadas por el pleno a la comisión correspondiente.

México

Artículo 51.- El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

I. Al gobernador del estado;

II. A los diputados;

III. Al Tribunal Superior de Justicia en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

IV. A los ayuntamientos en los asuntos que incumben a los municipios, y en general, tratándose de la administración pública y gobierno municipales en cualquier materia referente a sus facultades y a las concurrentes con los demás ámbitos de gobierno;

V. A los ciudadanos del estado, en todo los ramos de la administración.

Michoacán

Artículo 36.- El derecho de iniciar leyes corresponde:

I.- Al gobernador del estado;

II.- A los diputados;

III.- Al Supremo Tribunal de Justicia;

IV.- A los ayuntamientos; y

V.- A los ciudadanos michoacanos, de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley

de la materia. No podrán ser objeto de iniciativa popular la materia tributaria o fiscal, de Egresos y la regulación interna de los órganos del estado.

Las iniciativas presentadas por el gobernador del estado o por el Supremo Tribunal de Justicia pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados, ayuntamientos o los ciudadanos, se sujetarán a los trámites que señale el reglamento.

Morelos

Artículo 42.- El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

I.- Al gobernador del estado;

II.- A los diputados al Congreso del mismo;

III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

IV.- A los ayuntamientos.

V.- A los ciudadanos morelenses de conformidad con el artículo 19 bis de esta constitución.

19 Bis.- (parte conducente) III.- La iniciativa popular es el medio por el cual, los ciudadanos del estado de Morelos podrán presentar al Congreso del estado, al titular del Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos; en el primer caso, proyectos de modificación a la Constitución Política del estado en los casos establecidos en este artículo, así como de leyes o decretos para la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones normativas en el ámbito estatal; en los dos últimos casos, para la presentación de proyectos que creen, reformen, adicionen, deroguen o abroguen decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones gubernativas en las materias de su respectiva competencia. En todos los casos la autoridad ante la que se promueva la iniciativa popular, estará obligada invariablemente a dar respuesta a los solicitantes, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción de la iniciativa. La iniciativa popular deberá ser suscrita por al menos el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado o el diez por ciento del padrón electoral que corresponda al municipio, según sea el caso. No podrán ser objeto de iniciativa popular las

materias señaladas por esta Constitución para el caso de improcedencia del referéndum.

Nuevo León

Artículo 68.- Tiene la iniciativa de ley todo diputado, autoridad pública en el estado y cualquier ciudadano nuevo-leonés.

Oaxaca

Artículo 50.- El derecho de iniciar las leyes corresponde:

- I.- A los diputados;
- II.- Al gobernador del estado;
- III.- Al Tribunal Superior de Justicia en todo lo relativo a la administración de justicia y orgánico judicial;
- IV.- A los ayuntamientos en los asuntos que incumben a los municipios, por lo que se refiere a sus respectivas localidades; y
- V.- A todos los ciudadanos del estado.

Puebla

Artículo.- La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I.- Al gobernador del estado.
- II.- A los diputados.
- III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la administración de justicia.
- IV.- A los ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal.
- V.- A los ciudadanos de la entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

a) Tributaria o fiscal así como de egresos del estado; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

b) Régimen interno de los poderes del estado; y

c) Las demás que determinen las leyes.

Querétaro

Artículo 33.- La iniciativa de leyes o decretos corresponde:

- I.- Al gobernador del estado;
- II.- A los diputados;
- III.- Al Tribunal Superior de Justicia en materia judicial;
- IV.- A los ayuntamientos en asuntos del ramo municipal;
- V.- Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral; y
- VI.- A los ciudadanos en los términos previstos en la ley.

Quintana Roo

Artículo 68.- El derecho de iniciar leyes y decretos compete:

- I. Al gobernador del estado.
- II. A los diputados de la Legislatura.
- III. A los ayuntamientos.
- IV. A los ciudadanos quintanarroenses, en los términos que señale la ley respectiva, y
- V. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en materia de legislación civil, penal, familiar, procesal de estas materias y en la legislación relativa a la organización y administración de justicia.

San Luis Potosí

Artículo 61.- El derecho de iniciar leyes corresponde a los diputados, al gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del estado.

Sinaloa

Artículo 45. El derecho de iniciar leyes y decretos o sus reformas compete:

- I. A los miembros del Congreso del estado;
- II. Al gobernador del estado;
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia del estado;
- IV. A los ayuntamientos del estado;
- V. A los ciudadanos sinaloenses;
- VI. A los grupos legalmente organizados en el estado.

La Ley Orgánica del Congreso especificará los trámites que tenga cada una de esas iniciativas.

Sonora

Artículo 53.- El derecho de iniciar leyes compete:

- I. Al Ejecutivo del estado.
- II. Al Supremo Tribunal de Justicia.
- III. A los diputados al Congreso de Sonora.
- IV. A los ayuntamientos del estado.
- V. A los ciudadanos que representen el 1% del total inscrito en el padrón estatal conforme a los términos que establezca la ley.

Tabasco

Artículo 33.- El derecho de iniciar las leyes o decretos corresponde:

- I.- Al gobernador del estado;

II.- A los diputados;

III. Al Poder Judicial del estado, por conducto del Tribunal Superior de Justicia, en asuntos de su ramo;

IV. A los ayuntamientos en asuntos del ramo municipal; y

V. A los ciudadanos del estado, mediante iniciativa popular.

Tlaxcala

Artículo 46. La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I. A los diputados;
- II. Al gobernador;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos del ramo;
- IV. A los ayuntamientos en lo relativo al gobierno municipal;
- V. A las personas residentes en el estado en los términos que establezca la ley; y
- VI. A los titulares de los órganos públicos autónomos, en asuntos de su ramo.

Todo proyecto de ley o decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su ley orgánica y disposiciones reglamentarias.

Zacatecas

Artículo 60. Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

- I. A los diputados a la Legislatura del estado;
- II. Al gobernador del estado;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia del estado;
- IV. A los ayuntamientos municipales;

V. A los representantes del estado ante el Congreso de la Unión;

VI. A los ciudadanos zacatecanos radicados en el estado; y

VII. A la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, consideramos que hoy en día contamos con una sociedad madura que busca los mecanismos para expresar su voluntad, sin intermediaciones innecesarias y el derecho a iniciar leyes es uno de ellos.¹

A mayor abundamiento señalamos que precisamente esta iniciativa es el resultado de una inquietud de un grupo de ciudadanos y ciudadanas que buscaron en el grupo parlamentario de Acción Nacional el medio idóneo para plantear esta iniciativa ante este Congreso. Nuestro Partido al convertirse en el cauce de esta reforma constitucional refrenda una vez más su compromiso histórico con la ciudadanía de ser portavoz de las acciones que permitan una participación más activa de las y los mexicanos en la construcción y crecimiento de nuestro país.

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 71 y se modifica el último párrafo del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 71°. ...

I. a III. ...

Las y los ciudadanos de la República tendrán el derecho de iniciar leyes.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores **o las y los ciudadanos**, se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá adecuar a lo dispuesto en el presente decreto de reforma constitucional, al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el plazo seis meses contados a partir de que entre en vigor.

Nota:

1 Nuestra propuesta es otorgarles a las y los ciudadanos el derecho de iniciar leyes. Y aquí cabe hacer una distinción fundamental entre el concepto teórico-jurídico de ley y decreto. Mientras que una ley es una norma jurídica obligatoria, general y abstracta, un decreto regula situaciones jurídicas de una manera concreta y particular. Esta distinción es fundamental hacerla ya que implica importantes diferencias en el desarrollo de la función legislativa. El expedir decretos legislativos por parte de cada una de las Cámaras que componen el Congreso debe permanecer una facultad exclusiva de las mismas todas que estos versan sobre cuestiones de procedimiento o administrativas las cuales se encuentran delimitadas en los artículos 74 y 76 de nuestra Constitución para la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente. Consideramos que la naturaleza misma de las facultades contenidas en ambos artículos obligan a que estas quedan constreñidas a iniciativa de las Cámaras exclusivamente. Por lo anterior, en la propuesta hemos distinguido entre la facultad de iniciar leyes o decretos respecto a los ciudadanos proponiendo el derecho de iniciar únicamente leyes.

Dip. *Tatiana Clouthier Carrillo* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputada Clouthier. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera, la diputada Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Cristina Portillo Ayala: Con su venia, señora Presidenta: la que suscribe, Cristina Portillo Ayala,

integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable Cámara de Diputados iniciativa de decreto que adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para institucionalizar la audiencia pública en el procedimiento de creación de normas jurídicas, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La presencia de ciudadanas y ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática. Cuando los individuos están comprometidos en la resolución de los problemas que los afectan o que afectan a la colectividad en su conjunto, se desatan energías que aumentan las posibilidades de crear soluciones imaginativas y estrategias exitosas. La participación en la vida social y pública reduce la pasividad y aumenta la prosperidad general en proporción a la cantidad y variedad de las energías individuales unidas para promoverla. Sin embargo, prevalece en nuestra sociedad una marcada exclusión de la mayoría poblacional respecto a la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, de manera que en muchos casos el consenso se reduce a minorías no representativas de la pluralidad de intereses societarios.

Por ello, la organización de las instituciones públicas a partir del principio de la participación exige la adhesión a un concepto de democracia, en el cual ciudadanas y ciudadanos no sólo sean convocados para los actos electorales sino que intervengan activamente en la toma de decisiones y en el control de la actividad pública. Para hacer operativo ese principio, es necesario que la participación ciudadana se haga efectiva a través de diferentes tipos de mecanismos y modalidades que, a la vez, pueden darse en distintos momentos de los procesos de toma de decisión, gestión y ejecución. La importancia de institucionalizar estos mecanismos reside, entre otras razones, en la necesidad de introducir y establecer instancias específicas y concretas de participación ciudadana que no dependan de la voluntad del funcionario o de la autoridad estatal para que existan como tales. En esta tesitura, paralelamente a formas semi-directas de democracia con fuerza vinculante, como el referéndum, el plebiscito y la revocatoria, la presente iniciativa tiene como intención institucionalizar la figura de la audiencia pública en el proceso legislativo como otra forma de participación en la que si bien la ciudadanía no sustituye, sí acompaña la decisión gubernamental.

Por medio de la audiencia pública, las ciudadanas y los ciudadanos podrán transmitir a las autoridades todas sus sugerencias, críticas y propuestas; y, a su vez, el órgano encargado de tomar la decisión conocerá de modo directo las opiniones de la población respecto del tema tratado. La ciudadanía tiene el derecho a estar bien informada sobre el quehacer legislativo, pero –aún más– tiene el derecho a participar activamente en la consulta, discusión y generación de todos los proyectos de ley que son discutidos en el seno del Congreso General. La creación de este mecanismo de participación se justifica para satisfacer un permanente reclamo de amplios sectores de la sociedad que, deseosos de encontrar una solución a determinados problemas apremiantes, invocan directamente al concurso de sus conciudadanos para que, de manera conjunta, llamen la atención del Poder Legislativo.

Conforme a la iniciativa, a través de la audiencia pública se involucra a los destinatarios de una decisión legislativa en el proceso mismo de su diseño, logrando que ambas Cámaras del Congreso cuenten con toda la información y los puntos de vista existentes respecto del tema en cuestión, obteniéndose una decisión de mayor legitimidad mediante la más amplia publicidad y transparencia. Frente a la versión inicial de un proyecto de ley, las opiniones de los participantes pueden contribuir con textos alternativos al articulado o a la fundamentación del proyecto, colaborando de este modo con la tarea legislativa de las Cámaras. La audiencia pública puede ser convocada por la comisión o las comisiones que tengan a su cargo el dictamen legislativo respectivo.

A la convocatoria se dará la mayor difusión posible para que sea conocida por la ciudadanía en general y por los potenciales afectados en particular. La audiencia pública será abierta y puede ser presenciada por el público en general. No puede tener carácter secreto bajo ningún motivo o circunstancia y no puede restringirse el acceso de los medios de comunicación. Asimismo, en toda la audiencia pública se realizará un registro de las intervenciones, el cual debe ser transcrito e incluido en el expediente. El expediente se iniciará con la convocatoria y se agregarán todas las constancias que surjan de cada una de las etapas, así como las etapas documentales de la publicación de la convocatoria y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados.

La audiencia pública así entendida habilitará la participación ciudadana en el procedimiento de creación de normas jurídicas a través de un espacio institucional en el

que todas y todos los que tengan interés o puedan sentirse afectados manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión de adoptarse, buscando siempre comunes denominadores y llegando de este modo a la mejor decisión posible. En el ámbito de este medio de participación, cualquier ciudadana o ciudadano puede alegar información no contemplada y exigir su consideración o su desestimación fundamentada, en su caso.

Para el Congreso de la Unión, esta modalidad es a su vez una renovada oportunidad para construir su propia credibilidad política y social. Finalmente, si bien las opiniones recogidas durante la audiencia pública serán de carácter consultivo y no vinculante, a fin de otorgar efectos jurídicos prácticos a la iniciativa en la que se recogen dos premisas: una, la obligatoriedad para las Cámaras de celebrar audiencias públicas en todos los procedimientos de creación de normas jurídicas y, dos, la obligatoriedad de fundamentar desestimaciones de opiniones vertidas por los participantes, en caso de no tomarlas en cuenta. Mientras que lo primero garantiza que la ciudadanía podrá contar con el espacio para ofrecer su punto de vista respecto de una posible decisión pública del Congreso General para incentivar el diálogo entre los ciudadanos y la Cámara de Diputados, lo segundo asegura que las opiniones expresadas en las audiencias públicas deban ser consideradas seriamente.

De esta manera, en el supuesto de que las Cámaras no crean que éstas sean pertinentes, deben ofrecer debidamente los justificativos del caso y fundamentar su decisión. Es decir, al momento de emitir el dictamen sobre el tema tratado en la audiencia, la comisión o comisiones encargadas no sólo deberán fundamentarla considerando su propia visión del tema, sino que tendrán la obligación de explicitar las razones por las que aceptan o rechazan las opiniones de la ciudadanía. Esta cláusula es el reaseguro de que las expresiones de la comunidad serán efectivamente escuchadas, analizadas y respondidas. Solicito, señora Presidenta, instruya a la Secretaría para que el texto íntegro de la exposición de motivos y el contenido de la iniciativa se inserten en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del PRD

La que suscribe, Cristina Portillo Ayala, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática-

ca de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa de decreto que adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para institucionalizar la audiencia pública en el procedimiento de creación de normas jurídicas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presencia de ciudadanas y ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática.

Cuando los individuos están comprometidos en la resolución de los problemas que les afectan o que afectan a la colectividad en su conjunto, se desatan energías que aumentan las posibilidades de crear soluciones imaginativas y estrategias exitosas.

La participación en la vida social y pública reduce la pasividad y aumenta la prosperidad general en proporción a la cantidad y variedad de las energías individuales unidas para promoverla.

Sin embargo, prevalece en nuestra sociedad una marcada exclusión de la mayoría poblacional respecto a la toma de decisiones sobre los asuntos públicos; de manera que en muchos casos, el consenso se reduce a minorías no representativas de la pluralidad de intereses societarios.

Por ello, la organización de las instituciones públicas a partir del principio de la participación exige la adhesión a un concepto de democracia, en el cual ciudadanas y ciudadanos no sólo sean convocados para los actos electorales, sino que intervengan activamente en la toma de decisiones y en el control de la actividad pública.

Para hacer operativo este principio, es necesario que la participación ciudadana se haga efectiva a través de diferentes tipos de mecanismos y modalidades, que a la vez pueden darse en distintos momentos de los procesos de toma de decisión, gestión y ejecución.

La importancia de institucionalizar estos mecanismos reside, entre otras razones, en la necesidad de introducir y

establecer instancias específicas y concretas de participación ciudadana que no dependan de la voluntad del funcionario o de la autoridad estatal para que existan como tales.

La institucionalidad funcionará así como un límite a la discrecionalidad y como una garantía para la participación de la ciudadanía.

En esta tesitura, paralelamente a formas semidirectas de democracia, con fuerza vinculante, como el referéndum, el plebiscito y la revocatoria; la presente iniciativa tiene como intención institucionalizar la figura de la audiencia pública en el proceso legislativo, como otra forma de participación, en la que si bien la ciudadanía no sustituye, sí acompaña a la decisión gubernamental.

Por medio de la audiencia pública, los ciudadanos y las ciudadanas podrán transmitir a las autoridades todas sus sugerencias, críticas y propuestas, y a su vez el órgano encargado de tomar la decisión conocerá de modo directo las opiniones de la población respecto del tema tratado.

La ciudadanía tiene el derecho a estar bien informada sobre el quehacer legislativo; pero aún más, tiene el derecho a participar activamente en la consulta, discusión y generación de todos los proyectos de ley que son discutidos en el seno del Congreso General.

La creación de este mecanismo de participación, se justifica para satisfacer un permanente reclamo de amplios sectores de la sociedad que, deseosos de encontrar una solución a determinados problemas apremiantes, invocan directamente al concurso de sus conciudadanos para que de manera conjunta llamen la atención del Poder Legislativo.

Conforme a la iniciativa, a través de la audiencia pública se involucra a los destinatarios de una decisión legislativa en el proceso mismo de su diseño, logrando que ambas cámaras del Congreso cuenten con toda la información y puntos de vista existentes respecto del tema en cuestión, obteniéndose una decisión de mayor legitimidad mediante la más amplia publicidad y transparencia.

Frente a la versión inicial de un proyecto de ley, las opiniones de los participantes pueden contribuir con textos alternativos al articulado o a la fundamentación del proyecto, colaborando de este modo con la tarea legislativa de las Cámaras.

La audiencia pública será convocada por la comisión o comisiones que tengan a su cargo el dictamen legislativo respectivo. A la convocatoria se dará la mayor difusión posible para que sea conocida por la ciudadanía en general y por los potenciales afectados en particular.

La audiencia pública será abierta y puede ser presenciada por el público en general, no puede tener carácter secreto bajo ningún motivo o circunstancia, y no puede restringirse el acceso de los medios de comunicación.

Asimismo, en toda audiencia pública se realizará un registro de las intervenciones, el cual debe ser transcrito e incluido en el expediente. El expediente se iniciará con la convocatoria y se agregarán todas las constancias que surjan de cada una de las etapas, así como las constancias documentales de la publicación de la convocatoria y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. Y el expediente estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede de la comisión o comisiones que la convoquen.

La audiencia pública así entendida habilitará la participación ciudadana en el procedimiento de creación de normas jurídicas a través de un espacio institucional en el que todas y todos los que tengan interés o puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse, buscando siempre comunes denominadores y llegando de este modo a la mejor decisión posible.

En el ámbito de este medio de participación, cualquier ciudadana o ciudadano pueden alegar información no contemplada y exigir su consideración o su desestimación fundamentada en su caso. Para el Congreso de la Unión, esta modalidad es, a su vez, una renovada oportunidad para construir su propia credibilidad política y social. De alguna manera, cualquiera de las cámaras que esté absolutamente abierta a todo cuestionamiento proveniente de la sociedad con relación a un proyecto normativo, demuestra ante la ciudadanía su voluntad de actuar con transparencia y responder al conjunto completo de preocupaciones colectivas.

Finalmente, si bien las opiniones recogidas durante la audiencia pública serán de carácter consultivo y no vinculante, a fin de otorgarle efectos jurídicos prácticos, en la iniciativa se recogen dos premisas: una, la obligatoriedad para

las cámaras de celebrar audiencias públicas en todos los procedimientos de creación de normas jurídicas; dos, la obligatoriedad de fundamentar desestimaciones de opiniones vertidas por los participantes en caso de no tomarlas en cuenta.

Mientras que lo primero garantiza que la ciudadanía podrá contar con el espacio para ofrecer su punto de vista respecto de una posible decisión pública del Congreso General; lo segundo asegura que las opiniones expresadas en las audiencias públicas deban ser consideradas seriamente.

De esta manera, en el supuesto de que las Cámaras no crean que estas sean pertinentes, deben ofrecer debidamente los justificativos del caso y fundamentar su decisión. Es decir, al momento de emitir el dictamen sobre el tema tratado en la audiencia, la comisión o comisiones encargadas no sólo deberán fundamentarla considerando su propia visión del tema, sino que tendrá la obligación de explicitar las razones por las que acepta o rechaza las opiniones de la ciudadanía. Esta cláusula es el reaseguro de que las expresiones de la comunidad serán efectivamente escuchadas, analizadas y respondidas.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa de decreto que adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para institucionalizar la audiencia pública en el procedimiento de creación de normas jurídicas

Único. Se adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Título Sexto
De la Audiencia Pública**

Capítulo Único

Artículo 136. Es obligatoria para las Cámaras la audiencia de ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones, en el procedimiento de creación de normas jurídicas que les afecten.

Artículo 137. La audiencia pública constituye una instancia en el proceso legislativo de creación de leyes por el cual

las Cámaras habilitan un espacio institucional para que todos los que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de los proyectos. El objetivo de esta instancia es acceder a distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en igualdad de condiciones a través del contacto directo con los interesados.

Artículo 138. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante. Sin embargo, luego de finalizada la audiencia, la comisión o comisiones que la convocan deberán fundamentarla, exponiendo de qué manera han tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, por qué razones las rechazan.

Artículo 139. La audiencia pública será convocada por la comisión o comisiones que tengan a su cargo el dictamen legislativo respectivo. A la convocatoria se dará la mayor difusión posible para que sea conocida por la ciudadanía en general y por los potenciales afectados en particular.

Artículo 140. La audiencia pública será abierta y puede ser presenciada por el público en general, no puede tener carácter secreto bajo ningún motivo o circunstancia, y no puede restringirse el acceso de los medios de comunicación.

Artículo 141. Puede ser parte en la audiencia pública toda persona que acredite su inscripción previa en el registro abierto a tal efecto. Solamente las partes registradas pueden realizar intervenciones.

Artículo 142. La comisión o comisiones que las convoquen podrán encargar la realización de estudios especiales relacionados con el tema tratado en la audiencia pública, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

Artículo 143. En toda audiencia pública se realizará un registro de las intervenciones, el cual debe ser transcrito e incluido en el expediente. El expediente se iniciará con la convocatoria y se agregarán todas las constancias que surjan de cada una de las etapas, así como las constancias documentales de la publicación de la convocatoria y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. Estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede de la comisión o comisiones que la convoquen.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2005.— Dip. *Cristina Portillo Ayala* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Cristina Portillo. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo: Con su venia, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados: pongo a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que actualiza el término de que disponen las comisiones del Congreso para dictaminar los encargos de su competencia, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Por práctica parlamentaria, hemos desechado todo o en parte lo dispuesto en el artículo 87 de nuestro Reglamento, que establece un término de cinco días para que las comisiones emitan dictamen sobre los negocios de su competencia. Así las cosas, cuando en comisiones decidimos la demora, suspensión temporal en la discusión de algún asunto, no lo manifestamos a la Cámara antes que prescriba el término de cinco días en referencia ni las comisiones hacen del conocimiento de la Cámara esta disposición para que el Presidente acuerde lo conveniente de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del citado Reglamento. Es decir, omitimos las formalidades procesales, pero no nos damos cuenta de que incurrimos en una práctica ilegal.

Esta serie de prácticas provoca marasmo legislativo, provoca tortuguismo parlamentario, provoca desgaste y acu-

mulación en el trabajo legislativo. En ocasiones tenemos listo el dictamen o sabemos el sentido de la emisión de dicho documento e incluso desde el momento en que una iniciativa es presentada, en otras duermen el sueño de los justos en espera de la voluntad política del dictaminador en turno. No omito comentar en este sentido que no podemos aplicar el principio de mayoría de razón, por lo cual cuando somos la generalidad en la toma de decisiones, en ocasiones esto redundará en perjuicio de la dictaminación de los asuntos de competencia de las comisiones a que hemos sido asignados.

Es necesario establecer un orden, por lo cual las comisiones que se apeguen irrestrictamente un tiempo perentorio para que los asuntos turnados sean debidamente examinados, analizados y consensuados para estar en condiciones de tomar la mejor decisión que convenga al interés de la ciudadanía, ya sea para aprobar, ya sea para modificar o rechazar alguna otra. El país se paraliza por este tipo de decisiones y sigue una marcha cotidiana. Por tal motivo, el propósito de esta iniciativa es ampliar el término del cual las comisiones dispongan para dictaminar los asuntos propios que le fueron encomendados por la Mesa Directiva, para contar con el tiempo suficiente en la elaboración de dicho dictamen y adecuarlo a la práctica parlamentaria contemporánea. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito presenta a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, al tenor del siguiente:

Artículo Único. Se reforman los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 87. Toda comisión deberá presentar su dictamen en los negocios de su competencia dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que la haya recibido. Habiendo sido acordada por la mayoría de los integrantes de la Comisión su demora o suspensión temporal en su discusión, ésta no podrá prorrogarse por más de dos sesiones plenarias para su aprobación, modificación o rechazo, a menos que se encuentre sujeta al producto del término o conclusión de cualquier acto jurídico, de alguna autoridad o particular, siendo propuesta su discusión en dichos términos.

Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con las proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Artículo 91. Cuando alguna comisión juzgase necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún negocio, bastará el acuerdo de la mayoría de los integrantes de la comisión para aplazar su discusión, pero si alguna comisión faltando a este requisito retuviere en su poder un expediente por más del tiempo señalado en el artículo 87 de este Reglamento, la Secretaría lo hará presente al Presidente de la Cámara a fin de que acuerde lo conveniente.

Artículo Transitorio. Único. El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, ciudadana Presidenta, pido que se inserte íntegro el texto de mi intervención en el Diario de los Debates para su constancia.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Gonzalo Moreno Arévalo, diputado federal integrante de esta LIX Legislatura al honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre propio y de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta soberanía, se permite someter a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que actualiza el término del que disponen las comisiones del Congreso para dictaminar los encargos de su competencia, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Por práctica parlamentaria hemos desechado, en todo o en parte, lo dispuesto por el artículo 87 de nuestro Reglamen-

to, que establece un término de 5 días para que las comisiones emitan dictamen sobre los negocios de su competencia;

Así las cosas, cuando en comisiones decidimos la demora o suspensión temporal en la discusión de algún asunto, no lo manifestamos a la Cámara antes que prescriba el término de 5 días en referencia; ni tampoco las Comisiones hacen del conocimiento de la Cámara esta disposición para que el Presidente acuerde lo conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del citado reglamento, es decir, omitimos las formalidades procesales, pero no nos damos cuenta incurrimos en una práctica ilegal;

Esta serie de prácticas provoca marasmo legislativo, provoca tortuguismo parlamentario, provoca desgaste y acumulación en el trabajo legislativo;

En ocasiones tenemos listo el dictamen o sabemos el sentido de la emisión de dicho documento, incluso, desde el momento en que una iniciativa es presentada, o en otras, duermen el sueño de los justos en espera de la voluntad política del dictaminador en turno.

No omito en comentar en este sentido, que no podemos aplicar el principio de “mayoría de razón”, por el cual cuando somos la generalidad en la toma de decisiones, en ocasiones esto redundaría en perjuicio de la dictaminación de los asuntos competencia de las comisiones a las que hemos sido asignados;

Es necesario establecer un orden por el cual, las comisiones se apeguen irrestrictamente a un tiempo perentorio para que los asuntos turnados sean debidamente examinados, analizados y consensuados para estar en condiciones de tomar la mejor decisión que convenga al interés de la ciudadanía, ya sea para aprobar, ya sea para modificar o rechazar alguna otra. El país no se paraliza por estas decisiones, sigue su marcha cotidiana;

Por tal motivo, el propósito de esta iniciativa es ampliar el término por el cual las comisiones dispongan para dictaminar los asuntos propios que les fueron encomendados por la Mesa Directiva, para contar con tiempo suficiente en la elaboración de dicho dictamen y adecuarlo a la práctica parlamentaria contemporánea.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito presenta a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente

Artículo Único.- Se reforman los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 87. Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los negocios de su competencia, dentro de los cinco días siguientes **hábiles** al de la fecha en que los haya recibido. **Habiendo sido acordado por la mayoría de los integrantes de la comisión su demora o suspensión temporal en su discusión, ésta no podrá prorrogarse por más de dos sesiones plenarias para su aprobación, modificación o rechazo; a menos que se encuentre sujeta al producto del término o conclusión de cualquier acto jurídico de alguna autoridad o particular, siendo pospuesta su discusión en dichos términos.** Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

...

...

...

Artículo 91. Cuando alguna comisión juzgase necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún negocio, **bastará con el acuerdo de la mayoría de los integrantes de la comisión para aplazar su discusión.** Pero si alguna comisión, faltando a este requisito retuviere en su poder un expediente por más del tiempo señalado en el artículo 87 de este Reglamento, la Secretaría lo hará presente al Presidente de la Cámara. A fin de que acuerde lo conveniente.

Artículo Transitorio

Único.- El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, ciudadano Presidente, pido que se inserte íntegro el texto de mi intervención en el Diario de los Debates para su constancia.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el día de su presentación.— Dip. *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muy bien, diputado Gonzalo Moreno Arévalo: de acuerdo con su solicitud, favor de insertarlo íntegro en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera, la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 9 y 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de posesión y portación de armas.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Con su venia, señora Presidenta: la suscrita, Tatiana Clouthier Carrillo, diputada federal integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permito someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa que reforma los artículos 9 y 11 de la Ley Federal de Explosivos y Armas de Fuego.

Exposición de motivos: uno de los problemas fundamentales que aquejan a nuestro país hoy día es el de la inseguridad. En efecto, el crecimiento de la población y su concentración en las zonas urbanas ha provocado que se incremente también el número de delitos que afectan de manera importante a la sociedad. Las tareas de seguridad pública no bastan para evitar la comisión de delitos y, ante esta realidad, es indispensable —desde mi punto de vista— complementar en lo que corresponde al Legislativo la responsabilidad global sobre la seguridad de la ciudadanía. Dentro de esta lógica de preservación de la seguridad de las personas, el artículo 10 de la Constitución Política de la República señala que los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso

exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

No obstante lo anterior, se han dado casos en la realidad social que van contra toda estipulación razonable de la ley, como ha ocurrido en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en el estado en general, donde –por una parte– se ha apresado a campesinos por portar carabinas calibre 30-30 de fabricación previa a la Revolución Mexicana y que por obvias razones ya no son funcionales, y –por otra parte– recientemente se ha dejado en libertad a individuos en condiciones aparentemente legales, pero en circunstancias poco claras y al parecer inicuas. El artículo 9 de la actual Ley de Explosivos y Armas de Fuego aparentemente se contradice cuando en su fracción I permite la posesión o portación de pistolas de funcionamiento semiautomático no superior al calibre .380, exceptuando los calibres 38 súper y 38 comando. El mismo artículo 9, pero en la fracción II, permite los revólveres en calibre no superiores a 38 especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum. En conclusión, las pistolas 38 súper y 38 comando no se pueden poseer ni portar, pero los revólveres 38 especial y pistolas .380 sí se pueden poseer y portar, no obstante que son calibres semejantes para todo fin práctico. Por lo anterior, me parece que en el texto actual de la ley encontramos serias inconsistencias legales, que pueden y deben resolverse, razón por la cual se pone a la consideración de esta Cámara el proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal de Explosivos y Armas:

Único. Se propone modificar los artículos 9o. y 11 de la ley en comento, para quedar como sigue:

Artículo 9. Pueden poseerse o portarse en los términos y con las limitaciones establecidas en esta ley armas de las características siguientes: pistolas de funcionamiento semiautomático de calibre no superior al 380, 9 milímetros, quedando exceptuadas esta última y las pistolas calibres 38 súper y 38 comando y también en calibre de 9 milímetros las máuser, Luger, Parabolo y comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas de otras marcas.

II. Revólveres en calibres no superiores al 38 especial, quedando exceptuado este último y el calibre .357 Magnum. Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo fuera de las zonas urbanas podrán poseer y portar con la sola manifestación un arma de las ya mencionadas o un rifle calibre

.22 o una escopeta de cualquier calibre, exceptuando las de cañón de longitud inferior a 635 milímetros. Las de calibre superior al 12, las carabinas hasta el calibre 30-30 y los fusiles de cerrojo máuser y similares calibre 7 y 765 milímetros, las que se mencionan en el artículo 10 de esta ley, las que integren colecciones de armas en los términos de los artículos 21 y 22.

Artículo 11. Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerzas Aéreas son las siguientes:

Revólver calibre .357 Magnum y 38 especial. Se eliminarían superiores a éstas y que permiten este calibre.

Pistolas calibre de 9 milímetros Parabellum, Loether, similares, las 38 súper y comando y las de calibres superiores.

Fusiles mosqueteros, carabinas y tercerolas en calibre 227, 7 milímetros, 762 y carabinas 30 en todos sus modelos, exceptuando los tipos máuser de 7 milímetros, 7.65 milímetros y carabinas 30-30, ambos tipos cerrojo, y demás armas de colección.

El resto de los incisos quedaría igual, por lo que los obvio en lectura por cuestiones de tiempo, pero los tienen aquí transcritos.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 9 y 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de posesión y portación de armas, a cargo de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, Tatiana Clouthier Carrillo, diputada federal del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa de reforma para modificar los artículos 9, y 11 de la Ley Federal de Explosivos y Armas de Fuego.

Exposición de Motivos

Uno de los problemas fundamentales que aquejan a nuestro país hoy día es el de la inseguridad. En efecto, el crecimiento de la población y su concentración en las zonas urbanas ha provocado que se incremente también el número de delitos que afectan de manera importante a la sociedad. Las tareas de seguridad pública no bastan para evitar la comisión de delitos y ante esta realidad, es indispensable, desde mi punto de vista, complementar en lo que le corresponde al legislativo, la responsabilidad global sobre la seguridad de la ciudadanía.

Dentro de esta lógica de preservación de la seguridad de las personas, el artículo 10 de la Constitución Política de la República señala que:

“Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas”.

No obstante lo anterior, se han dado casos en la realidad social que van en contra de toda estipulación razonable de la ley como ha ocurrido en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el estado en general, donde por una parte se ha apresado a campesinos por portar carabinas calibre 30 – 30 de fabricación previa a la Revolución Mexicana y que por obvias razones ya no son funcionales y por otra parte recientemente se ha dejado en libertad a individuos en condiciones aparentemente “legales” pero en circunstancias poco claras y al parecer inequitativas.

El artículo 9 de la actual Ley de Explosivos y armas de fuego aparentemente se contradice cuando en su fracción 1ª. Permite la posesión o portación de “pistolas de funcionamiento semiautomático no superior al calibre .380 , exceptuando los calibres .38 Súper y .38 Comando...” (de donde se deduce que las pistolas calibre 380 **si se pueden portar y poseer**) y por otra parte, el mismo artículo 9 pero en la fracción 2ª. permite los “revólveres en calibres no superiores al .38 especial , quedando exceptuado el calibre .357 Magnum”. (**de donde se deduce que los revólveres .38 especial si se pueden poseer y portar**)

En conclusión, las pistolas .38 súper y .38 comando no se pueden poseer ni portar; pero los revólveres 38 especial y pistolas .380 si se pueden poseer y portar, no obstante que son calibres semejantes para todo fin práctico.

Por lo anterior, me parece que en el texto actual de la Ley encontramos serias inconsistencias legales que pueden y deben resolverse, razón por la cual se pone a la consideración de esta Cámara el

Proyecto decreto por el que se reforma la Ley Federal de Explosivos y Armas de Fuego

Único.- Se propone modificar los artículos 9º. y 11 de la Ley en comento para quedar como sigue:

Artículo 9.- Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380” (9 mm.), quedando exceptuadas **esta última** y las pistolas calibres .38” Súper y .38” Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

II.- Revólveres en calibres no superiores al .38” Especial, quedando exceptuado **este último** y el calibre .357” Magnum.

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22”, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25”), las de calibre superior al 12 (.729” ó 18.5 mm.), **las carabinas hasta el calibre 30 – 30 y los fusiles de cerrojo Maúser y similares calibre 7 mm y 7.65 mm.**

III.- Las que menciona el artículo 10 de esta Ley.

IV.- Las que integren colecciones de armas, en los términos de los artículos 21 y 22.

Artículo 11.- Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

a).- Revólveres calibre .357" Magnum y .38" Especial. (se elimina "superiores a" que permiten este calibre).

b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38" Súper y Comando, y las de calibres superiores.

(Reformado, DOF, 8 de febrero de 1985)

c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos, **exceptuando los tipo Maúser 7 mm y 7.65 mm y carabinas 30-30; ambos tipo cerrojo y demás armas de colección**

d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, subametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.

e).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25"), las de calibre superior al 12 (.729" ó 18.5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.

f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cms. de diámetro) para escopeta.

g).- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.

h).- Proyectiles cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.

i).- Bayonetas, sables y lanzas.

j).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.

k).- Aeronaves de guerra y su armamento.

l).- Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Clouthier. **Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional.**

El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permisos de los ciudadanos Roberto Abraham Mafud, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Libanesa en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán; José Cruz de la Torre González, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos; Luis Miguel Cámara Patrón, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo; Philippe Jean René Seguin Dartois, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa; y Héctor Alonso Sánchez Medina y Álvaro Ceferino Rosales Zamora, para prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura a los dictámenes.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se les dispensa la lectura. En consecuencia, se pide a la Secretaría poner a discusión los proyectos de decreto.

 CONSUL HONORARIO

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficio fechado el 22 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación, solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Roberto Abraham Mafud, pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Libanesa, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 10 de marzo, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará a la República Libanesa, serán de carácter estrictamente consular, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV, del apartado C), del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto

Artículo Único.- Se concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mafud, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Libanesa, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 15 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica),

secretaria; *David Hernández Pérez* (rúbrica), secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguel Ángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje*, *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres* (rúbrica), *Sergio Vázquez García.*»

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mafud para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Libanesa en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

 CONSUL HONORARIO

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficio fechado el 1 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Cruz de la Torre González pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa, en Aguascalientes, Ags., con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 14 de marzo, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará a la República Francesa serán de carácter estrictamente consular, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano José Cruz de la Torre González para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Ags., con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 15 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *secretarios*; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje*, *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García.*»

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano José Cruz de la Torre González para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores

res inmediatos. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

CONSUL HONORARIO

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 24 de febrero de 2005, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano licenciado Luis Miguel Cámara Patrón pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 14 de marzo del año en curso, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen el expediente relativo.

Considerando

- d) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento;
- e) Que los servicios que el propio interesado prestará al Gobierno de la República de Polonia serán de carácter estrictamente consular, y
- f) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso al ciudadano licenciado Luis Miguel Cámara Patrón para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 15 de marzo

de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje*, *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Federico Madrazo Rojas*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García*.»

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, el 14 de marzo de 2005 le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Philippe Jean René Seguin Dartois para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III del

apartado C) del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso al ciudadano Philippe Jean René Seguin Dartois para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 15 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje*, *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Federico Madrazo Rojas*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García*.»

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Philippe Jean René Seguin Dartois para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Héctor Alonso Sánchez Medina y Álvaro Ceferino Rosales Zamora puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de Tailandia en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el día 14 de marzo del año en curso se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en la Embajada de Tailandia en México serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano Héctor Alonso Sánchez Medina para prestar servicios como asistente de mercadotecnia en la Embajada de Tailandia en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Álvaro Ceferino Rosales Zamora para prestar servicios como chofer en la Embajada de Tailandia en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 15 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu*

Salinas (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje*, *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Federico Madrazo Rojas*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García*, *José Eduviges Nava Altamirano.*»

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Héctor Alonso Sánchez Medina y Álvaro Ceferino Rosales Zamora para prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no ha llegado a esta Presidencia solicitud para hacer uso de la palabra, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo, se va a proceder a la votación nominal de este proyecto de decreto y los anteriormente reservados en un solo acto.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, para proceder a la votación de los proyectos de decreto.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Y ábrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto.

(Votación nominal.)

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: De votación electrónica. De viva voz, el diputado Horacio Martínez Meza.

El diputado Horacio Martínez Meza (desde la curul): A favor

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias. Diputada Presidenta: se emitieron 410 votos en pro y 2 abstenciones.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados, los proyectos de decreto por 410 votos. Pasan al Ejecutivo y al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor ...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

15 de marzo de 2005.

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa de Ley que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 8 de marzo de 2005, el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa de Ley que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos

2.- En esa misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la iniciativa antes enunciada.

3.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, procedieron al análisis de la Iniciativa, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estiman procedente puntualizar la iniciativa presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra señala:

Exposición de Motivos

La industria aérea en la actualidad resulta un mecanismo indispensable no solo por los beneficios económicos que en sí acarrea en cualquier país, por tratarse de una fuente importante de riqueza, de creación de empleos, de utilización de insumos provenientes de otros sectores, sino también, por las significativas ventajas que representa a la economía en general el crecimiento de este ramo productivo, y por el cúmulo de beneficios que indirectamente proporciona, especialmente a ciertas áreas, como la turística, tan urgida en México de apoyos y estímulos, que además de consolidarla, la fortalezcan y acrecienten. Todo esto al margen, del interés público que a este medio de transporte le es propio.

Muestra importante de esto, lo son las cifras aportadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, que estimó, tan sólo para el año de 1998, de significativa importancia en este sector, una la contribución económica del transporte aéreo mundial superior a los 1.3 billones de dólares, contribuyendo con más de 27 millones de empleos a escala mundial, sea por actividades económicas directas y por su efecto multiplicador.

De ésta forma, las actividades ligadas al transporte aéreo, en el año de 1998, contribuyeron con el 4.5% del PIB mundial.

La aviación civil, contribuyó directamente con \$370 mil millones de dólares así como con la creación de 6 millones de empleos en el mundo, que comprenden a 2,3 millones de personas empleadas por los transportistas aéreos comerciales y sus afiliados, 1,9 millones de empleos en el terreno en los aeropuertos y 1,8 millones de empleos en la producción del sector aeroespacial y otras industrias manufactureras.

Estas actividades económicas directas tienen “efectos multiplicadores” en industrias que proveen ya sea insumos específicos para la aviación u otros bienes de consumo. En términos sencillos, cada \$100 dólares de producto y cada 100 empleos generados por el transporte aéreo inducen una demanda adicional de 325 dólares y 610 empleos en otras industrias de acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional.

De esta forma, el transporte aéreo en el mundo se constituye como un elemento indispensable para estimular la actividad económica, para elevar la competitividad de las empresas, reduciendo sus costos de transporte, eficientando la operación con reducidos niveles de inventarios y en general, dinamizando el flujo comercial no sólo entre regiones, sino especialmente entre países.

En otras palabras, la aviación es una herramienta fundamental para estimular el flujo de inversión en las diferentes regiones del país y con ello, la generación de innumerables empleos, sea por vía directa dentro del sector, o por la potenciación de la rama turística, o incluso, en el comercio en sí, cuando se trata sólo de transporte de mercancías, y la derrama que de todo esto produce y que se traduce en desarrollo de las distintas regiones del país.

Por otra parte, en un contexto dónde se dispone de escasos recursos para financiar el desarrollo de infraestructura, el crear conciencia sobre la contribución económica de la aviación adquiere cada vez más importancia.

Es por ello necesario impulsar todo instrumento a nuestro alcance con la finalidad de estimular la actividad aérea en el país.

Circunstancia a considerar, igualmente debe ser, la grave crisis económica por la que atraviesan las compañías aéreas, tanto internacionales, como nacionales, por un lado, por el incremento en el precio de sus insumos y, por otro, por la terrible guerra de tarifas a la que el mercado los ha llevado, sin desconocer, desde luego, la disminución de la demanda por el temor de actos terroristas; puntos, todos estos, que indiscutiblemente inciden en la capacidad de pago de los contribuyentes, en este caso las compañías aéreas, y que son de obligada valoración en los sistemas impositivos, ello, independientemente del efecto que en el mercado y en la economía en general, puede representar un incremento de los precios del servicio de transporte aéreo, por el aumento de los costos de estas compañías vía tributos.

En México, en los últimos años, el exceso burocrático y la sobreregulación para la aviación general, han significado un importante obstáculo para el desarrollo de la aviación y crecimiento de esta industria, afectando no sólo el costo del transporte en el país, sino también, la influencia que esto ha podido tener en el retraso de la consolidación de un mercado turístico de alto impacto, y, por tanto, en la pérdida de divisas potenciales. A este respecto, se estima que en los últimos cinco años, los vuelos privados de Estados Unidos a México se han reducido en más del 50 por ciento.

La burocracia y el exceso de trámites frenan el desarrollo del sector y han provocado que las principales organizaciones internacionales de aviación privada que solían volar a México, y que son las más grandes del mundo, recomienden a sus integrantes evitar en la medida de lo posible aterrizar en territorio nacional.

A lo anterior, habría que agregar el cúmulo de tarifas y derechos que tienen que ser cubiertos, así como los procedimientos que su pago implica; procedimiento que contribuye sistemáticamente, a la extorsión y corrupción por parte de las autoridades aeroportuarias.

Dentro de la Ley Federal de Derechos aprobada en diciembre pasado, se introdujeron una serie de disposiciones tendentes a simplificar el pago de los derechos relacionados con la contribución aplicable por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, adicionándose a este ordenamiento los artículos del 289 al 292.

En esta nueva regulación se establece, como alternativa de pago de esta contribución, además del de número de metros o distancia volada, la posibilidad de cubrirla mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate. Cuota que se regula mediante dos tablas fijadas en los artículos 289, fracción II y 290.

Para tal efecto, se introdujo en los artículos 289, fracción II y 290 una clasificación de las aeronaves en razón de su tamaño o envergadura y, en tal virtud se les aplica una cuota diferenciada por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo. En el rubro que ahora nos interesa y que es objeto de la presente iniciativa, se divide a las aeronaves pequeñas en: tipo A y tipo B, estableciendo como límite de ellas una envergadura de hasta doce metros con cincuenta centímetros, para las tipo A, y mas de ese tamaño y hasta veinticinco metros para las tipo B.

Por otro lado, el elemento de justicia material de la tributación, por mandato constitucional, exige que todo derecho se pague en función, no solo de los costes del servicio que el Estado preste al destinatario, en este caso la persona que use o aproveche el espacio aéreo, sino también en función del principio de la capacidad de pago del sujeto pasivo de la contribución, ambas consideraciones integran, tratándose de los derechos, el concepto de proporcionalidad y equidad o capacidad contributiva.

En referencia al primer elemento, es decir, a los costos estatales del servicio, es evidente, que dicho servicio en el caso, no representa un mayor costo para el Estado según el tamaño o la envergadura de la aeronave que lo utilice y, menos aún, que la diferencia fijada en la Ley y el criterio de su establecimiento, pueda ser el parámetro y la medida de las diferentes cuotas establecidas, por tanto, en este caso, la razón del señalamiento de cuotas distintas a las aeronaves por su tamaño, principalmente radica, en el segundo aspecto de la capacidad contributiva, en consecuencia, en la capacidad de pago producto de la riqueza considerada.

Tratándose de este elemento todo derecho, como especie de contribución, debe ser proporcional y equitativo. Este principio, en el aspecto que se considera, determina que el presupuesto de hecho del tributo y cada uno de sus elementos deben ser congruentes entre si y ser reflejo de capacidad de pago del contribuyente, luego entonces, la base gravable, como elemento que es, igualmente debe ser una expresión de la capacidad contributiva y haber sido establecida, precisamente, en razón de circunstancias o elementos de los que se pueda inferir directamente una real y objetiva capacidad de pago del contribuyente y sobre todo, que se le de el mismo tratamiento a los iguales y distinto a los desiguales y que las razones de esa diferenciación se funden en diferencias objetivas o reales y debidamente justificadas, esto es, que no sean discriminatorias sin base alguna.

Recientemente, en la aprobación de este tributo el Congreso de la Unión, se pronunció porque la fijación y valoración de la base gravable se haga en razón de los metros de envergadura de las aeronaves. La determinación de la base gravable en función de este principio exige que tal elemento, no solo refleje capacidad de pago del sujeto pasivo, sino también que aquella sea la justa medida de la riqueza gravada; lo que obliga entonces, en el derecho que nos ocupa, a que la diferencia de supuestos considerados en la ley debe ser hecha en base a las reales diferencias que los hechos fácticos, materiales y objetivos justifiquen realizar como fiel reflejo de una diferente capacidad contributiva. Para tal efecto, incorporo una tabla comparativa que ilustrara el sentido de las argumentaciones que señalo:

En este tenor, el método utilizado en las disposiciones anteriores para el establecimiento de distintas cuotas, debe reconocer, de la manera mas exacta posible, las diferencias reales que los hechos nos muestran, así debe tomar en cuenta, de la manera mas idónea lo siguiente:

1.- Dada las características y tamaño de las aeronaves la separación entre ellas, en la envergadura de 11.1 y 12.5, no considera de una manera idónea las diferencias reales que tienen el tipo de aeronaves que existen en el mercado, puesto que, hay aeronaves de una mayor envergadura al tope máximo, esto es, 12.5 metros que tienen características análogas a las comprendidas en dicho rubro, y por tanto, debe dárseles el mismo tratamiento, ya que, ni la capacidad de ellas, ni la velocidad que alcanzan, ni el número de litros que pudieran recibir por carga de combustible, ni el de kilómetros de

vuelo que logran por tanque, justifican plenamente la separación de ellas, y la diferente regulación y el establecimiento de cuotas distintas, con los límites establecidos por las recientes reformas.

2.- La diferente envergadura de las aeronaves, y por tanto, el número de metros que tienen, se vincula directamente, mas bien, con la época de fabricación y la tecnología empleada en la elaboración de las aeronaves, así las diferencias en los mas de los casos, se deben fundamentalmente a que con el paso del tiempo se han ido desarrollando nuevas aeronaves de similar capacidad que han ido gradualmente reduciendo su envergadura y así, por ejemplo, hoy en día un mismo modelo de aeronave puede variar de envergadura según su año de construcción.

Dado lo anterior, es claro que el diferente tratamiento no se encuentra plenamente justificado por las reales y objetivas diferencias que las aeronaves presentan, puesto que, la diferente cuota no responde a la diferente capacidad contributiva que la riqueza gravada refleja, pues como se observa, no hay un criterio rector univoco que evidencie distingos que justifiquen un tratamiento distinto, ni por la capacidad de las aeronaves, ni por las horas de vuelo, ni por los kilómetros recorridos. En tal virtud, resulta imprescindible ajustar los límites fijados en la Ley para adecuarlos con mas exactitud a las diferencias reales y objetivas, indiciarias de capacidad contributiva, que las aeronaves tiene en la vida real, y así ser mas acordes con el principio de equidad, y darle con mayor precisión un tratamiento igualitario a las aeronaves que son sustancialmente iguales en los elementos indiciarios de capacidad contributiva, y diferenciarlas sólo, en los casos y límites en que efectivamente las diferencias en los elementos que demuestran capacidad de pago sean distintos, y así darle mas exacto cumplimiento al principio de equidad y tratar igual a los iguales y distinto a los desiguales, y en función de elementos que son indispensables para hacer estas diferencias y en la medida que los propios hechos lo determinen.

Si bien es cierto, por otro lado, que las reformas contribuyen a facilitar el cálculo, pago y control de los derechos respectivos, es pertinente destacar también que, tratándose del límite de 12.5 metros establecido en las tablas, respectivas de los artículos 289 y 290 de la Ley, como aeronaves pequeñas tipo A, tiene como resultado que aeronaves de muy similar envergadura y que se destinan a usos muy similares paguen derechos muy supe-

riores entre sí. Por ésta razón, de acuerdo con los rangos establecidos en la actualidad, dos aeronaves de capacidad y uso muy similar, terminan pagando derechos distintos, por lo que, con esta iniciativa se pretende que capacidades contributivas análogas estén sujetas a las mismas cuotas y que las diferencias de ellas sean reflejo de una objetiva y distinta capacidad de pago, basada en las reales diferencias de las aeronaves.

En consecuencia, resulta indispensable para materializar con más exactitud la equidad y justicia en este derecho, ampliar el tope máximo de la cuota del tercer renglón de aeronaves de la fracción II del artículo 289 y la tabla de las pequeñas tipo A y tipo B, a un límite de 16.7 metros de envergadura, a un límite máximo y mínimo respectivamente, por ser esta cifra mas acorde con las diferencias reales que las aeronaves presentan en los caracteres que son indiciarios de capacidad contributiva y así lograr un tratamiento mas equitativo que el ahora establecido en los artículos aún vigentes.

En otras palabras, lo que se busca es construir un esquema de mayor gradualidad y equidad que refleje la relación correcta entre el tipo de aeronave y el monto del derecho correspondiente al uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para evitar que los derechos se constituyan, incluso, en una barrera para el desarrollo de este importante sector en el país.

...

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la iniciativa presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión considera procedente la iniciativa que se dictamina, presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora.

En efecto, la reforma que se propone en materia de derechos, es complementaria a la adición del Capítulo XII denominado "Derecho por el uso, goce o aprovechamiento

del espacio aéreo mexicano” al Título Segundo de la propia Ley Federal de Derechos, tiene como finalidad ampliar el rango de clasificación por envergaduras de las denominadas aeronaves pequeñas tipo A del actual de 12.5 metros, a un rango de 16.7 metros de envergadura; lo anterior, con el objeto de dotar a los contribuyentes de la mayor certeza jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido, se plantea incorporar cambios a la Ley Federal de Derechos en sus artículo 289, fracción II y, 290 primer párrafo, referente a la clasificación de las aeronaves pequeñas tipo A y B tomando en consideración la envergadura de las mismas.

Así dentro de la Ley Federal de Derechos aprobada en diciembre pasado, se introdujeron una serie de disposiciones tendentes a simplificar el pago de los derechos relacionados con la contribución aplicable por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, estableciéndose como alternativa de pago de esta contribución, además del de número de metros o distancia volada, la posibilidad de cubrirla mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate. Cuota que se regula mediante dos tablas fijadas en los artículos 289, fracción II y 290.

No obstante lo anterior, en la Iniciativa que se dictamina se propone que a fin de dotar de mayor justicia material a dicha opción, el derecho deba pagarse en función de los costos del Estado derivados del propio uso del espacio aéreo, considerando especialmente la envergadura de las aeronaves, ya que existen aeronaves que se encuentran ubicadas de acuerdo a sus envergaduras dentro de la clasificación de pequeñas tipo B, lo cual provoca un aumento considerable en las cuotas que por el derecho referido se encuentran obligadas a pagar, mas sin embargo, agrega esta Comisión, el volumen estructural de las mismas ofrece un menor grado de dificultad en el control del tránsito aéreo y navegación, así como en la atención y supervisión en la continuidad del vuelo que por ende, representan una atenuante en la generación de turbulencia de estela en comparación con las relativamente mayores.

En otras palabras, lo que se busca es construir un esquema de mayor gradualidad que refleje la relación correcta entre el tipo de aeronave según envergadura y el monto del derecho correspondiente al uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para evitar que los derechos se constituyan, incluso, en una barrera para el desarrollo de este importante sector en el país.

Por tanto se considera adecuado el que se precise en ley, el tope máximo de la cuota de la fracción II del artículo 289, así como la clasificación de las aeronaves pequeñas tipo A y tipo B, estableciendo al efecto, un límite de 16.7 metros de envergadura.

Al respecto, resulta importante señalar que, que con el cambio propuesto en la iniciativa que se dictamina, se obtiene un beneficio para la aviación que utiliza aeronaves de envergaduras menores, representando un incentivo directo para la aviación nacional, e inclusive la extranjera, toda vez que dicha medida provocará una mayor afluencia de vuelos privados con matrícula extranjera, taxis aéreos internacionales, entre otros, beneficiando principalmente a todos los agentes económicos que giran en torno al turismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 289 Y 290 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ARTICULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 289, fracción II; 290, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue;

Artículo 289. ...

II. Los contribuyentes podrán optar por pagar el derecho previsto en la fracción I de este artículo, para las aeronaves señaladas en la tabla contenida en la presente fracción, mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de aeronaves	Cuota
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$70.00
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$100.00
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$150.00

...

Artículo 290. Para la clasificación de las aeronaves en pequeñas tipo A y B, medianas y grandes, a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta la envergadura de la aeronave de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

Clasificación por envergadura de aeronaves			
Pequeñas		Medianas	Grandes
Tipo A	Tipo B		
Hasta 16.7 metros y los helicópteros	De más de 16.7 metros hasta 25.0 metros	De más de 25.0 metros hasta 38.0 metros	De más de 38.0 metros

....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 15 del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández*, *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Enrique Escalante Arceo*, *Francisco Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón*, *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar*, *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez*, *María Esther de Jesús Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco*, *Francisco Javier Valdéz de Anda*, *Emilio Zebadúa González*.»

Es de segunda lectura.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no hay registrados oradores, se considera que el dictamen está suficientemente discutido en lo general. Y, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado tampoco ningún artículo para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación.)

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: De viva voz, los diputados:

El diputado Horacio Martínez Meza (desde la curul): A favor.

El diputado Emilio Zebadúa González (desde la curul): Emilio Zebadúa, a favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señora Presidenta: se emitieron 398 votos a favor...

El diputado Ángel Augusto Buendía Tirado (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Luna Hernández (desde la curul): Mi voto, a favor.

La diputada Ana Lilia Guillén Quiroz (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias. Diputada Presidenta: se emitieron 401 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado en lo general y en lo particular, por 401 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

BANCA DE DESARROLLO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes orgánicas de la banca de desarrollo. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea,

en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén en contra... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

15 de marzo, 2005

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 14 de diciembre de 2001 el Senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

2.- El Pleno de la Colegisladora en sesión de fecha el 23 de abril de 2003, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

3.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Minuta antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

4.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta H. Comisión de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la Minuta antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estiman procedente puntualizar la Minuta remitida por la Colegisladora que a la letra señala:

“De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, presentada en esta honorable Cámara de Senadores por el Senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas Comisiones, con las facultades que les confieren los artículos 2º, Apartado B, fracción I, IV, VI, VII y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración y en su caso

aprobación de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGIA

Las Comisiones Unidas decidieron establecer una metodología para elaborar el presente dictamen.

I. En el apartado denominado “Antecedentes”, se hace una breve relación de los trabajos realizados en el Senado de la República para el estudio y elaboración de esta propuesta de dictamen, que hoy se pone a consideración de esta Soberanía.

II. En el apartado “Contenido de la Iniciativa”, se hace glosa de los alcances y expresiones de las disposiciones que cita la propuesta para su reforma.

III. En el apartado de “Consideraciones”, estas Comisiones expresan los argumentos de análisis y valoración al contenido y alcance de la reforma en estudio.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 14 de diciembre de 2001, fue presentada por el Senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

2. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó el trámite de recibo de la iniciativa y por instrucciones de su Presidente, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En reunión de las Comisiones celebrada para recibir la iniciativa, se acordó hacer el análisis y formular un proyecto de dictamen que fuera discutido y en su caso votado, a efecto de presentarlo a la consideración del Pleno de esta Asamblea.

4. En diversas reuniones de trabajo celebradas por las Comisiones Unidas, conocieron, analizaron y discutieron un documento de dictamen que contiene las consideraciones a la iniciativa en estudio y una vez que fue aprobado por los integrantes de las mismas, es el mismo que hoy se somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara para su discusión y resolución constitucional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se dictamina, se inscribe en el marco de la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001, y por la cual se realizaron reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Explica la iniciativa que derivado de la mencionada reforma constitucional, se logró impulsar e instaurar por la inmensa mayoría de los legisladores federales y locales de todo el país, una nueva generación de derechos de los pueblos indígenas, a quienes, como mexicanos, el nuevo artículo 2º constitucional los reconoce y protege en su libertad y en el ejercicio de la autonomía para preservar sus propios valores culturales, sus normas tradicionales de convivencia y organización social, las formas de gobierno internas en sus comunidades, los usos y costumbres en su vida cotidiana, cívica y religiosa, así como en las creencias y valores morales, familiares y comunitarios que los pueblos indígenas practican.

Igualmente se aduce en la propuesta en estudio, que a raíz de la mencionada reforma constitucional, se estableció en el Apartado B del artículo 2º de la Ley Fundamental, que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, tanto la Federación, los Estados y los Municipios, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, políticas las cuales, deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En ese contexto, la iniciativa que se analiza tiene como propósito principal reformar y adicionar la Ley Orgánica del Sistema Banrural; la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; la Ley Orgánica

de Nacional Financiera, y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, con el fin de inscribir también a la Banca de Desarrollo en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales deben realizar para contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a la realización del mandato constitucional, de tal forma que en su conjunto, faciliten a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento, y a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.

La anterior propuesta, se justifica en la iniciativa, tomando en cuenta que el propio Constituyente Permanentemente estableció en el artículo Segundo Transitorio del aludido Decreto de fecha 14 de agosto de 2001, que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo estipulado en la reforma constitucional de referencia.

III. CONSIDERACIONES

Conforme a la reforma constitucional que entró en vigor el 15 de agosto de 2001, por la que fueron enmendados los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instituyó un nuevo marco jurídico de rango fundamental para garantizar y proteger los derechos individuales y comunitarios de los indígenas en México.

Con esa reforma, el Poder Revisor de la Constitución no solamente dio respuesta a los legítimos reclamos de más de diez millones de indígenas y 56 etnias, que ancestralmente pueblan nuestro territorio, sino que además, inauguró un nuevo orden constitucional que parte del reconocimiento de nuestra identidad pluricultural. Una nueva filosofía constitucional, que privilegia y ubica en un plano de interés superior, los requerimientos y derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

El nuevo artículo 2º constitucional, en el que quedaron consagrados estos nuevos derechos, fue dividido por el Constituyente en dos Apartados: en un Apartado A, se reconoce y garantiza por la Constitución el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía, y en un Apartado B, se establecieron obligaciones concretas a cargo de la Federación, Estados y Municipios, para que con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se elimine cual-

quier práctica discriminatoria, se hagan efectivos sus derechos y se logre el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

La iniciativa que dictaminan estas Comisiones, tiene por objeto inscribir a la Banca de Desarrollo en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales deben realizar para contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a la materialización de las obligaciones concretas que a cargo de la Federación establecen las siguientes fracciones contenidas en el Apartado B, del artículo 2º constitucional:

1. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos. (Fracción I)
2. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción de la vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. (Fracción IV)
3. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación. (Fracción VI)
4. Apoyar a las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de ingresos económicos, la aplicación de los estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar su acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. (Fracción VII)

En ese contexto y para lograr el cometido constitucional de mérito, la iniciativa plantea reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, de tal forma que en su conjunto, faciliten a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento, y a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.

Con la adición propuesta a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se faculta a esta institución para promover programas de financiamiento y ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas.

Con la adición propuesta a la Ley Orgánica de Nacional Financiera, se faculta a esta institución para establecer programas de financiamiento que apoyen actividades económicas que propicien la creación de empleos y la incorporación de tecnologías para incrementar la capacidad productiva de las empresas u organizaciones indígenas, así como asegurar el acceso equitativo de éstas a los sistemas de abasto y comercialización.

Con la adición propuesta a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, se faculta a esta institución para propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia técnica a fin de apoyar a empresas y organizaciones productivas y de comercialización indígenas, en materia de comercio exterior.

Estas Comisiones Unidas consideran que las adiciones referidas son oportunas y adecuadas, en virtud de que las mismas sientan las bases legales necesarias para materializar el mandato constitucional establecido en el artículo 2º Apartado B, fracciones I, IV, VI y VII, por lo que se encuentran plenamente de acuerdo con las mismas.

Respecto a las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Sistema Banrural, estas Comisiones Unidas observan que las mismas resultan inconvenientes por las razones que se exponen a continuación:

- El 13 de diciembre de 2002, fue aprobado por esta H. Cámara de Senadores el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2002.

- Por medio de esta Ley, se crea la Financiera Rural como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo principal objeto es el coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y otras actividades económicas vinculadas al

medio rural, así como a mejorar el nivel de vida de su población. Lo anterior, a través del otorgamiento de crédito de manera sustentable, y de la prestación de otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

- El artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, dispone que a partir del 1º de julio del 2003, la Ley Orgánica del Sistema Banrural, quedará abrogada.

Por lo anterior, se considera que de aprobarse las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Sistema Banrural, estas tendrían un periodo muy breve de vigencia, lo cual impediría la consecución de los objetivos que se persiguen con las mismas.

En este contexto, estas Comisiones Unidas consideran conveniente realizar a la Ley Orgánica de la Financiera Rural, las reformas conducentes, a fin de promover y realizar proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades del sector indígena, así como el desarrollo tecnológico, la capacitación y el incremento de la producción y de la productividad de las empresas de dicho sector.

Por otra parte, como se ha mencionado la iniciativa que se dictamina tiene como finalidad adecuar el marco jurídico aplicable a instituciones de banca de desarrollo para que en sus programas se impulse a los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo, la propia iniciativa adolece de las reformas a dos instituciones de banca de desarrollo que las Comisiones estiman debieran quedar incluidas en la reforma de mérito, como lo son el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y la Sociedad Hipotecaria Federal.

Por ello, las Comisiones han determinado adicionar los artículos quinto y sexto al Decreto correspondiente, para efecto de incluir las reformas correspondientes a las Leyes Orgánicas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y de la Sociedad Hipotecaria Federal, así, de esta manera, la reforma de mérito abarcará a toda la banca de desarrollo.

En ese contexto, las propuestas que se dictaminan, servirán como instrumento eficaz e invaluable para lograr el fin constitucional previsto por el artículo 2º constitucional, y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Constituyente Permanente en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto del 14 de agosto de 2001, consistente

en que el Congreso de la Unión y las Legislaturas Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que procedan, a efecto de dotar a los pueblos y comunidades indígenas de todo el país, de los derechos que expresamente les reconoce la Constitución desde el pasado 14 de agosto de 2001.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y, de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LAS LEYES ORGANICAS DE LA BANCA DE DESARROLLO

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMAN las fracciones II, XX, y XXII, y se ADICIONA una fracción XXIII, todas del artículo 7º de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I.- ...

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena.

III a XIX.- ...

XX. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural e indígena en las distintas zonas del país y que propicien en desarrollo sustentable de cada región, estando facultada para administrarlos y canalizarlos, así como operar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales los programas que se celebren con las instituciones mencionadas, siempre y cuando no generen pasivo alguno a la Financiera;

XXI.- ...

XXII. Coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

XXIII. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

...

ARTICULO SEGUNDO: Se ADICIONA una fracción III Bis al Artículo 6º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a III.- ...

III Bis Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;

IV a VII.- ...

ARTÍCULO TERCERO: Se ADICIONA una fracción I Bis, al Artículo 5º de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I.- ...

I Bis.- Establecer programas de financiamiento para apoyar actividades económicas que propicien la creación de empleos, en las empresas u organizaciones indígenas; que permitan la incorporación de tecnologías que les ayuden a incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo de las mismas a los sistemas de abasto y comercialización;

II a XI.- ...

...

ARTÍCULO CUARTO: Se ADICIONA una fracción VIII bis, al Artículo 6° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I a VIII.- ...

VIII Bis.-Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia para las personas, empresas y organizaciones productivas y de comercialización, en pueblos y comunidades indígenas, en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

IX a XVII.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMA la fracción VII y se ADICIONA una fracción X, del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los Organismos de Integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular;

VIII. y IX.

Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas.

...

ARTÍCULO SEXTO.- Se ADICIONA con un tercer párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- ...

...

La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente Decreto contravengan las disposiciones del mismo.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión conviene con las consideraciones vertidas por la Colegisladora en la Minuta que se dictamina, razón por la cual considera adecuada la propuesta de reforma y adición a diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

En efecto, se encuentra coincidencia con la Colegisladora en el sentido de que la Banca de Desarrollo participe en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales deben realizar para contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a la realización del mandato constitucional, y así facilitar a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento, a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.

Dicha propuesta, que se considera acertada, se justifica tomando en cuenta la reforma constitucional que entró en vigor el 15 de agosto de 2001, en la cual, se reformaron los artículos 1°, 2°, 4°, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear un nuevo marco jurídico que actualmente garantiza y protege los

derechos individuales y comunitarios de los indígenas en México.

En razón de lo anterior, el Constituyente Permanente estableció en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 14 de agosto de 2001, que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamentar lo estipulado en la reforma constitucional de referencia.

Es así que la Minuta que nos ocupa, materializa las obligaciones contenidas en el artículo 2º Apartado B, fracciones I, IV, VI y VII, razón por la que se coincide plenamente con esta.

En razón de lo anterior y coincidiendo plenamente con la Minuta enviada por la Colegisladora, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LAS LEYES ORGANICAS DE LA BANCA DE DESARROLLO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REFORMAN** las fracciones II, XX, y XXII, y se **ADICIONA** una fracción XXIII, todas del artículo 7º de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena.

III a XIX.- ...

XX. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural e indígena en las distintas zonas del país y que propicien en desarrollo sustentable de cada región, estando facultada para administrarlos y canalizarlos, así como operar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales los programas que se celebren con las instituciones mencionadas, siempre y cuando no generen pasivo alguno a la Financiera;

XXII. Coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

XXIII. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **ADICIONA** una fracción III Bis al Artículo 6º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a III.- ...

III Bis Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;

IV a VII.- ...

ARTÍCULO TERCERO: Se **ADICIONA** una fracción I Bis, al Artículo 5º de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I.- ...

I Bis.- Establecer programas de financiamiento para apoyar actividades económicas que propicien la creación de empleos, en las empresas u organizaciones indígenas; que permitan la incorporación de tecnologías que les ayuden a incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo de las mismas a los sistemas de abasto y comercialización;

II a XI.- ...

...

ARTÍCULO CUARTO: Se **ADICIONA** una fracción VIII bis, al Artículo 6º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a VIII.- ...

VIII Bis.-Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia para las personas, empresas y organizaciones productivas y de comercialización, en pueblos y comunidades indígenas, en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMA** la fracción VII y se **ADICIONA** una fracción X, del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los Organismos de Integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular;

VIII. y IX. ...

Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas.

...

ARTÍCULO SEXTO.- Se **ADICIONA** con un tercer párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- ...

...

La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente Decreto contravengan las disposiciones del mismo.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 15 del mes de marzo de 2005.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), secretario; *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), secretario; *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), secretario; *Diana Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), secretaria; *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), secretario; *Óscar González Yáñez*, secretario; *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretario; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado* (rúbrica), *Marco Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Enrique Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez*, *María Esther Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco*, *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Humberto Francisco Filizola Haces* (rúbrica), *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, tiene la palabra el diputado Gustavo Madero Muñoz para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: en nombre de los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las

leyes orgánicas de la banca de desarrollo. Las reformas y adiciones de las leyes orgánicas de la banca de desarrollo que se someten a esta soberanía tienen origen en la minuta enviada por el Senado de la República y se inscriben en el marco de las diversas reformas constitucionales, tendentes a fortalecer los derechos de los pueblos indígenas.

Cabe señalar que, a raíz de las citadas reformas constitucionales, se estableció en el apartado B del artículo 2o. de nuestra Constitución que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, tanto la Federación como los estados y los municipios establecerán las instituciones y las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Las reformas se justifican tomando en cuenta que el propio Constituyente determinó que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y Constituciones locales que procedan y reglamentó lo estipulado en la reforma constitucional de referencia.

Con la reforma constitucional, el poder revisor de la Constitución no solamente dio respuesta a los legítimos reclamos de más de 10 millones de indígenas y 56 etnias que ancestralmente pueblan el territorio nacional sino que, además, inauguró un nuevo orden constitucional, que parte del reconocimiento de nuestra identidad pluricultural, una nueva filosofía que privilegia y ubica en un plano de interés superior los requerimientos y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas. Las reformas y adiciones que ahora se someten a este H. Pleno tienen como propósito reformar y adicionar la Ley Orgánica de la Financiera Rural, la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Nacional Financiera, la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, con el fin de incorporar a la banca de desarrollo en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales realizan, para contribuir desde sus espacios de competencia al cumplimiento del mandato constitucional, de tal manera que permitan a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento y a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen las instituciones bancarias de desarrollo.

Cabe señalar que en el propósito de extender los beneficios de la banca de desarrollo, al incluir en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros el ar-

tículo 7o., fracción X, se omitió que esta fracción ya había sido objeto de reforma en febrero pasado, por lo que con la reserva que ahora se propone sólo se cambia el orden de la fracción, para que sea la XI en el dictamen que se somete a su consideración, dejando para esto un documento anexo que presento.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para dejar ante esta Mesa Directiva la fe de erratas que, como se indica en el documento, consiste en aspectos de forma en la presentación del dictamen, del cual en este momento haré entrega. Señores legisladores y legisladoras: las reformas que proponemos a esta soberanía, y para las cuales solicito su voto aprobatorio, buscan varios propósitos; principalmente, el logro de equidad y un principio de justicia con nuestros connacionales indígenas, al facilitarles el acceso a los servicios que presta la banca de desarrollo. Muchas gracias. Con permiso de la Presidencia, hago entrega de la fe de erratas y la modificación del artículo 5o., en vez de fracción X, que se ha sustituido por una fracción XI. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el diputado Gustavo Madero. Favor de leerla, señor secretario.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Con gusto, diputada Presidenta. Se va a dar lectura a la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Hacienda, el diputado Gustavo Madero.

Dice: “En virtud de que el 23 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de una fracción X al artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por lo anterior se propone modificar el dictamen en el artículo 5o. del decreto, para quedar como sigue:

“Artículo 5o. Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción XI del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

“Artículo 7, fracción VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígenas, social y privado y con los organismos de integración y las entidades de ahorro y crédito popular.

“Fracción XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas.”

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite la propuesta presentada por el diputado Gustavo Madero al artículo 5o. del proyecto de decreto relativo al artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén en contra... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, está a discusión en lo general, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la Asamblea. En virtud de que no tenemos registrados oradores, para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior de los Estados Unidos Mexicanos, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trata.

Se pide a la Secretaría que consulte a la Asamblea si está suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén en contra... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que tampoco tenemos registrados diputados para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con la modificación y la fe de erratas que nos propusiera el Presidente de la Comisión de Hacienda, en un solo acto.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Regla-

mento Interior y ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto del dictamen, incluidas las modificaciones y la fe de erratas aprobadas ya por la Asamblea.

(Votación)

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Damos la más cordial bienvenida a integrantes del sector de ahorro y crédito popular de la República Mexicana que nos acompañan en este acto, aquí en esta Asamblea. Ellos han sido invitados por el diputado Juan Bárcenas González. Sean ustedes bienvenidos.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Cíérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz, el diputado Horacio Martínez Meza.

El diputado Horacio Martínez Meza: A favor.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Gracias.

De viva voz, el diputado Emilio Zebadúa González.

El diputado Emilio Zebadúa González: A favor.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Gracias.

Diputada Presidenta: se emitieron 412 a favor y 2 abstenciones.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado en lo general y en lo particular por 412 votos, con las modificaciones y la fe de erratas aprobadas a su vez por la Asamblea, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes orgánicas de la banca de desarrollo. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que ha transcurrido el tiempo correspondiente a la presente sesión, como lo señala el acuerdo parlamentario, proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión, el cual incluirá los asuntos no abordados en ésta.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 31 de marzo de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso del estado de Querétaro.

De la Mesa Directiva en relación a dictámenes de puntos de acuerdo negativos.

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la Federación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

De la Comisión Federal de Electricidad

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Iniciativa del Congreso del estado de San Luis Potosí

Que reforma el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: La última votación se aceptará como verificación de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli (a las 16:07 horas): Se levanta la sesión y se ci-

ta para la que tendrá lugar el día de mañana, 31 de marzo, a las 10:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 de la mañana.

— o —

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 52 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 398 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 419 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 414 diputados.
- Diputados que solicitan licencia: 2.
- Diputados que se reincorporan: 2.
- Excitativas a comisiones: 13.
- Oradores en tribuna: 31
PRI-9; PAN-12; PRD-7; PVEM-2; PT-1.

Se recibió:

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con solicitud del senador Adalberto Arturo Madero Quiroga, para que se dictamine la minuta proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal;
- 1 comunicación del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, con la que retira iniciativas con proyectos de decreto presentadas en las sesiones del 14 y 15 de marzo pasados;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada, y de las Comisiones de Juventud y Deporte y de la de Reforma Agraria;
- 1 oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la que remite iniciativa que reforma y adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como documentación relacionada con la misma;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita los permisos constitucionales necesarios para que seis ciudadanos puedan prestar servicios en representaciones diplomáticas;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 9 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;

- 2 oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite minutas proyectos de decreto, que concede autorización a 2 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros;
- 1 iniciativa del Ejecutivo federal;
- 1 minuta de ley;
- 8 iniciativas del PRI;
- 7 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 2 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa del PT;
- 2 iniciativas del PC.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mafud, para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Libanesa en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano José Cruz de la Torre González, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Philippe Jean René Seguin Dartois, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Héctor Alonso Sánchez Medina y Alvaro Ceferino Rosales Zamora, para prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural; que adiciona los artículos 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional; y que adiciona el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Alemán Migliolo, Gonzalo (PRI). Ley Federal de Derechos: 201
- Arce Islas, René (PRD). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 94
- Cabello Gil, José Antonio (PAN). Academia Mexicana de la Lengua: 204
- Clouthier Carrillo, Tatiana (PAN). Artículo 71 constitucional: 248
- Clouthier Carrillo, Tatiana (PAN). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 263
- Córdova Martínez, Julio César (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 235
- Corella Torres, Norberto Enrique (PAN). Artículo 82 constitucional: 183
- Diego Aguilar, Francisco (PRD). Ley Federal de Protección Social por Desempleo: 186
- Döring Casar, Federico (PAN). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 90, 93, 94 desde curul, 95 desde curul
- Duarte Olivares, Horacio (PRD). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 89
- García Corpus, Teófilo Manuel (PRI). Ley Federal Agraria: 135
- García Solís, Iván (PRD). Benemérita Escuela Nacional de Maestros: 211
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 91, 94
- González Roldán, Luis Antonio (PVEM). Ley General de Vida Silvestre - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 228
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 92
- Hernández Pérez, David (PRI). Ley Federal de Correduría Pública: 181
- Madero Muñoz, Gustavo Enrique (PAN). Banca de Desarrollo: 284

- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: 225
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso: 261
- Ochoa Fernández, Cuauhtémoc (PVEM) Ley Orgánica de Nacional Financiera: 194
- Portillo Ayala, Cristina (PRD). Ley Orgánica del Congreso: 256
- Preciado Rodríguez, Jorge Luis (PAN). Artículo 33 constitucional: 239
- Preciado Rodríguez, Jorge Luis (PAN). Artículos 52, 53, 54 y 56 constitucionales: 218
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Artículos 12 y 37 constitucionales: 215
- Scherman Leño, María Esther de Jesús (PRI). Ley Aduanera: 244
- Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique (PAN). Código Penal Federal: 232
- Triana Tena, Jorge (PAN). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 88 desde curul, 88, 92
- Vázquez González, Pedro (PT). Artículos 102 y 105 constitucionales: 197

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	172	3	0	6	0	43	224
PAN	124	2	2	11	0	11	150
PRD	78	5	0	12	0	1	96
PVEM	8	3	0	4	0	2	17
PT	3	1	0	2	0	0	6
CONV	4	0	0	1	0	0	5
IND	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL	389	14	2	36	0	58	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar
3 Aguilar Bueno Jesús	INASISTENCIA	25 Badiño Ramírez Emilio
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	28 Bazán Flores Omar
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo
10 Alarcón Trujillo Ernesto	INASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	
12 Alcerrecá Sánchez Víctor Manuel	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier
15 Amezcuá Alejo Miguel	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael
21 Arroyo Vieyra Francisco	PERMISO	41 Campos Córdova Lisandro Aristides
	MESA DIRECTIVA	42 Canul Pacab Angel Paulino
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	43 Carrillo Guzmán Martín
		44 Carrillo Rubio José Manuel
		45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia

46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	ASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
47 Castro Ríos Sofia	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
48 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	109 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA		POR CÉDULA
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	110 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	111 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	112 Larios Rivas Graciela	PERMISO
54 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	113 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
57 David David Sami	INASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
58 De las Fuentes Hernández Fernando	INASISTENCIA	116 López Medina José	ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	118 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	120 Marrufo Torres Roberto Antonio	INASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	INASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	INASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	INASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	INASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
75 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
80 García Ayala Marco Antonio	INASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
81 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	INASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
84 García Ortiz José	INASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
86 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	144 Muro Urista Consuelo	INASISTENCIA
87 Gómez Carmona Blanca Estela	INASISTENCIA	145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
88 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
89 González Huerta Víctor Ernesto	INASISTENCIA	147 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
90 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
91 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	149 Olmos Castro Eduardo	INASISTENCIA
92 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	150 Orantes López María Elena	INASISTENCIA
93 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
94 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	152 Osornio Sánchez Arturo	INASISTENCIA
95 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA	153 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA
96 Guizar Macías Francisco Javier	ASISTENCIA	154 Pano Becerra Carlos Osvaldo	INASISTENCIA
97 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	155 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA
98 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	156 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
99 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	INASISTENCIA	157 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	INASISTENCIA	158 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA
101 Guzmán Santos José	ASISTENCIA	159 Pimentel González Oscar	ASISTENCIA
102 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA	160 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
103 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	161 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	INASISTENCIA
104 Herrera León Francisco	ASISTENCIA	162 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA
105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA	163 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA

32 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	PERMISO	85 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	86 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
33 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
34 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
35 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA	89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
36 de la Vega Asmitía José Antonio Pablo	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
37 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	91 Muñoz Vargas Miriam Marina	ASISTENCIA
38 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	92 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
39 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA	93 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
40 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	94 Obregón Serrano Jorge Carlos	PERMISO
41 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
42 Döring Casar Federico	ASISTENCIA		
43 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	95 Ortíz Domínguez Maki Esther	PERMISO
	COMISIÓN OFICIAL		MESA DIRECTIVA
44 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA	96 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA	97 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	98 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	99 Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	100 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	101 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	INASISTENCIA	102 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	103 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	104 Pérez Cárdenas Manuel	PERMISO
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	105 Pérez Herrera Verónica	ASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	106 Pérez Moguel José Orlando	PERMISO
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	107 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
58 Gómez Morán Martínez del Río Manuel	PERMISO	108 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	109 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	110 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	111 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	112 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
62 González González Ramón	ASISTENCIA	113 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
63 González Morfín José	ASISTENCIA	114 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
64 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	115 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	116 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
66 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA	117 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando	PERMISO	118 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	119 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	120 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
69 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	121 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	122 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	123 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
72 Juárez Jiménez Alonso Adrián	INASISTENCIA	124 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
73 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Sigona Torres José	INASISTENCIA
74 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
75 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	127 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
76 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	128 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	ASISTENCIA
77 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA	129 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
78 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	130 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
79 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	131 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	132 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
80 López Mena Francisco Xavier	PERMISO	133 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		POR CÉDULA
81 López Núñez Pablo Alejandro	PERMISO	134 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	135 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
82 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA	136 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
83 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	137 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
84 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	138 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA

139 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA	27 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA
140 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA	28 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
141 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA	29 Figueroa Romero Irma Sinfarina	ASISTENCIA
142 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA	30 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
143 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA	31 Franco Castán Rogelio	ASISTENCIA
144 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA	32 Franco Hernández Pablo	PERMISO
145 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
146 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA	33 García Costilla Juan	ASISTENCIA
147 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA	34 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
148 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	35 García Laguna Eliana	ASISTENCIA
149 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA		POR CÉDULA
150 Zavala Gómez del Campo Margarita	ASISTENCIA	36 García Solís Iván	ASISTENCIA
Asistencias: 124		37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA
Asistencias por cédula: 2			POR CÉDULA
Asistencias comisión oficial: 2		38 Garfias Maldonado María Elba	ASISTENCIA
Permiso Mesa Directiva: 11		39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
Inasistencias justificadas: 0		40 González Bautista Valentín	ASISTENCIA
Inasistencias: 11		41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
Total diputados: 150		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		44 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA
		45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
		46 Herrera Ascencio María del Rosario	INASISTENCIA
		47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
		48 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
		49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		50 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA
		51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
		52 Manzaneros Córdova Susana Guillermina	ASISTENCIA
		53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
		54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
		55 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
		56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA
		57 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
		58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
		59 Mícher Camarena Martha Lucía	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
		61 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA
		62 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
		63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
		64 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
		65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
		66 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
		67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
		68 Obregón Espinoza Francisco Javier	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		69 Olmos Capilla Guillermo Antonio	ASISTENCIA
		70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
		71 Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA
		72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	ASISTENCIA
		73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
			POR CÉDULA
		74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
		75 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
		76 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
		77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA
3 Arce Islas René	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA
5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA
6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	ASISTENCIA
7 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA
8 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
9 Cabrera Padilla José Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Camacho Solís Victor Manuel	ASISTENCIA
11 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA
12 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA
14 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA
15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA
16 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA
17 Chávez Ruiz Adrián	ASISTENCIA
18 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA
19 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA
20 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA
21 de la Peña Gómez Angélica	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
22 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA
23 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
24 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
25 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA

78 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
80 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
82 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
85 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
86 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
87 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
89 Tentory García Israel	ASISTENCIA
90 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
92 Tovar de la Cruz Elpidio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
93 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
95 Zebadúa González Emilio	ASISTENCIA
96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA

Asistencias: 78
 Asistencias por cédula: 5
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 12
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
3 Alvarez Romo Leonardo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	INASISTENCIA
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	INASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	ASISTENCIA

15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Piña Horta Raúl	ASISTENCIA
17 Velasco Coello Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 8
 Asistencias por cédula: 3
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 González Yáñez Óscar	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 3
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADO INDEPENDIENTE

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	INASISTENCIA
	Inasistencia: 1

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Bueno Jesús	F	F
2 Alarcón Trujillo Ernesto	A	F
3 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	F
4 Bazan Flores Omar	A	F
5 Campa Cifrián Roberto Rafael	A	F
6 Campos Córdova Lisandro Arístides	F	F
7 Canul Pacab Angel Paulino	F	F
8 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	F	A
9 David David Sami	F	F
10 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	A	F
11 Echeverría Pineda Abel	A	F
12 Fernández García Fernando	F	F
13 García Ayala Marco Antonio	A	F
14 García Cuevas Fernando Alberto	A	F
15 García Ortiz José	F	F
16 Gómez Carmona Blanca Estela	F	F
17 González Huerta Víctor Ernesto	F	F
18 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	A	F
19 Gutiérrez Romero Marco Antonio	F	A
20 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
21 Marrufo Torres Roberto Antonio	F	F
22 Martínez López Gema Isabel	F	A
23 Maya Pineda María Isabel	F	F
24 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
25 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	A	F
26 Muro Urista Consuelo	F	F
27 Olmos Castro Eduardo	F	F
28 Orantes López María Elena	F	F
29 Osornio Sánchez Arturo	F	F
30 Pano Becerra Carlos Osvaldo	A	F
31 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
32 Rocha Medina Ma. Sara	A	F
33 Rodríguez Cabrera Oscar	F	F
34 Rodríguez Rocha Ricardo	F	F
35 Román Bojórquez Jesús Tolentino	A	F
36 Scherman Leaña María Esther de Jesús	F	A
37 Soriano López Isaías	F	F
38 Suárez y Dávila Francisco	A	F
39 Vega Murillo Wintilo	A	F
40 Vidaña Pérez Martín Remigio	F	F
41 Villegas Arreola Alfredo	A	F
42 Wong Pérez José Mario	F	F
43 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	A	F

Faltas por grupo: 43

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
----------	----	----

1 Alegre Bojórquez Ricardo	F	A
2 Contreras Covarrubias Hidalgo	F	F
3 Corrales Macías José Evaristo	F	F
4 Flores Fuentes Patricia	F	F
5 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
6 Guzmán De Paz Rocío	F	F
7 Juárez Jiménez Alonso Adrián	A	F
8 Martínez Cázares Germán	A	F
9 Ovalle Araiza Manuel Enrique	F	F
10 Sacramento Garza José Julián	F	F
11 Sigona Torres José	A	F

Faltas por grupo: 11

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Herrera Ascencio María del Rosario	F	A

Faltas por grupo: 1

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Kahwagi Macari Jorge Antonio	F	F
2 Méndez Salorio Alejandra	F	F

Faltas por grupo: 2

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	F	F

Faltas por grupo: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 289 Y 290 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Abstención	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 David David, Sami	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Ausente	76 Fonza Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García Mercado, José Luis	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Ortiz, José	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Ausente	89 González Orantes, César Amín	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Ausente
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Abstención	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Marufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Favor
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Ausente	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Favor	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 178
 Contra: 0
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 43
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto Favor
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo Favor
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano Favor
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan Favor
 5 Álvarez Mata, Sergio Favor
 6 Álvarez Monje, Fernando Ausente
 7 Álvarez Ramos, J. Irene Ausente
 8 Angulo Góngora, Julián Favor
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes Favor
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola Favor
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan Favor
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana Favor
 13 Bárcenas González, José Juan Favor
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto Ausente
 15 Bermúdez Méndez, José Erandi Ausente
 16 Blanco Becerra, Irene Herminia Favor
 17 Cabello Gil, José Antonio Favor
 18 Calderón Centeno, Sebastián Favor
 19 Camarena Gómez, Consuelo Favor
 20 Cárdenas Vélez, Rómulo Favor
 21 Castelo Parada, Javier Favor
 22 Castro Lozano, Juan de Dios Favor
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio Favor
 24 Chávez Murguía, Margarita Favor
 25 Clouthier Carrillo, Tatiana Favor
 26 Colín Gamboa, Roberto Favor
 27 Contreras Covarrubias, Hidalgo Ausente
 28 Córdova Villalobos, José Angel Favor
 29 Corella Manzanilla, María Viola Favor
 30 Corella Torres, Norberto Enrique Favor
 31 Corrales Macías, José Evaristo Ausente
 32 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván Favor
 33 Cortés Mendoza, Marko Antonio Favor
 34 Cruz García, Concepción Favor
 35 Dávila Aranda, Mario Ernesto Favor
 36 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo Favor
 37 De la Vega Larraga, José María Favor
 38 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo Favor
 39 Del Conde Ugarte, Jaime Ausente
 40 Díaz Delgado, Blanca Judith Favor

Favor 41 Díaz González, Felipe de Jesús Favor
 Favor 42 Döring Casar, Federico Ausente
 Favor 43 Durán Reveles, Patricia Elisa Ausente
 44 Elías Loreda, Álvaro Favor
 45 Eppen Canales, Blanca Favor
 46 Escudero Fabre, María del Carmen Favor
 47 Esquivel Landa, Rodolfo Favor
 48 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor
 49 Fernández Moreno, Alfredo Favor
 50 Flores Fuentes, Patricia Ausente
 51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor
 52 Galindo Noriega, Ramón Favor
 53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor
 54 Gama Basarte, Marco Antonio Favor
 55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Favor
 56 García Velasco, María Guadalupe Favor
 57 Garduño Morales, Patricia Favor
 58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Ausente
 59 González Carrillo, Adriana Favor
 60 González Furlong, Magdalena Adriana Favor
 61 González Garza, José Julio Ausente
 62 González González, Ramón Favor
 63 González Morfín, José Ausente
 64 González Reyes, Manuel Favor
 65 Gutiérrez Ríos, Edelmira Ausente
 66 Guzmán de Paz, Rocío Ausente
 67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor
 68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Favor
 69 Herrera Tovar, Ernesto Favor
 70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Ausente
 71 Jaspeado Villanueva, María del Rocío Favor
 72 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Favor
 73 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 74 Lara Arano, Francisco Javier Favor
 75 Lara Saldaña, Gisela Juliana Favor
 76 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor
 77 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor
 78 Llera Bello, Miguel Angel Favor
 79 Loera Carrillo, Bernardo Favor
 80 López Mena, Francisco Xavier Ausente
 81 López Núñez, Pablo Alejo Ausente
 82 López Villarreal, Manuel Ignacio Ausente
 83 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Favor
 84 Marquez Lozornio, Salvador Favor
 85 Martínez Cázares, Germán Ausente
 86 Méndez Galvez, Alberto Urcino Favor
 87 Mendoza Flores, María del Carmen Favor
 88 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Favor
 89 Morales de la Peña, Antonio Favor
 90 Moreno Morán, Alfonso Favor
 91 Muñoz Vargas, Miriam M. Favor
 92 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Ausente
 93 Núñez Armas, Juan Carlos Favor
 94 Obregón Serrano, Jorge Carlos Ausente
 95 Ortiz Domínguez, Maki Esther Ausente
 96 Osorio Salcido, José Javier Ausente
 97 Osuna Millán, José Guadalupe Favor
 98 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Ausente
 99 Ovando Reazola, Janette Favor
 100 Palmero Andrade, Diego Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Ausente
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
105 Pérez Herrera, Veronica	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Favor
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Favor
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 119
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 31
 Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Ausente
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Castán, Rogelio	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Ausente
33 García Costilla, Juan	Favor
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
61 Mora Ciprés, Francisco	Favor
62 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
63 Morales Torres, Marcos	Favor
64 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
65 Muñoz Santini, Inti	Favor
66 Nahle García, Arturo	Favor
67 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
68 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
69 Olmos Capilla, Guillermo	Favor
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Favor
82 Sánchez Pérez, Rocío	Ausente
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Favor
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 86
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 10
Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor

12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Ausente
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor
Favor: 11	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 González Yáñez, Oscar	Ausente
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
Favor: 0	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 1	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA BANCA DE DESARROLLO (EN LO GENERAL CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 David David, Sami	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Ausente	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frías Castro, Francisco Cuahtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García Mercado, José Luis	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Ortiz, José	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Ausente	89 González Orantes, César Amín	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Guerra Castillo, Marcela	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Ausente
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Favor
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Ausente	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Ausente
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Favor	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 179
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 44
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Bermúdez Méndez, José Erandi
 16 Blanco Becerra, Irene Herminia
 17 Cabello Gil, José Antonio
 18 Calderón Centeno, Sebastián
 19 Camarena Gómez, Consuelo
 20 Cárdenas Vélez, Rómulo
 21 Castelo Parada, Javier
 22 Castro Lozano, Juan de Dios
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 24 Chávez Murguía, Margarita
 25 Clouthier Carrillo, Tatiana
 26 Colín Gamboa, Roberto
 27 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 28 Córdova Villalobos, José Ángel
 29 Corella Manzanilla, María Viola
 30 Corella Torres, Norberto Enrique
 31 Corrales Macías, José Evaristo
 32 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 33 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 34 Cruz García, Concepción
 35 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 36 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 37 De la Vega Larraga, José María
 38 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 39 Del Conde Ugarte, Jaime
 40 Díaz Delgado, Blanca Judith
 41 Díaz González, Felipe de Jesús
 42 Döring Casar, Federico
 43 Durán Reveles, Patricia Elisa
 44 Elías Loredó, Álvaro
 45 Eppen Canales, Blanca
 46 Escudero Fabre, María del Carmen
 47 Esquivel Landa, Rodolfo
 48 Esteva Melchor, Luis Andrés

Ausente	49 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
Favor	50 Flores Fuentes, Patricia	Ausente
Favor	51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
	52 Galindo Noriega, Ramón	Favor
	53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
	54 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor
	55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
	56 García Velasco, María Guadalupe	Favor
	57 Garduño Morales, Patricia	Favor
	58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Ausente
	59 González Carrillo, Adriana	Favor
	60 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
	61 González Garza, José Julio	Favor
	62 González González, Ramón	Favor
	63 González Morfín, José	Favor
	64 González Reyes, Manuel	Favor
	65 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
	66 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
Ausente	67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
Favor	68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
Ausente	69 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
Favor	70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
Favor	71 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
Favor	72 Juárez Jiménez, Alonso Adrian	Ausente
Favor	73 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
Favor	74 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
Ausente	75 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
Favor	76 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
Favor	77 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
Favor	78 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
Favor	79 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
Favor	80 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
Favor	81 López Núñez, Pablo Alejo	Ausente
Favor	82 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
Favor	83 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
Favor	84 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
Favor	85 Martínez Cázares, Germán	Ausente
Favor	86 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
Ausente	87 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
Favor	88 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Favor
Favor	89 Morales de la Peña, Antonio	Favor
Favor	90 Moreno Morán, Alfonso	Favor
Ausente	91 Muñoz Vargas, Miriam M.	Favor
Ausente	92 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
Favor	93 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
Favor	94 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Ausente
Favor	95 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Ausente
Favor	96 Osorio Salcido, José Javier	Favor
Favor	97 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
Favor	98 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Ausente
Favor	99 Ovando Reazola, Janette	Favor
Favor	100 Palmero Andrade, Diego	Favor
Favor	101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
Favor	102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
Ausente	103 Penagos García, Sergio	Favor
Favor	104 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
Favor	105 Pérez Herrera, Veronica	Favor
Favor	106 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
Favor	107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
Favor	108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor

109 Puelles Espina, José Felipe	Favor	7 Boltvnik Kalinka, Julio	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor	16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Ausente	17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor	21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente	23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Favor
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	31 Franco Castán, Rogelio	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	32 Franco Hernández, Pablo	Ausente
135 Triana Tena, Jorge	Favor	33 García Costilla, Juan	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor	35 García Laguna, Eliana	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	36 García Solís, Iván	Favor
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	38 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor	39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	40 González Bautista, Valentín	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Quorum
145 Vázquez Saut, Regina	Favor	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
146 Vega Casillas, Salvador	Favor	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	48 Huizar Carranza, Guillermo	Abstención
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
		53 Manzano Salazar, Javier	Favor
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
		55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
		56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
		57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
		58 Mejía Haro, Antonio	Favor
		59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
		60 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
		61 Mora Ciprés, Francisco	Abstención
		62 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
		63 Morales Torres, Marcos	Favor
		64 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
		65 Muñoz Santini, Inti	Favor
		66 Nahle García, Arturo	Favor

Favor: 128

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 22

Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor

EFEMÉRIDES

«Efeméride relativa al 199 aniversario del natalicio de don Benito Juárez, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia.»

La celebración del 199 aniversario del natalicio de don Benito Juárez coincide con una circunstancia peculiar del presente de México: la fragilidad del estado de derecho.

Defensor de la ley, estadista de la legalidad, Juárez trazó con su desempeño en el servicio público la línea de conducta que debería regir penosamente la convivencia social, incluso y especialmente en momentos de conflicto.

Desde el joven Juárez regidor del Ayuntamiento de Oaxaca, hasta el Juárez experimentado de la Presidencia de la República encontramos en sus acciones y en su visión el apego a la ley como fundamento de su actuación.

En la actualidad, una de las demandas más expuestas por la población es la de vivir en un estado de derecho, en el que la ley no se aplique por excepción ni existan privilegios para estar por encima de ella.

En un ambiente político marcado por una elección presidencial que perdió la cuenta de los años y terminó por empezar casi seis años antes, una de las disputas más intensas se centra en discursos y declaraciones que quieren a la ley por aval: unos dicen que se utiliza facciosamente y otros que se pretende someterla a la voluntad individual. Ambos dicen que la defienden y que sólo luchan por la legalidad.

Borrada la línea de la legalidad, el discurso confunde a la sociedad y el proceso legal se lleva al terreno de la encuesta. Nada define tan exactamente el vacío legal que vivimos que el hecho de que la ley sea casi sometida a su basta. Términos claros que fusionan hasta nublar la visión: se confunde legalidad con popularidad, estado de derecho con intromisión, defensa legal con defensa mediática, discursos oficiales con mensajes personales.

No es ya que se esté por abajo o por encima de la ley, sino al margen de la ley, como si ésta fuera instrumento de grupo o privilegio individual. La ley reducida a moneda de cambio, se corre el riesgo de descalificarla pues si actores políticos la desdeñan frente a la sociedad, la sociedad puede terminar por interpretar que la ley es prescindible si se tienen poder o popularidad.

Benito Juárez fue el presidente de la legalidad, de la entrega generosa a la causa del país, de la austeridad republicana. A pesar del peso de los hechos actuales, ningún acontecimiento puede disolver la fuerza de esta lección. El derecho debe estar por encima de los hechos. No podemos conformarnos con lo que es; debemos seguir aspirando a lo que debe ser.

Hay que insistir en ello porque en México hemos perdido el respeto a la legalidad, a tal grado que se aplaude socialmente al que se sustrae a la ley y se considera falta de astucia a quien se somete a ella. Al parecer, sin importar la gravedad o la aparente intrascendencia de los hechos, es mejor estar al margen de la legalidad que dentro de ella. El discurso viaja en un sentido y los hechos en otro. Mientras con la palabra se exalta al estado de derecho, con las acciones se le vulnera.

Juárez respetó la ley en todos sus actos, lo mismo al sepultar a su hija en un cementerio civil para cumplir con la norma, que al defender la Constitución del 57 y al observar fielmente los tratados y los principios del derecho internacional; respeta la ley cuando se niega a seguir a Comofort en su defección; respeta el principio de legalidad con las Leyes de Reforma y cuando defiende no sólo la integridad del territorio sino a la patria misma durante la intervención y el imperio, mientras afronta los problemas de una agobiante deuda pública

Su desempeño sigue siendo apreciado en el país y más allá de nuestras fronteras por su perseverancia y determinación, muy lejos del fatalismo que a veces nos envuelve y que empequeñece nuestra visión de nosotros mismos.

La obra de Juárez representa la grandeza de la historia de México y la esencia de la dignidad nacional: desde su conmovedora humildad hasta el punto más alto de su grave responsabilidad; en el infortunio o en el poder público, en la severidad del derecho, o ante la injusticia y la agresión extranjera, Benito Juárez supo ser lo mejor de una patria generosa.

Por ello, a un año de que se cumplan doscientos años de su nacimiento, Convergencia reitera su propuesta de que este recinto legislativo lleve el nombre Benito Juárez. Aquí toman fiama y vida las leyes de la nación. Es éste el mejor espacio para el nombre del mayor defensor de la legalidad en la historia de México.»

«Efeméride relativa al 199 aniversario del natalicio del Benemérito don Benito Juárez García, a cargo del diputado Jacobo Sánchez López, del grupo parlamentario del PRI

En esta fecha memorable nos reúne el objetivo común y el deber cívico compartido de honrar la memoria y el legado de Don Benito Juárez, el más ilustre, el más grande, el más universal de los mexicanos.

A un año de cumplirse el bicentenario del natalicio del hombre excepcional, generoso de principio a fin, de quien fue entregado a causas superiores de México y del defensor incansable de la soberanía nacional. Hoy celebramos la vida y la obra del restaurador de la República. Celebramos el natalicio del constructor del Estado nacional y el padre de la Reforma Liberal, una reforma que abrió paso al México moderno, recordamos pues la obra monumental de Juárez, el más universal y por eso, los mexicanos damos testimonio al mundo y a nosotros mismos de que tenemos un patrimonio colectivo, que tenemos historia.

Nos toca recordar al Presidente federalista que resistió la embestida de los conservadores y venció al imperio espurio de Maximiliano, una alianza que quería hacer de las entidades del Pacto Federal simples departamentos del poder central, tal como ahora las fuerzas de la regresión quisieran. Hoy y siempre celebramos al baluarte de la República, al impulsor de las Leyes de Reforma, las que consolidaron el poder civil frente a los poderes de facto, las que marcaron la separación del Estado y de la Iglesia, las que instauraron las libertades públicas y establecieron el respeto a los distintos credos.

Nunca como ahora la historia nos reclama recuperar el pensamiento liberal y defender las instituciones que hicieron posible la formación del Estado nacional, es honrando su legado, defendiendo lo que el defendió, con pasión y sin tregua: la República y sus instituciones, la libertad y la democracia, el predominio de la ley, la reciedumbre del Estado de derecho y la soberanía.

La obra de Juárez es orgullo nacional, pues demuestra la altura de nuestra cultura indígena. Provenimos de sólidas raíces indígenas, que no son sólo pasado, sino presente y futuro. Deshonra a la Nación que entre los más marginados se encuentren los 12 millones de indígenas, Juárez fue un pensador liberal, pero no en el sentido individualista y clásico del término: quería una sociedad de ciudadanos libres e iguales, pero al mismo tiempo un Estado con responsabi-

lidad social, por eso ahora los mexicanos demandan como lo concebía justamente Juárez un Estado nacional fuerte, que redistribuya el poder, para hacer con ello un país mucho más democrático, una nueva redistribución en lo general para que muchas de las que hoy son exclusivas de la federación, sean facultades compartidas por los estados.

Sin Juárez no habría una República fuerte y articulada, una República federal capaz de resistir los excesos de quienes en nuestros días desde las trincheras del poder, han confundido la adhesión de las entidades al pacto con un esquema de subordinación, una República federal y con equilibrio de poderes, no permitamos ahora el retorno del centralismo con falso empaque de legalismo!

Juárez defendió a México con la fuerza de la Ley y la justicia y contribuyó a edificar un nuevo marco internacional, de civilidad y respeto. ¡Nada por encima de la Constitución, nada que vulnere el pacto social y nada que rompa el andamiaje Jurídico que articula la nación!

¡Juárez luchó por la dignidad y el desarrollo de los pueblos indígenas. No permitamos ahora que la derecha les cierre las puertas del debate público y el acceso a los recintos republicanos! ¡Nadie tiene derecho a condenarlos al silencio y al olvido!

La Mejor manera de honrar la memoria y el legado de Juárez es seguir su ejemplo: ¡Ni un paso atrás en la defensa de las libertades fundamentales de la mujer y del hombre! ¡Ni un paso atrás en la defensa de las instituciones de la República!

Dip. Jacobo Sánchez López (rúbrica).»

«Efeméride relativa al undécimo aniversario luctuoso del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario de PRI.

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39 inciso 3 y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; promuevo efeméride relativa al décimo primer aniversario luctuoso del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

El licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, nace el 10 de febrero de 1950, en Magdalena de Kino, Sonora, hijo de don Luis Colosio Fernández y doña Ofelia Murrieta García, cursó la educación primaria cultivando el arte de la declamación y la oratoria, hasta convertirse en el importante orador oficial de su colegio.

Desde sus primeros años, Luis Donaldo demostró seriedad y empeño en los estudios, en 1961, un hombre parapléjico encargado de la distribución de diarios, le ofrece a Luis Donaldo su primer empleo como repartidor de diarios a sus doce años, en julio de 1962 tras obtener el reconocimiento como el mejor alumno de sexto grado de su escuela y ganar la competencia académica contra los mejores alumnos de la V Zona Escolar del estado, como premio visitó al lado de otros niños el país siendo Presidente de la República el licenciado. Adolfo López Mateos con quien tuvo oportunidad de entrevistarse siendo para Luis Donaldo uno de los momentos más impactantes de su infancia que influyó en su vocación, tal como declarara 31 años después a los medios, en septiembre de 1993 en la ceremonia del XXIV aniversario de la defunción del expresidente:

“Uno de los momentos más emotivos de mi vida fue cuando estreché su mano y escuché sus palabras e aliento. Era el presidente de la República reunido con un grupo de estudiantes de sexto año de primaria de todo el país.

Porque nos formamos inspirados por su talento, Adolfo López Mateos es maestro de nuestra generación”.

La educación media superior de Luis Donaldo Colosio Murrieta se realizó en la secundaria oficial No. 3 de Magdalena en su natal Sonora con el alto rendimiento académico que lo caracterizó y comenzaría a manifestar inquietudes por las actividades grupales con gran disciplina por lo que pronto fue presidente de la sociedad de alumnos culminando sus estudios como el mejor estudiante de su generación.

En marzo de 1966 ganó el Concurso Estatal de Oratoria organizado por el Partido Revolucionario Institucional, con motivo de su aniversario, con el tema “Los Niños Héros de Chapultepec”, triunfo que lo hace destacar entre sus compañeros, demostrando su facilidad para comunicar con claridad sus propósitos e ideas.

A partir de noviembre del mismo 1966, combina la educación media superior con la locución en la radiodifusora lo-

cal XEDJ-Radio Clave con un programa vespertino, propuesto al dueño por él mismo, llamado *Un vals y un poema*, en el que declamaba en este lúdico pasatiempo.

Siendo presidente de la sociedad de alumnos de la preparatoria en 1967, estalla la primera huelga de la Universidad de Sonora y encabeza con sus compañeros en solidaridad con otras escuelas la defensa de los ideales de su escuela lo cual le mereció vivir en el plantel por espacio de cuatro meses hasta que la huelga se levantó.

En 1968 ingresa al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, donde estudia la carrera de licenciatura en economía, gracias a su notable desempeño académico, obtuvo una beca por su labor como prefecto en el internado del propio instituto que le proporcionó alimentación y hospedaje a cambio de su trabajo en dormitorios, comedores y apoyo al alumnado.

Como estudiante universitario, Luis Donaldo ratifica su buen rendimiento académico, pues fue uno de los únicos cuatro alumnos que se titularon de la generación 1968-1972 siendo el más notable al graduarse en junio de 1972, con mención honorífica.

Entusiasmado con la idea de continuar su preparación profesional obtuvo una beca de posgrado mediante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en enero de 1975, por ello viaja a la ciudad de Pittsburg, Estados Unidos y realiza la maestría en Desarrollo Regional; sin embargo se cambia a la Universidad de Pennsylvania, debido a que esta última cubrió el plan de estudios con el prestigio académico que ambicionaba, fue en esta institución donde afianzó su dominio del idioma inglés y a los 26 años recibe el grado de Maestría.

A su retorno a Magdalena de Kino en 1977, fue invitado a Viena, Austria, por el Instituto Interamericano para el Análisis de Sistemas Sociales Aplicados para incorporarse como investigador académico, donde realiza estudios de doctorado en Economía Regional y Urbana, además de compartir experiencias con especialistas de todo el mundo, durante su estancia por Europa, Luis Donaldo se aficionó a la ópera y al idioma alemán.

De nueva cuenta en México, en 1979, ingresa como cate-drático a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán de la UNAM, la Universidad Anáhuac y a El Colegio de México.

Tras varios años de militancia al interior del Partido Revolucionario Institucional en el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari y brillante rectitud en el desempeño del servicio público al frente de la Secretaría de Desarrollo Social obtiene la postulación a la candidatura de la Presidencia de la República por este instituto político.

Con magistral conducción en el discurso, el camino recorrido de intachable reputación y un importante apoyo por parte de los mexicanos conduce su campaña con miras al Poder Ejecutivo Federal hasta el 23 de marzo de 1994 durante una visita a la colonia popular Lomas Taurinas de la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, con unas 4 mil personas alrededor reunidas con el denominado “candidato de la unidad”, cerró el evento con su histórico discurso:

“Amigas y amigos de Baja California: Vengo una vez más a Baja California, una vez más a Tijuana. Vengo una vez más a Tijuana y a Baja California al encuentro con los nuestros, al encuentro con los míos.

En repetidas ocasiones hemos dialogado. Primero cuando fui dirigente nacional de nuestro Partido. Después, como Secretario de Desarrollo Social. Y ahora vengo a Tijuana, a Baja California con mucho orgullo como su candidato a la Presidencia de la República.

Y que bueno que como primer evento en esta jornada de trabajo, la primera de varias que me propongo realizar por Baja California sea aquí, en Lomas Taurinas; sea aquí en esta asamblea popular con habitantes de las colonias populares de Tijuana.

Quiero decirles que en esta contienda política, en esta contienda democrática, mi propósito es encabezar un gobierno que esté cerca de la gente, donde la iniciativa popular sea el eje fundamental para el avance y el progreso social.

Quiero ser Presidente de México para estar cerca de las colonias populares de Tijuana y de Baja California.

Quiero encabezar un gobierno que sea sensible a los reclamos y a las demandas de las comunidades, de los barrios, de las colonias populares. Sé de los retos que se enfrentan en estas colonias populares de Baja California y de Tijuana.

Pero lo que sí también sé, y eso lo he aprendido de ustedes, es que con unidad, con esfuerzo conjunto, con la

suma de voluntades, no habrá obstáculo que no podamos vencer.

Los invito, amigas y amigos de Tijuana, amigas y amigos de las colonias populares, a que hagamos de esta campaña nuestra un espacio de comunicación política, un espacio de amplia comunicación, de diálogo y de decisión.

Los invito a que nos unamos a esta campaña que no solamente es de Colosio; esta campaña es de todos y cada uno de ustedes porque juntos vamos a llegar a la Presidencia de México.

Sé de lo que significa vivir y realizar la labor cotidiana de todos ustedes en la fábrica, en la construcción, en el taxi, en el empleo que todos y cada uno de ustedes tienen.

Pero sé también que lo que ustedes quieren es un gobierno que promueva una economía al servicio de la gente; que promueva una economía que invierta más en la gente, que invierta más en educación para que nuestros hijos y jóvenes se preparen mejor para la competencia.

Pero que sobre todo reciban una educación que les siga transmitiendo los valores que nos identifiquen como orgullosamente mexicanos.

Un gobierno que invierta más en salud; un gobierno que promueva más la construcción de vivienda; un gobierno que invierta más en los servicios públicos como agua potable, drenaje, banquetas, guarniciones y, sobre todo, un gobierno que promueva el patrimonio de cada familia al regularizar la tenencia de la tierra en las colonias populares de Tijuana.

Un gobierno responsable es aquél que sirve a todos sin distinción de partidos políticos. Un gobierno responsable es el que está cerca de la gente. Un gobierno responsable es el que escucha y atiende el reclamo popular.

Ese es el gobierno responsable que los priístas queremos encabezar. Por eso quiero ser Presidente de México y por eso es que los invito a que marchemos juntos, a que trabajemos juntos para ganar la Presidencia de México.

Amigas y amigos de Tijuana; Amigas y amigos de las colonias populares:

Esta campaña política nos habrá de llevar, el 21 de agosto, a darle a Baja California y darle a nuestro país un destino seguro, un rumbo con certidumbre, una dirección con responsabilidad.

Esa es nuestra propuesta: nuestra propuesta es por un gobierno que esté cerca de las comunidades de Baja California, que esté cerca de la gente; un gobierno que responda a las necesidades fronterizas, un gobierno que responda a las necesidades de más y mejores oportunidades para todos pero sobre todo para los que menos tienen.

Quiero decirles —amigas y amigos— que he venido a Tijuana, a Baja California a decirles que la nuestra es la mejor propuesta dentro del espectro político nacional.

Que no les quepa la menor duda: ¡aquí en Tijuana como en Baja California, vamos a ganar porque nos estamos preparando para ello!

Vamos a ganar porque sabemos lo que es la competencia política.

Nosotros no le tememos a la competencia política. Lo que sí rechazamos es la incompetencia política.

Así que, amigas y amigos de Tijuana:

Vamos a seguir preparándonos. Vamos a continuar con la organización de comités de base que ustedes han realizado. Vamos a fortalecerlos.

Cada uno de nosotros tenemos una tarea que asumir; cada uno de nosotros tenemos una responsabilidad que cumplir; cada uno de nosotros habrá de darle rostro y presencia a nuestro Partido en la colonia popular, en el centro laboral, en el centro de convivencia.

Y este partido nuestro, este partido organizado, este partido movilizad, habrá de llegar el 21 de agosto al triunfo en Baja California y en México.

Vamos, amigas y amigos, por la Presidencia de México; el poder ciudadano a la Presidencia de la República. La iniciativa popular a la Presidencia de la República, para que gane Tijuana, para que gane Baja California y para que gane México, para que ganemos todos.

¡Que viva Baja California!

¡Que viva Tijuana!

¡Que viva la organización popular!

¡Que viva el PRI!

¡Que viva México!”

Al concluir este evento con verdadero apoyo, muy distante de los actos corporativistas, cerca de las 17:00 horas, Luis Donaldo Colosio Murrieta andando a pie, pretendió dirigirse a su vehículo que lo conduciría al Club Campestre de Tijuana.

Tras caminar unos metros, se acerca un varón y esta figura le detona dos disparos al cráneo desvanecido de inmediato Luis Donaldo fue trasladado al Hospital General de Tijuana, en donde horas después fue oficialmente declarado muerto, sin que a esta fecha la sociedad se encuentre satisfecha con las investigaciones ministeriales y las acciones judiciales que se han realizado en torno al homicidio.

El 23 de marzo de 1994 muere Luis Donaldo Colosio Murrieta y con él la oportunidad de conocer cómo pudo transformar el país, el cual planteaba un esquema en favor de los que menos poseían, ver un país nuevo, próspero y con una sociedad favorecida en la educación, en favor de los jóvenes, los niños, las niñas y las mujeres en beneficio de las clases sociales, los campesinos y las comunidades indígenas.

En consecuencia es importante conocer la vida de este joven mexicano que a más de diez años de su desaparición, aún continuamos escuchando discursos con sus palabras muchas veces sin ser logrados los objetivos en ellas contenidas, ni los compromisos políticos nacidos a partir de su fallecimiento y otras más con voces que siempre Luis Donaldo reprobó por falsas, por ello persiste en la conciencia de los mexicanos las interrogantes cuál es el México de 1994 y dónde estamos en el 2005, siendo la respuesta definitiva: Colosio pudo transformar nuestro país, como a esta fecha aun desaparecido lo hecho al tomar conciencia de su trascendental paso por la vida política como ejemplo que debemos aprender todas las corrientes, para nunca más manchar la honra de un estado con la sangre de sus compatriotas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2005.— Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

«Efeméride con motivo de la celebración del Día Mundial del Agua, a cargo del diputado Fernando Ulises Adame de León, del grupo parlamentario del PRI»

El pasado día 22 de marzo, México, como el resto del mundo, celebró como lo hemos hecho en los últimos años, lo que hemos llamado el Día Mundial del Agua. En este marco, algunas voces autorizadas hicieron un recuento de los avances y los compromisos, recalcando particularmente el rezago que como país no hemos podido atender. Ese día sin embargo, no hubo anuncios espectaculares, ni compromisos mayores, fue un día consumido por la inercia de la semana mayor.

Este día también, se dio inicio a un compromiso mundial que en 10 años pretende terminar con el 50% del rezago que se tiene en el suministro de agua y que se ha denominado la década del agua.

A partir de ahora aceleraremos el paso para que como país y como anfitriones del Foro Mundial del Agua de marzo de 2006, y bajo el principio de “generar respuestas locales para atender un problema global”, obtengamos los mejores acuerdos a nivel mundial que nos sirvan de marco para atender nuestros propios rezagos.

No debemos desperdiciar esta oportunidad. Seremos el centro de la atención mundial y por ello, debemos generar alternativas serias para resolver nuestros problemas fundamentales. No es un asunto sólo de gobiernos, es un asunto de todos y así debe entenderse.

México, a pesar de todos los esfuerzos, tiene rezagos importantes. El derecho a tener agua, es un derecho fundamental de cada uno de los ciudadanos de este país. Lo sabemos, lo repetimos en los discursos, pero aún así no hemos cubierto las demandas básicas, las más elementales y también, las históricas de más de 12 millones de mexicanos que viven en las colonias de la periferia de las grandes ciudades, pero especialmente, que viven en comunidades donde nadie los ve, donde nadie los oye y por lo mismo, no todos se preocupan por atenderlos. El desabasto de agua en Iztapalapa lo conocemos todos, ya cuenta muchos días. Pero la ausencia del recurso de las comunidades indígenas o las del semidesierto es de siempre y no se comenta. No hemos terminado de cubrir el primer compromiso y ya se volvió problema el siguiente. Ya hay problemas en áreas donde originalmente se habían resuelto, esto significa que estamos iniciando la segunda vuelta, sin concluir la primera.

La ocasión es propicia y por lo mismo, los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos aprovechamos para plantear un posicionamiento que sin duda es compartido por la mayoría de los legisladores. En los asuntos del agua, hay problemas que tecnológicamente tienen solución, en el presupuesto debe haber espacio y solamente se requiere de la voluntad política de todos para resolver muchos problemas nuevos o viejos.

Hoy vivimos algunos acuerdos y desacuerdos el derecho de uso de las aguas nacionales e internacionales, particularmente con los Estados Unidos. Cada año lo traemos a la mesa y dependiendo de la actividad política que se viva en ambos lados de la frontera, se toca el punto y se estructuran los compromisos. Nuestros vecinos, hacen campaña política señalando nuestros errores y nuestras deficiencias. Somos juzgados, criticados y severamente calificados. Para algunos de ellos, somos desordenados, indolentes e incluso irresponsables. Nos hemos vuelto el tema de las promesas de campaña y desconozco a quién le agraden esos calificativos pero particularmente, como Mexicanos, no queremos seguir siendo el objeto de los señalamientos y las burlas. Pero con todo y ello, no hemos podido atender nuestra deficiencia para resolver de manera definitiva esta situación. Ya no podemos acogernos a la benevolencia de la naturaleza para tener agua disponible para atender la necesidad de nuestros productores y cumplir nuestros compromisos internacionales. Cuando se firmó el acuerdo, vivíamos pocos en la cuenca del Bravo y demandábamos menos agua pero especialmente, no somos significativamente más eficientes en el uso agrícola o doméstico que hace 50 años. Hoy tenemos la misma o menos agua y somos 5 veces más. No hay alternativa, debemos hacernos eficientes.

En el uso de las aguas nacionales tenemos problemas también. Estamos abatiendo de manera alarmante nuestros acuíferos, rompiendo el delicado equilibrio entre la extracción y la recarga y en el renglón de la agricultura, a pesar de todo, no hemos logrado alcanzar la rentabilidad en el sector, se nos acaba el agua, pero no la pobreza. Cuando ponderemos el valor real del agua para la agricultura, seguramente serán pocos los cultivos realmente rentables. Pero más allá de este uso, se empiezan a dar y seguramente se volverán comunes los conflictos entre los estados y dentro de ellos, entre los municipios o tal vez entre las comunidades.

En el marco de la década del agua y tomando como premisa al Acuerdo Nacional por el Agua que recientemente

se firmó entre todos los actores relacionados con el tema, es necesario que tomemos acuerdos serios y de impacto profundo.

1.- No podemos esperar una década para resolver la mitad del rezago en abasto de agua a la población en México. Requerimos un acuerdo para que a partir de 2003, se promueva una iniciativa que concrete en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, para que a lo largo de los próximos 5 años se atiendan 6 mil localidades anuales de tal forma que en ese tiempo se cubra el rezago en las 30 mil que aún no tienen agua. La tecnología existe, se puede extraer de subsuelo, se puede captar en presas o presones o conducir manantiales e incluso, se puede captar la lluvia y purificarse para consumo humano. Con un proyecto y un presupuesto se puede solventar.

2.- De ninguna manera podemos permitir que se sigan vertiendo las aguas residuales crudas a los arroyos, ríos, lagos, lagunas o al mar. Hay tecnología para su tratamiento y los costos no están fuera de la racionalidad. Es imperativo promover un proyecto nacional que tienda a verificar y proponer las soluciones particulares y a buscar un acuerdo entre los legisladores y el Ejecutivo para el planteamiento presupuestal. En este mismo sentido, tiene que legislarse localmente para que no existan comunidades sin un tiradero ecológico de basura que casi invariablemente se tira al aire libre y contamina tierras, arroyos, cuerpos de agua y mantos freáticos.

3.- Por la importancia estratégica del agua y por el descuido que hemos hecho en su uso y en su saneamiento, requerimos un acuerdo con el Ejecutivo federal para que se someta a la consideración del Poder Legislativo, la creación de nueva cuenta de una Secretaría de Estado que lleve el nombre de Secretaría de Recursos Hidráulicos, que le permita a lo que hoy es una Comisión Nacional, más autonomía y mayores facultades en el ámbito de su competencia. Que se coordine al mismo nivel con las Secretarías de Estado que tienen relación con el uso del agua.

4.- Pretendemos que los ejecutivos de los estados, los ayuntamientos de todo el país, los diputados locales y federales, el gobierno federal a través de Conagua y las estructuras de la sociedad civil, hagamos un esfuerzo para que a partir de ahora y antes del mes de septiembre de este año, tengamos una propuesta perfectamente consensuada y que sea el proyecto del PEF 2006 que envíe

el Presidente de República a esta Cámara de Diputados para que no sea impugnado, que sea el producto de la concertación y que hacia delante, esa sea la tónica de las propuestas de los asuntos relacionados con el agua.

Dip. *Fernando Ulises Adame de León* (rúbrica).»

«Efeméride con motivo de la promulgación del Plan de Guadalupe, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

Contra la usurpación y contra la inmoralidad pública se manifestó la grandeza de una decisión patriótica como la que tomó Venustiano Carranza al promulgar el Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913.

Fecha que marcó un parteaguas en la lucha revolucionaria comenzada en 1910 por el apóstol de la democracia, Francisco I. Madero, quien no tuvo tiempo para desactivar todos los renglones torcidos del porfiriato, y, esa indecisión ejecutiva fue una parte de las causales que lo llevaron a su sacrificio.

Para el grupo parlamentario de Convergencia el hecho político de dignidad y moral pública de Carranza, continuaba los aspectos de dignidad y solidaridad internacionalista que había desplegado la diplomacia cubana, en la persona del embajador de Cuba, Manuel Márquez Sterling para salvar la vida del presidente Madero y su familia, ante el vergonzoso silencio y desbandada de los poderes Legislativo y Judicial, luego del asesinato del senador Belisario Domínguez, por eso se agiganta la toma de conciencia de Venustiano Carranza y sus seguidores, lo cual marcó la justicia de ese momento y permitió el reencauzamiento de la Revolución Mexicana.

Por ello, también el reconocimiento por los jefes revolucionarios a la persona del llamado Varón de Cuatro Ciénegas como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista que lo llevara en triunfo hasta la consumación de la segunda parte de la Revolución Mexicana de 1910.

El desconocimiento del magnicida Victoriano Huerta, así como la supresión de los Poderes Legislativo y Judicial que en conjunto habían hecho posible el arribo del huertismo dictatorial a la Presidencia de la República, fue también un

golpe de audacia carrancista, que permitió, de alguna manera, la búsqueda de unificación de los caudillos del levantamiento popular maderista de 1910, que había culminado con las elecciones que llevaron a Palacio Nacional a Francisco I. Madero.

La búsqueda del restablecimiento de las leyes y de los preceptos constitucionales vigentes todavía, en la Constitución General de 1857 fue uno de los pilares del Plan de Guadalupe. Ese restablecimiento legal permitió que Venustiano Carranza fuera el factor de unificación revolucionada inconclusa hasta ese momento, y, que fuese incuestionable su designación como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

En tal sentido el grupo parlamentario de Convergencia encuentra el más alto significado en esa recuperación de la legalidad, que fue el eje conceptual que reunificó a todas las clases sociales de México, que, incuestionablemente condenaban la actitud entreguista de Huerta a las directrices injerencistas del embajador de Estados Unidos, Henry Lane Wilson, quien descaradamente había sido el artífice del magnicidio, siendo la mano ejecutora el usurpador Victoriano Huerta.

Poco más de 17 meses fueron necesarios para restablecer la dignidad nacional y el respeto a la preeminencia de las leyes. Al triunfo del Ejército Constitucionalista, con el dictador en franca huida, el grupo parlamentario de Convergencia reconoce la naturalidad de la visión de Estado, y, el patriotismo a toda prueba del coahuilense Venustiano Carranza, quien entró triunfante a la Ciudad de México, el 20 de agosto de 1914.

Nada torció la decisión del constitucionalismo carrancista. Y enaltece mucho a los grupos revolucionarios de Emiliano Zapata, Francisco Villa y Álvaro Obregón, entre otros que hicieron posible ese triunfo de la legalidad y la congruencia.

Y que coadyuvaran al establecimiento del Congreso Constituyente, pese a la lucha por el poder que se preveía, pero que culminó con la realización de la Convención de Aguascalientes para discutir la promulgación de una nueva Constitución más avanzada y progresista, la cual cristalizó en la misma ciudad de Querétaro, con el simbolismo de Benito Juárez, otro restaurador de la República y de la Independencia nacional, para que en la misma fecha y lugar, el Teatro de la República, se promulgara la nueva Constitución el 5 de febrero de 1917.

Se consolidó desde entonces el Estado de derecho, hoy puesto en tela de juicio por tácticas personalistas, intentando desvirtuar los sucesos legales mediante interpretaciones forzadas de la Constitución, en cuanto al respeto a la ley, y, la división estricta entre los Poderes de la Unión, piedra angular del federalismo y de la unidad nacional.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, llega hasta nuestros días el eco de la ejemplar conducta constitucionalista del presidente Carranza. Su afán de rescatar la legalidad, mediante un acto de moral, ética y dignidad republicanas. Por ello es tan importante para nosotros resaltar ese momento de la vida nacional, que hizo despertar conciencias y que llega hasta nuestros días con plena vigencia.

Dip. *Jesús González Schmal.*»